

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 162

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, la cual, con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, celebrada el día 30 de mayo del 2020, mediante acceso remoto o virtual.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quórum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 161. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Presentación de iniciativas. 8.- Informe que rinde el Presidente de la Mesa Directiva. 9.- Entonación Himno Nacional. 10.- Lectura Decreto de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones. 11.- Entonación Himno del Estado. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** [Hace sonar la campana]. [10:12 hrs].

Damos inicio a los... damos inicio a los trabajos... damos inicio a los trabajos de la octava sesión ordinaria del Segundo Periodo Ordinario dentro del segundo año ejercicio Constitucional, que en esta ocasión se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Con el objeto de verificar la asistencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocio González Alonso, pase lista de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocio González Alonso, Primera Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:**

Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocio González Alonso, Primera Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **El C. Dip. Georgina Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez**

Herrera.- MORENA: Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** La de la voz, Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Presente.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

Primera Secretaria.- P.A.N.: Ya... ya le puse asistencia Diputado Aguilar, ya esta aquí, gracias.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

No te escuchas, Diputada.

Esta presente la Diputada, solamente no se escucha el audio, pero ahí esta tomando lista.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino. Acá esta.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **La C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **El C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Lourdes... Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **El C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Jesús Manuel Vázquez no esta.

Diputado... Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** y Diputado Jesús Villarreal Macías.

Jesús, te... te veo que estas en la pantalla pero no te escucho

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** eso.

Bueno, nada mas me quedo pendiente el Alejandro Gloria que no... la Diputada Lemus. ¿Aquí anda? Okay, en lo que llega.

Y el Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Tenemos presentes 30 diputadas y diputados que integramos esta Sexagésima Sexta Legislatura.

Es cuanto, Presidente.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, del día 30 de mayo del año 2020, en la modalidad de acceso remoto o virtual, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Quiero pedirles a los compañeros que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual que, por favor, mantengan apagado su micrófono porque se escuchan los sonidos que se originan ahí en el lugar en que se encuentran ustedes.

Por favor. Gracias

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: A continuación, me voy a poner a consideración de la Asamblea el

Orden del día

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2020.

III. Correspondencia:

- Recibida, y
- enviada.

IV. Turno de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura y discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

- 1.- La Junta de Coordinación Política.
- 2.- Las Comisiones:
 - De Energía, y
 - De Justicia
 - La Comisión de Transparencia acceso a la información pública y Parlamento abierto, y
 - La Comisión Primera de Gobernación y puntos Constitucionales.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentará 2 iniciativas, una de ellas de urgente resolución.

VII.- Informe que rinde el Presidente del Honorable Congreso del Estado, sobre las actividades realizadas durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

VIII.- Entonación del Himno Nacional.

IX.- Lectura de Decreto de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio Constitucional.

X.- Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

XI.- Clausura de la Sesión.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Bueno... bueno... bueno... muy buenos días a todos los diputados, diputadas, a todas las personas presentes.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del orden del día, citado para esta sesión.

Inicio.

Diputado Rubén Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Presente.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Fernando Álvarez.
- El C. Dip. **Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Presente.
- Ah... a favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Bien.
- Diputado Omar Bazán.
- El C. Dip. **Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor. Nomás un comentario, no... no escuche bien si incorporamos el tema de la propuesta para las reuniones de la comisión permanente en el orden del día.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Es en la siguiente sesión, Diputado.
- El C. Dip. **Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Si, pero hay que votarla en el Pleno.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Creo que no.
- Es en la instalación.
- El C. Dip. **René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Es...es en la instalación, Diputado.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Es en la instalación.
- El C. Dip. **Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Ya esta instala... ya esta en el orden del día, muy bien.
- El C. Dip. **René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** En la instalación
- El C. Dip. **Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En la orden del día.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- La C. Dip. **Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Benjamín Carrera. Diputado Benjamin Carrera.
- El C. Dip. **Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez.
- El C. Dip. **Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- La C. Dip. **Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Miguel Ángel Colunga.
- El C. Dip. **Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa.
- El C. Dip. **Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada.
- El C. Dip. **Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado René Frías.
- El C. Dip. **René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca Gámez.
- La C. Dip. **Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán.
- El C. Dip. **Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada... Diputado Alejandro Gloria.
- El C. Dip. **Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**A favor
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Carmen Rocío González.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado.
- La C. Dip. **Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:**A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** No se escuchó.
Diputado Miguel Francisco La Torre.
- El C. Dip. **Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara.
- El C. Dip. **Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Lemus.
- La C. Dip. **Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Misael Máynez.
- El C. Dip. **Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza.
- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** La voz, a favor.
Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- La C. Dip. **Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento.
- La C. Dip. **Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:**A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jorge Carlos Soto.
- El C. Dip. **Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina

Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias Diputados.

Informo a la Presidencia que se han manifestado.

Me puede pasar hasta abajo, por favor.

31 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra y dos sin registro.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTA NÚMERO 161

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A continuación, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González

Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2020, la cual con toda oportunidad fue notificada a las compañeras y compañeros legisladores y en caso de no... de no haber objeción se proceda con la votación, la cual se llevará acabo nombrando a las y los diputados.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, les pregunto a las y los diputados en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2020, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

¿Tienen alguna objeción? Diputada, diputado. Ahokay.

Informo ala... al Diputado Presidente que ninguno de las y legisladores ha manifestada su objeción alguna en cuanto al contenido del acta antes mencionada.

En consecuencia de lo anterior, procedo a nombrar a las diputadas y diputados que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 15 de mayo del año en curso.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.
- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.
- **El C. Dip. Francisco Humberto Chavez Herrera.-MORENA:**A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- **El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.
- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:**A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.
- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.
- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada, la de la voz, Carmen Rocío González Alonso,a favor.
Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. **Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:**A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Misael Máynez Cano.
- El C. Dip. **Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:**A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- La C. Dip. **Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.
- La C. Dip. **Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- El C. Dip. **Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- La C. Dip. **Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- El C. Dip. **Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
- La C. Dip. **Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.
- El C. Dip. **Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:**A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.
- El C. Dip. **Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:**A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.
- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Lemus.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- MORENA:A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: A favor, okay.

Gracias, Diputada.

Le infor... le informo a la Presidencia que se han manifestado a favor 32 diputadas y diputados, gracias, 32 diputadas y diputados.

Es cuanto Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:Gracias, Diputada Secretaria.

Adelante Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Son 32 votos a favor e... en cuanto ala aprobación del acta.

Falta un diputado,el Diputado Jesus Ma...Jesús Manuel Vázquez que no ha tomado asistencia.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Por favor,proporciónenle un microfono al Diputado Fernando Álvarez.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Para efectos de la... de la... de la asistencia, evidentemente pues el voto no sabemos si esta a favor o no, pero sí de la asistencia. El Diputado Vázquez está intentando y hay un problema técnico, nomás para que se considere este hecho e... en su momento.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: okay.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: enton... son...son trein...

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:Lo dejo en blanco y cuando llegue ya lo...

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Muy bien.

Queda sin registro y ahorita lo anotamos su asistencia.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2020.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA 161.

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; así como en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con fecha el día 15 de mayo del año 2020.

Presidente: Diputado René Frías Bencomo.

Primera Secretaria: Diputada Ana Carmen Estrada García.

Segundo Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Nota.- La Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), ocupa la Primera Secretaría en forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

En seguida, la Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente informa que se encuentran presentes en la sesión 30 de las y los diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura.

Nota: Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes

en la sesión las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA). Se incorporan en el transcurso de la sesión los diputados Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

Se registra la inasistencia del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

El Presidente declara la existencia del quórum para la sesión e informa que, por tanto, todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Acto seguido, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 29 de abril de 2020.

III. Correspondencia:

A) Recibida.

B) Enviada.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Junta de Coordinación Política.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o puntos de acuerdo a cargo de:

1. Diputado Misael Máynez Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La solicitará de urgente resolución.

2. Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Presentará 2 iniciativas, ambas las solicitará de urgente resolución.

VII.- Asuntos Generales:

1. Diputado René Frías Bencomo, representante del Partido Nueva Alianza. Posicionamiento.

El Presidente informa que se pasará lista a cada uno de los legisladores y legisladores para que emitan su voto de viva voz; así mismo, solicita al Segundo Secretario que tome la votación correspondiente al orden del día.

A petición del Presidente, el Segundo Secretario solicita a las y los diputados que expresen el sentido de su voto. Al término del pase de lista informa que resulta aprobado por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

A continuación, la Primera Secretaria, a petición del Presidente pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 29 de abril del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, la somete a la consideración del Pleno e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

En seguida, por instrucción del Presidente, el Segundo Secretario verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos. Al ser afirmativa la respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para dar continuidad al orden del día, en el punto relativo a la presentación dictámenes, se otorga el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), para presentar, a nombre de la Junta de Coordinación Política, dictamen con carácter de acuerdo, por el que se determina que la Junta de Coordinación Política supervise y le dé seguimiento al ejercicio de los recursos y operatividad del "Plan Emergente de Apoyo y Protección de la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar", implementado por el Gobierno Estatal, para combatir la Pandemia por el COVID-19.

Para participar en este punto, se concede el uso de la voz a las y los legisladores:

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), quien comenta que el tema a que se refiere el dictamen no es de interés únicamente de la Junta de Coordinación Política, sino de todos y cada uno de las y los diputados.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), para sumarse al comentario de la Diputada que le antecedió en el uso de la voz, y sugiere que, en este caso, se haga la precisión de que sea la Junta de Coordinación Política quien coordine y dé seguimiento a los trabajos de los 33 diputados.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), para sumarse a los planteamientos señalados, en el sentido especificar en el dictamen que se tomará en cuenta a la totalidad de las y los diputados, y con eso dar certeza a todos de su participación.

- Nuevamente, Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), para sumarse a la propuesta de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), si la intención es para efecto de la organización de los trabajos por parte de la Junta de Coordinación Política, ya que aún y cuando se haga la invitación a todas y todos los diputados, no todos tienen derecho a voto al interior de la misma y se limitaría la participación y decisión de los acuerdos tomados.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) para puntualizar que el espíritu de la iniciativa no es limitar la participación y los derechos de las y los diputados, sino establecer una verdadera vinculación entre el Congreso del Estado y los otros dos Poderes; así como verificar que los apoyos estén llegando realmente a donde se necesitan.

Comenta que el comité está abierto con una representación formal, la cual, va a verificar que la ejecución y los avances se estén dando de manera objetiva y que los apoyos que cada uno de los 33 diputados soliciten, en lo particular.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien coincide con las expresiones del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.); sin embargo, no tiene ningún inconveniente en adicionar en la redacción lo propuesto por la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), no sin antes aclarar que en ningún momento se pretendió excluir a los diputados y diputadas que no forman parte de la Junta de Coordinación Política y que, únicamente, fue cuestión de organización.

- De nuevo, Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), comenta que todos los diputados y diputadas habían estado participando

en las reuniones correspondientes; propone que debe darse más claridad a lo que se dictamina.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien cuestiona a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, respecto al establecimiento de una comisión que coadyuvará con el Senado de la República, para la investigación y revisión de la situación atípica de contagios y defunciones por Covid-19 en Ciudad Juárez, principalmente en las maquiladoras.

El Presidente le informa que fue planteada su solicitud en la reunión de la Junta de Coordinación Política; sin embargo, esta no fue aprobada por la mayoría de sus integrantes.

- Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), quien a nombre del Grupo Parlamentario que representa, manifiesta su inconformidad respecto a la forma en que se turnan y se determina agregar al orden del día los asuntos a tratar por parte del Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Dice estar de acuerdo con los comentarios realizados por quienes le antecedieron en el uso de la voz, ya que es el Pleno, en su conjunto, quien se está manifestando para darle seguimiento al plan de emergencia.

- Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien aclara, respecto a la pregunta del Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), en relación al seguimiento de la industria maquiladora de Ciudad Juárez, que no fue desechado su planteamiento, sino que se determinó integrarlo en el dictamen que se presenta,

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), quien insiste respecto a los comentarios realizados por la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), que se clarifique que será la Junta de Coordinación Política la que se hará cargo de la organización y no será un filtro para las participaciones y gestiones de las y los diputados.

Comenta que en la iniciativa se hacía referencia a un comité que estaría conformado por 5 legisladores y 5 personas del Ejecutivo, para darle seguimiento al tema del ejercicio de los recursos, por lo que le parece importante que esto quede muy precisado en el acuerdo, en virtud de que es del interés de los 33 diputados y diputadas este tema.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), retoma el tema de la conformación de la comisión para que coadyuve con el Senado de la República, respecto a la situación que se vive

en Ciudad Juárez, por contagios y defunciones por Covid-19, ya que esto es una tragedia y no ese está tomando en cuenta; y pide que se incorpore en la redacción del acuerdo que se está sometiendo a votación.

El Presidente pregunta a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, respecto del planteamiento que hace el Diputado, si hay algún inconveniente, para que sea incorporado en los términos que él lo está planteando; ninguno de los y las integrantes de la Junta de Coordinación Política expresa ninguna objeción.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), para realizar algunas aclaraciones. Explica que, efectivamente, él solicitó en su iniciativa que se conformara un comité, integrado por 5 diputados; sin embargo en el análisis de la Junta de Coordinación Política se determinó que se hiciera a través de esta, ya que en la misma están representados todas y todos los diputados y se daría más formalidad a cada uno de los planteamientos.

- Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) quien sugiere que se especifique que no se solicite copia de la credencial de elector a los beneficiarios de apoyos alimentarios, ya que lo considera humillante y discriminatorio.

Le informa el Presidente que tuvo la oportunidad de hacer su planteamiento directamente a los funcionarios de Gobierno del Estado en la reunión previa a la sesión, y que este asunto no tiene que ver con el tema del dictamen que se presenta.

Al someter a la consideración del Pleno el dictamen, con las modificaciones propuestas por las y los legisladores, la Primera Secretaria informa que se aprueba por mayoría, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber

(MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- Al Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría Estatal de Salud y a la Secretaría de Hacienda, para que tomen medidas emergentes a fin de crear un sistema de salud universal para que en uso de sus facultades, se inicie un plan para la creación del sistema universal de salud para el Estado de Chihuahua y sus ciudadanos.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez

(P.T.) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

10 abstenciones, expresadas por los y las legisladoras: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

4 abstenciones expresadas por los y las legisladoras: Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

2.- La Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), quien aclara que presentaría dos iniciativas; sin embargo, a raíz de las propuestas y modificaciones realizadas al dictamen de la Junta de Coordinación Política, considera que no es necesario presentar una de ellas, sino únicamente la siguiente:

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de realizar una jornada permanente y regular de sanitización de las estaciones y camiones Bowi, así como de los camiones urbanos, con la intención de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 entre la población chihuahuense.

El Presidente concede el uso de la voz al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien informa que la Presidencia Municipal está realizando la sanitización de estos espacios públicos, por lo que considera que no hay razón para la aprobación de la iniciativa que se presenta.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por mayoría, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

El Presidente solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, hace uso de la palabra el Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.) para presentar un posicionamiento respecto a la conmemoración del Día del Maestro.

Felicita a las maestras y maestros y expresa que es esta vocación que debe enaltecerse y reconocerse con mejores condiciones de vida. Comenta que esta Sexagésima Sexta

Legislatura ha reconocido en todo momento su labor y esto se refleja en la modificación de las leyes correspondientes, que les permiten mejores condiciones laborales, salariales y prestacionales.

Informa que fue aprobado en la Comisión de Educación y Cultura el dictamen de armonización de la reforma educativa, mismo que se votará en el Pleno cuando las condiciones lo permitan.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, el Presidente les informa a las y los legisladores que con la debida oportunidad se les comunicará la fecha de la realización de la próxima sesión.

Siendo las quince horas con diecinueve minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. René Frías Bencomo; Primera Secretaria, Dip. Ana Carmen Estrada García; Segundo Secretario, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado].

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los asuntos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida-enviada de este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando su mano.

Gracias, diputados.

Informo a la Presidencia que las y los diputados

han tenido conocimiento de la correspondencias recibidas y enviadas por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia reafirma los turnos de los asuntos enlistados.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA.

30 de mayo de 2020.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) Municipios:

1. Certificación que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., por medio de la cual hace constar que el H. Ayuntamiento de ese municipio, aprobó el Acuerdo No. 359 21/V/2020, relativo a diversos puntos de acuerdo en atención a la pandemia COVID-19.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficios No. 807-1/2020 al 807-6/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 20 de mayo de 2020, dirigidos al Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, al Ejecutivo Estatal, a los Secretarios del Trabajo y Previsión Social y de Innovación y Desarrollo Económico del Estado, y a los Diputados Benjamín Carrera Chávez y Jesús Alberto Valenciano García, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/EXACU/0450/2020 II P.O., por el que se determina que la Junta de Coordinación Política coordine, supervise y le dé seguimiento al ejercicio de los recursos y operatividad del "Plan Emergente de Apoyo y Protección de la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar" implementado por el Gobierno Estatal, para combatir la Pandemia por el COVID-19; se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, brinde apoyo a las plantas maquiladoras en el Estado, para obtener la certificación ISO 22301; se habilita una comisión que establezca comunicación y ofrezca coadyuvar con la Comisión formada por el Senado de la República, en la

revisión de la tasa de mortalidad, derivada por el COVID-19, presentada en el Municipio de Juárez, Chih.

2. Oficios No. 808-1/2020 al 808-3/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 18 de mayo de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal, y a los Secretarios de Salud y de Hacienda del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0451/2020 II P.O., por el que se les exhorta para que tomen medidas emergentes a fin de crear un sistema de salud universal para que, en uso de sus facultades, se inicie un plan para la creación del referido sistema para el Estado de Chihuahua y sus ciudadanos.

3. Oficios No. 809-1/2020 y 809-2/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 18 de mayo de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0452/2020 II P.O., por el que se les exhorta a efecto de realizar una jornada permanente y regular de sanitización de las estaciones y camiones Bowi, así como de los camiones urbanos, con la intención de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 entre la población chihuahuense.

[TURNOS A COMISIONES.

30 de mayo de 2020.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), a efecto de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política, del Código Municipal, de la Ley Electoral y de la Ley de Participación Ciudadana, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de que los Regidores de los Ayuntamientos sean elegidos mediante los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como la revocación de mandato de los mismos.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 29 de mayo de 2020). (1910)

ASUNTOS TURNADOS DE FORMA SIMPLIFICADA.

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Fiscalía General del Estado, para que abra las carpetas de investigación, por el delito de homicidio en su forma

imprudencial, a todos aquellos patrones que obligaron a sus trabajadores a seguir laborando y, a causa de esto, sufrieron contagio de COVID-19, padecimiento que provocó la muerte de dichos trabajadores.

Turno simplificado, en fecha 18 de mayo de 2020, a la Comisión de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 14 de mayo de 2020). (1884)

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que gire instrucciones al Centro Nacional de Control de Energías (CENACE), para que suspenda o modifique el Acuerdo para Garantizar la Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, aplicando únicamente las medidas estrictamente necesarias para asegurar la estabilidad del Sistema Electrónico Nacional (SEN), con motivo de la epidemia COVID-19, siempre y cuando no existan alternativas que resulten restrictivas a la competencia y detengan proyectos de inversión de energías limpias.

Turno simplificado, en fecha 18 de mayo de 2020, a la Comisión de Energía. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1885)

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), a efecto de exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, de la Junta Central de Agua y Saneamiento y de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, para que con cargo al erario estatal, se realice el Tercer Dictamen Técnico, indispensable para la ejecución del proyecto de la Presa de Almacenamiento de agua "Palanganas" y Zona de Riego del Valle de Casas Grandes, proyecto que actualmente está incluido en la cartera de inversiones 2020-2024 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Gobierno Federal, con número de cartera 2016B000005, dentro del Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Turno simplificado, en fecha 18 de mayo de 2020, a la Comisión de Agua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1886)

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y

atribuciones, intervenga con acciones urgentes que coadyuven a identificar las áreas de oportunidad y crecimiento para acelerar la actividad económica del Estado, por lo que se pone a disposición un Plan de reactivación económica, que incluye propuestas de programas que impactarán con grandes beneficios a la sociedad chihuahuense.

Turno simplificado, en fecha 19 de mayo de 2020, a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1887)

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea incluido en el Programa Escuelas al 100, mediante el componente 1. Seguridad Estructural y Condiciones Generales de Funcionamiento, para la reconstrucción del cerco perimetral de la Escuela Primaria 17 de Marzo, ubicada en el Ejido Héroes de la Revolución, del Municipio de Jiménez, para salvaguardar los bienes y las instalaciones de dicha institución.

Turno simplificado, en fecha 19 de mayo de 2020, a la Comisión de Educación y Cultura. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1888)

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones IFT, para que en uso de sus facultades y atribuciones, informe a esta Representación de manera puntual de los posibles efectos negativos que podría traer la implementación de la tecnología 5G en la salud de las personas.

Turno simplificado, en fecha 19 de mayo de 2020, a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1889)

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, así como del Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez, para que en uso de sus facultades y atribuciones, atiendan a los niños enfermos de cáncer que claman por que les sean aplicadas las quimioterapias pendientes, ya que tienen más de

un mes de retraso sin recibir el tratamiento correspondiente.

Turno simplificado, en fecha 19 de mayo de 2020, a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1890)

8. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implemente las medidas necesarias a fin de que exista un abastecimiento de agua proporcional entre los usuarios productores de la cabecera municipal de Allende, Chihuahua.

Turno simplificado, en fecha 19 de mayo de 2020, a la Comisión de Agua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1891)

9. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal y al H. Ayuntamiento de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen de manera urgente un programa de rescate para la atención de la problemática de los comerciantes fijos y semifijos de la zona centro de la ciudad, consistente en un apoyo económico mensual por cuatro meses, debido a las afectaciones económicas ocasionadas por la emergencia sanitaria por COVID-19 que se está presentando en el país.

Turno simplificado, en fecha 19 de mayo de 2020, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 18 de mayo de 2020). (1892)

10. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Carmen Rocío González Alonso (PAN), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través del DIF Estatal o de la Secretaría de Desarrollo Social según se determine, a fin de que considere implementar un programa temporal de apoyo económico, el cual consistirá en una transferencia de ingreso transitorio a los hogares, mismo que beneficiará a las madres jefas de familia que, derivado de esta contingencia, perdieron sus fuentes de empleo e ingresos, o estos se vieron reducidos por la disminución de sus jornadas laborales.

Turno simplificado, en fecha 20 de mayo de 2020, a la Comisión de Desarrollo Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 20 de mayo de 2020). (1893)

11. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de reformar el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de que el Poder Ejecutivo Estatal esté encargado del cuidado de la economía de los ciudadanos, en conjunto con la productividad laboral en el Estado, así como expedir la Ley de Emergencia Económica, creadora de un Consejo Estatal de Emergencia Económica.

Turno simplificado, en fecha 22 de mayo de 2020, a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 22 de mayo de 2020). (1894)

12. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en uso de sus facultades y atribuciones, coordine con las Cámaras Empresariales y Asociaciones, de Comercio, Servicios e Industrial en el Estado, la Feria del Empleo Virtual 2020-2021, en donde las empresas participantes sean beneficiadas con el estímulo del Impuesto Sobre Nómina de los empleos nuevos generados en dicho esfuerzo.

Turno simplificado, en fecha 22 de mayo de 2020, a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 22 de mayo de 2020). (1895)

13. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con el objeto de que sean condonados los cobros de colegiatura en el siguiente ciclo escolar.

Turno simplificado, en fecha 22 de mayo de 2020, a la Comisión de Educación y Cultura. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 22 de mayo de 2020). (1896)

14. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Sistema de Administración Tributaria, para que en uso de sus facultades y atribuciones, realice una revisión exhaustiva a los actos de corrupción que se presentan por parte de la Administradora de

la Aduana Fronteriza de Ciudad Juárez, debido a denuncias de abusos y extorsiones a importadores de llantas de desecho que ingresan legalmente al país.

Turno simplificado, en fecha 22 de mayo de 2020, a la Comisión de Asuntos Fronterizos. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 22 de mayo de 2020). (1897)

15. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal y Poder Ejecutivo Estatal para que, en coordinación, se integre una comisión para la realización de visitas y supervisiones en los nosocomios y clínicas privadas, cuyo objetivo sea el constatar el debido cumplimiento de los mecanismos y lineamientos requeridos para brindar atención a personas portadoras de COVID-19.

Turno simplificado, en fecha 25 de mayo de 2020, a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 25 de mayo de 2020). (1898)

16. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de adicionar al Título Tercero el Capítulo III, que contiene los artículos 157 Bis y 157 Ter, al Código Penal del Estado de Chihuahua, para tipificar como delitos la venta clandestina de bebidas con contenido alcohólico, así como su adulteración.

Turno simplificado, en fecha 25 de mayo de 2020, a la Comisión de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 25 de mayo de 2020). (1899)

17. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que al momento de dictaminar la iniciativa presentada por la Dip. María de los Dolores Padierna Luna, a nombre de las legisladoras y legisladores del Grupo Parlamentario de MORENA, consideren no derogar lo referente a la Ley de Ciencia y Tecnología, que desaparece el fideicomiso que regula los fondos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Turno simplificado, en fecha 26 de mayo de 2020, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 26 de mayo de 2020). (1900)

18. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Marisela Sáenz Moriel (PRI), a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en uso de sus facultades y atribuciones, realicen las acciones necesarias para que se condone o prorrogue el pago de luz doméstica, agrícola y comercial para los bimestres de marzo a agosto, además de que se cancelen las órdenes de "corte de luz" para todos aquellos hogares y establecimientos de MIPyMES que por falta de ingresos no han cubierto el pago de la luz eléctrica durante esta contingencia sanitaria producto del COVID-19.

Turno simplificado, en fecha 26 de mayo de 2020, a la Comisión de Energía. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 26 de mayo de 2020). (1901)

19. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), a efecto de exhortar a los titulares del Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de Chihuahua, a revisar y adecuar, en ponderación con el índice de población, el Acuerdo que contiene las Reglas de Operación para el Programa Emergente, consistente en la entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, con motivo de la contingencia generada por el COVID-19, así como la modificación de su órgano ejecutor.

Turno simplificado, en fecha 26 de mayo de 2020, a la Junta de Coordinación Política. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 26 de mayo de 2020). (1902)

20. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN), a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de establecer que en la realización de sesiones y reuniones, que se lleven a cabo en la modalidad de acceso remoto o virtual, se puedan analizar las iniciativas y dictámenes que se presenten, sin tener una limitante de los temas de los mismos.

Turno simplificado, en fecha 26 de mayo de 2020, a la Junta de Coordinación Política. (Se recibió vía Oficialía de Partes,

en fecha 26 de mayo de 2020). (1903)

21. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, a fin de que deje sin efectos el Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, publicado el 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, por ser completamente arbitrario y atentar en contra de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, Programa Especial de la Transición Energética y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, además de violar el derecho humano de todos a un medio ambiente más sano; así mismo, al Poder Ejecutivo Estatal, y a los Alcaldes de los Municipios de la Entidad, a que impugnen en vía de controversia constitucional ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación dicho Acuerdo.

Turno simplificado, en fecha 27 de mayo de 2020, a la Comisión de Energía. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 26 de mayo de 2020). (1904)

22. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y su paraestatal LICONSA, S.A. de C.V., para que se sostenga el precio garantía como se prometió, se implementó y se pagó en su momento, y que se pague el litro de leche a 8.20 pesos como corresponde al cumplir con los lineamientos, y no a 7.20 pesos como el precio anterior, además de que se les pague el retroactivo correspondiente a la diferencia del peso no pagado de la semana 13 a la fecha, a los pequeños productores de leche del Estado.

Turno simplificado, en fecha 27 de mayo de 2020, a la Comisión de Desarrollo Rural. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 26 de mayo de 2020). (1905)

23. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Social, así como de Innovación y Desarrollo Económico, para que en uso de sus facultades y atribuciones, colaboren y coordinen esfuerzos, destinando

recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo acuerdos y convenios con el sector social y privado, con la finalidad de implementar un "Programa de incentivos al autoempleo, focalizado en las madres solteras", que les permita ser reintegradas al sector productivo y laboral.

Turno simplificado, en fecha 27 de mayo de 2020, a la Comisión de Desarrollo Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 26 de mayo de 2020). (1906)

24. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), a efecto de determinar como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19), y se amplíen los plazos para la presentación de las citadas declaraciones.

Turno simplificado, en fecha 27 de mayo de 2020, a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 27 de mayo de 2020). (1907)

25. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Benjamín Carrera Chávez, Ana Carmen Estrada García, Leticia Ochoa Martínez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Municipal, de la Ley Electoral y de la Ley de Participación Ciudadana, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de que los Regidores de los Ayuntamientos sean elegidos mediante los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como la revocación de mandato de los mismos.

Turno simplificado, en fecha 28 de mayo de 2020, a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 28 de mayo de 2020). (1908)

26. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Seguridad

Pública, a fin de que se abstenga de adquirir equipos de espionaje, hasta en tanto existan lineamientos específicos para su utilización.

Turno simplificado, en fecha 28 de mayo de 2020, a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 28 de mayo de 2020). (1909)].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Para desahogar el siguiente punto del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje, para que en representación de la Junta de Coordinación Política de lectura al dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; así como 63 y 66, fracciones XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes antecedentes.

Voy a omitir la lectura de los antecedentes, dip... Presidente, pero le pido que quede íntegro el texto de este documento para que sí sea inscrito en el Diario de los Debates.

Y voy a pasar a las consideraciones.

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Este Órgano Colegiado dará cuerso a la referida pretensión, pues los argumentos que la sustentan son atendibles.

En este orden de ideas, el iniciador, de manera sucinta, expone que la parte fundamental de su pretensión estriba en abrir los temas a tratar en las sesiones y reuniones y que no solo se constriñan al asunto de salud pública que estamos padeciendo, como actualmente está previsto.

Agrega, que se clausura el periodo ordinario en tiempo... en este tiempo, el día de hoy, y que se podrán celebrar cuantos periodos extraordinarios fuese necesario, para que a partir del mes de junio, particularmente en la segunda semana.

Se acotó que en los períodos extraordinarios, tendrán que iniciarse y clausurarse y volver a citar al subsecuente, pues así es la regulación porque las convocatorias tienen que publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Esto debe ser así y no, por ejemplo, como una reunión de la Junta de Coordinación Política, la cual puede iniciarse y quedarse abierta, sin clausurarla ese mismo día.

A mayor abundamiento, se señaló que cada... en cada periodo extraordinario que se celebre se enlistarán los asuntos que vayan a desahogarse. Se insiste en que dichos periodos iniciarían en la segunda semana de junio, para tener oportunidad durante la primera para preparar todos los asuntos ordenarlos, que de aquí a entonces se van a someter al Pleno en los períodos extraordinarios.

También se pidió que se hiciera del conocimiento de la ciudadanía que los diputados estarán trabajando, celebrando los periodos extraordinarios que se requieran, a fin de desahogar asuntos que por la pandemia no fue posible atenderlos en su momento.

Bajo este contexto, y toda vez que, como se apunta en la iniciativa, existen asuntos en el Poder Legislativo que requieren atenderse, que son de... trascendentes para la vida del Estado y que no necesariamente están engarzados en la... o con relación con el Covid 19, se hace inaplazable que este Congreso y sus órganos atiendan y resuelvan esos asuntos.

Para ello, habrá que quitarle esas restricciones o candados que actualmente contienen los artículos

7 y 75 de nuestra Ley Orgánica, y dar paso a que en las sesiones o reuniones que celebren por los órganos de esta Soberanía se conozcan, analicen, discutan y, en su caso, se voten los asuntos que se les hayan sido encomendados o que por su naturaleza les competan.

Con esta decisión, reiteramos, se atenderán y desahogarán cuestiones que presic... que precisan seguimiento y continuidad, perdón, además de darle celeridad a aquellas que, en determinado momento, se consideren urgentes. Con toda certeza, esto coadyuvará a que el Poder Legislativo siga cumpliendo su tarea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política; y los 63 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, esta Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente proyecto de carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7o., párrafo tercero; y 75, fracción XXII, perdón, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. ...

...

En caso de declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física de las diputadas y los diputados para utilizar el Recinto Oficial o alguno alterno, se podrán realizar, de manera excepcional, previo al acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en la modalidad de acceso remoto o virtual, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités, para conocer, analizar, discutir y, en su caso, votar los asuntos que les han sido encomendados y de su competencia.

...

...

ARTÍCULO 75. ...

La fracción XXII.- ...

De igual modo, en caso de que se emita declaración de emergencia sanitaria por las autoridades competentes en la materia, expedir el Acuerdo para la celebración de sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la coordinación, política, perdón, de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones Legislativas y Comités, en la modalidad de acceso remoto o virtual.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto enpr... entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- [Aprobado] que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes del año dos mil veinte, de mayo, perdón.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en la sesión [reunión] celebrada para tal efecto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política; así como 63 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A esta Junta de Coordinación Política, le fue turnada para su estudio y posterior dictamen, iniciativa presentada por el Diputado Fernando Álvarez Monje, con fecha 26 de mayo del 2020, mediante la cual pretende que esta Soberanía reforme la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer que el Pleno, la Diputación Permanente, la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, comisiones legislativas y comités, al llevar a cabo sus sesiones y reuniones, en la modalidad de acceso remoto o virtual, puedan analizar las iniciativas y dictámenes que se presenten, sin tener una limitante de los temas de los mismos.

2.- La iniciativa descrita se sustenta en lo siguiente:

En sesión de Pleno de este H. Congreso del Estado, celebrada el veintinueve de abril del año dos mil veinte, se aprobó el Decreto No. LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, a fin de que, se pudieran realizar sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, y reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités y, en su caso, discutir y votar, mediante acceso remoto o virtual.

De igual manera, se estableció en dicho Decreto que únicamente se podrían analizar, discutir y aprobar en las sesiones y reuniones, los asuntos relacionados con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, particularmente, aquellos referidos a las materias de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, Presupuesto y Hacienda Pública, así como aquellos de carácter urgente, con la finalidad de permitir que se pudieran atender los asuntos.

Es así que a partir de la entrada en vigor de las reformas en cuestión, se dio inicio con la realización de varias reuniones de comisiones, de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva y la celebración de una sesión del Pleno, mediante acceso remoto o virtual, lo que ha permitido desahogar únicamente asuntos relativos a la pandemia por la que atraviesa nuestro Estado y el país.

Sin embargo, ya que este H. Congreso del Estado, ante los acontecimientos que se han dado respecto a la problemática que vivimos provocada por el virus COVID-19, es necesario que se desahoguen asuntos, no solamente los vinculados

al tema de la emergencia sanitaria, sino que se resuelvan asuntos que permitan que el Estado mantenga su rumbo y consolide algunos instrumentos que requieren su atención.

Es por ello, que estimo oportuno reformar los artículos relativos a la limitación de los temas de los asuntos que se tratarían en este tipo de sesiones o reuniones de acceso remoto o virtual, con la finalidad de no restringirlos, y se puedan conocer, analizar, discutir y aprobar cualquier tipo de asunto y así mantener la continuidad.

Por lo expuesto, es que considero que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley en comento, esta iniciativa encuadra en lo que respecta al tratamiento de asuntos de carácter urgente, ya que con la reforma se pretende no dejar de lado, diversas iniciativas que se encuentran turnadas en las distintas comisiones y la Junta de Coordinación Política, y que por su naturaleza requieren la atención oportuna de las mismas.

3.- La Junta de Coordinación Política, una vez que llevó a cabo el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Fundamentalmente, la iniciativa en estudio propone que esta Soberanía reforme la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, para que en las sesiones y reuniones del Pleno, de los órganos de dirección, de los órganos técnicos, de las comisiones y comités del Honorable Congreso del Estado, que se están verificando mediante la modalidad de acceso remoto o virtual, se traten no únicamente asuntos que estén vinculados a la pandemia del Covid 19.

III.- Este Órgano Colegiado no tiene inconveniente jurídico alguno para darle curso a la referida pretensión, pues los argumentos que la sustentan son atendibles.

Como preámbulo de las reflexiones que se verterán, viene al caso traer a nuestra atención los comentarios que, respecto de la iniciativa en estudio tuvieron a bien hacer las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en la reunión

del próximo 27 de mayo pasado.

Desde nuestra óptica, dichos comentarios abonan en la claridad de algunos conceptos y en la precisión de los procedimientos que habrán de seguirse, sin que haya dudas en su ejercicio.

En este orden de ideas, el iniciador, de manera sucinta, expone que la parte fundamental de su pretensión estriba en abrir los temas a tratar en las sesiones y reuniones y que no solo se constriñan al asunto de salud pública que estamos padeciendo, como actualmente está previsto. Agrega, que se clausura el periodo ordinario en tiempo, y que se podrán celebrar cuantos periodos extraordinarios fuese necesario. Esto se haría a partir del mes de junio, particularmente en la segunda semana.

Las y los integrantes expresaron sus inquietudes, en el sentido de que si era posible que la Diputación Permanente pudiese homologarse a un Periodo Ordinario y que todos las y los legisladores asistieran. Al respecto, se aclaró que la Diputación Permanente tiene definidas sus atribuciones por la Constitución y que para hacer lo comentado, tendría que hacerse una Reforma Constitucional con todo el procedimiento que esto conlleva.

También se reiteró que el periodo ordinario concluye en este mes, que se instalará la Diputación Permanente y que se celebrarán los periodos extraordinarios que se consideren. Además, que las sesiones se llevarán a cabo en la modalidad de acceso remoto o virtuales, optando las y los Diputados por estar presente en el Recinto, como así se ha venido haciendo, y pudiéndose desahogar asuntos de cualquier tema. Se acotó que los periodos extraordinarios tendrán que iniciarse y clausurarse y volver a citar para celebrar otro, pues así es su regulación; además, que las convocatorias tienen que publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Esto se debe hacer así y no, por ejemplo, como una reunión de la Junta de Coordinación Política, la cual puede iniciarse y dejarla sin clausurarla ese mismo día.

A mayor abundamiento, se señaló que en cada periodo extraordinario se enlistarán los asuntos que vayan a desahogarse. Se insiste en que dichos periodos iniciarían en la segunda semana de junio, para tener oportunidad de preparar, de aquí a entonces, los asuntos que se someterán al Pleno. Se acordó que se explicara y se hiciera del conocimiento de la ciudadanía que las y los diputados estarán trabajando,

celebrando los periodos extraordinarios que se requieran, a fin de desahogar asuntos que por la pandemia no fue posible hacerlo.

Una vez dicho lo anterior, quienes integramos este órgano Colegiado, expresamos lo siguiente:

Más allá de hacer reflexiones en torno a que recientemente los preceptos motivo de esta reforma, tenían limitantes en cuanto a los temas a tratar, pues estaban constreñidos o vinculados a la problemática de salud pública por la que atraviesa nuestro Estado y el País, la realidad es que dicha problemática nos ha rebasado.

Esta realidad impone que las normas se reconstruyan, de tal manera que permitan resolver situaciones o que nos se tenían previstas, o que van surgiendo en el propio paso del tiempo, o por el advenimiento de nuevas circunstancias.

Bajo este contexto, y toda vez que, como se apunta en la iniciativa, existen asuntos en el Poder Legislativo que requieren atenderse, que son trascendentes para el Estado y que no necesariamente están engarzados o tienen relación con el Covid 19, se hace inaplazable que este Congreso y sus órganos atiendan y resuelvan esos asuntos.

Para ello, habrá que quitarle esas restricciones o candados que actualmente contienen los artículos 7 y 75 de nuestra Ley Orgánica, y dar paso a que en las sesiones o reuniones que celebren los órganos de esta Soberanía se conozcan, analicen, discutan y, en su caso, se voten los asuntos que les hayan sido encomendados o que por su naturaleza les competan.

Con esta decisión, reiteramos, se atenderán y desahogarán cuestiones que precisan seguimiento y continuidad, además de darle celeridad a aquellas que, en determinado momento, tengan el carácter de urgente. Con toda certeza, esto coadyuvará a que el Poder Legislativo siga cumpliendo su tarea.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política; así como 63 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, párrafo tercero; y 75, fracción XXII, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

...

En caso de declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física de las diputadas y los diputados para utilizar el Recinto Oficial o alguno alterno, se podrán realizar, de manera excepcional, previo acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en la modalidad de acceso remoto o virtual, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités, para conocer, analizar, discutir y, en su caso, votar los asuntos que les han sido encomendados y de su competencia.

...

...

ARTÍCULO 75. ...

I. a XXI. ...

XXII. ...

De igual modo, en caso de que se emita declaración de emergencia sanitaria por las autoridades competentes en la materia, expedir el Acuerdo para la celebración de sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones Legislativas y Comités, en la modalidad de acceso remoto o virtual.

XXIII. a XXXVIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría

para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA: INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, PRESIDENTE DE LA JCP Y COORDINADOR DEL PAN; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE Y COORDINADOR DEL PT; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, COORDINADOR DE MORENA; DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, COORDINADORA DEL PRI; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, COORDINADOR DEL PES; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, COORDINADORA DE MC; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DEL PVEM; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nombre a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención tanto en lo general como en lo particular e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención tanto en lo general como en lo particular respecto al contenido del dictamen antes leído.

Es... esta marcándome el Diputado Jesús Manuel, aquí voy... vamos a atender una llamada.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** Mi voto es a favor. Nada más, que mi voto es a favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Ah, muy bien, Diputado, ahí... ahí voy a empezar con la lista.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** Gracias.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chavez Herrera.-MORENA:**A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- **La C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.
- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.
- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.
- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada, la de la voz, Carmen Rocío González Alonso, presente...a favor, perdón.
Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.
- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Misael Máynez Cano.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:**A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Favor... a favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina, nos dijo que...
- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** A favor.
Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.
- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Villarreal Macías. ¿Jesús Villarreal Macías?
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado De la Rosa Hickerson, si nos pudiera manifestar su voto.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Jesús Villarreal? Okay.
Informo a la Presidencia que se manifestaron 31 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 2 que no votaron.
- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Se aprueba el dictamen presentado por la Junta de Coordinación Política, tanto en lo general como en lo particular.
[Texto del Decreto No. 714/2020 II P.O.]:
[DECRETO No.LXVI/RFLEY/0714/2020 II P.O.
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, párrafo tercero; y 75, fracción XXII, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

...

En caso de declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física de las diputadas y los diputados para utilizar el Recinto Oficial o alguno alterno, se podrán realizar, de manera excepcional, previo acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en la modalidad de acceso remoto o virtual, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités, para conocer, analizar, discutir y, en su caso, votar los asuntos que les han sido encomendados y de su competencia.

...

...

ARTÍCULO 75. ...

I. a XXI. ...

XXII. ...

De igual modo, en caso de que se emita declaración de emergencia sanitaria por las autoridades competentes en la materia, expedir el Acuerdo para la celebración de sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones Legislativas y Comités, en la modalidad de acceso remoto o virtual.

XXIII. a XXXVIII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de

mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, para que, en representación de la Coordinación de Energía, dé lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado, somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen elaborado con base en las siguientes:

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio acuerdo con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Con... con gusto, Diputada.

Adelante, por favor.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Gracias.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas iniciativas, quienes integramos esta Comisión, formulamos lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

Al analizar las facultades como... competencias de este alto... a... perdón, de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, nos encontramos no encontramos impedimento alguno para conocer los siguientes asuntos.

En el entendido, el día 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Así mismo, la Secretaría de Salud señaló en su momento que el número de casos ha ido en aumento, por lo que se recomendó a la ciudadanía la permanencia en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19.

Ahora bien, las consideraciones antes mencionadas, están generando diversas dificultades y riesgos en el diario vivir de la ciudadanía, es decir, existe insuficiencia de ingresos para poder cubrir con la línea de bienestar mínimo que comprende la canasta básica de alimentos mensualmente... mensualmente, así como el gasto en servicios básicos y necesidades, tales como el transporte, recreación, gastos de salud, educación, entre otros.

Por otro lado, cabe mencionar que la principal característica del clima de Chihuahua es la extremosa, al ser susceptible a distintos cambios durante todo el año, siendo una de las pocas zonas de la República, en la cual se aprecia de manera tan marcada el cambio de las estaciones, ya que durante el invierno las temperaturas han descendido desde los 9 grados hasta los menos 25 grados centígrados al interior de la zona serrana del Estado.

Mientras a la inversa el verano suele ser cálido alcanzando cada año la temperatura extremosa que llega hasta los 40 grados centígrados en lugares como Ojinaga y Ciudad Juárez, siendo esta última la ciudad con mayor población del Estado.

Si embargo, lo anterior sucede durante todo el

año en el territorio, ya que en función de la altitud y latitud de cada región se determinan las temperaturas.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera que los lineamientos señalados con anterioridad no cubren a cabalidad las necesidades de cada región del país, lo que hace evidente que los actuales criterios para la fijación de las tarifas eléctricas resultan discordantes con las temperaturas que se han registrado actualmente en distintos Estados de la República.

En razón de ello y, atendiendo a la realidad climatológica de nuestra entidad, quienes integramos esta Comisión, estimamos necesario que la tarifa 1F sea aplicada y se elimine la Tarifa Doméstica de Alto Consumo para el Estado de Chihuahua, debido a las temperaturas tan extremosas que oscilamos durante todo el año en el territorio estatal.

Así mismo, consideramos necesario la condonación o prórroga en el pago de luz doméstica, agrícola y comercial para los bimestres de marzo a agosto, además de que se cancelen las órdenes de "corte de luz" para todos aquellos hogares que por falta de ingresos no han realizado su pago de luz eléctrica y, así evitar la suspensión del servicio ante esta Contingencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien exhortar de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades y atribuciones realicen las acciones necesarias para

que se implemente la Tarifa 1F y se elimine la Tarifa doméstica de Alto Consumo para el Estado de Chihuahua; así mismo, se prorrogue o condone el pago del servicio por el consumo correspondiente a los meses de marzo a agosto del presente año y se evite la suspensión del servicio durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte.

Integrantes: Diputada Janet Francis Mendoza Berber, Presidenta; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Secretaria, y la de la voz, Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 16 de abril del año 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular del Poder

Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en uso de sus facultades y atribuciones, realicen las acciones necesarias para que se implemente la Tarifa 1F y se elimine la Tarifa Doméstica de Alto Consumo para el Estado de Chihuahua; así mismo, se abstengan de aplicar el ajuste inflacionario a las tarifas; se condone el consumo correspondiente a los meses de marzo y abril, y se evite la suspensión del servicio ante esta contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Así mismo, con fecha 26 de mayo del año 2020, la Diputada Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en uso de sus facultades y atribuciones, realicen las acciones necesarias para que se condone o prorrogue el pago de luz doméstica, agrícola y comercial para los bimestres de marzo a agosto, además de que se cancelen las órdenes de "corte de luz" para todos aquellos hogares y establecimientos de MIPYMES que por falta de ingresos no han cubierto el pago de la luz eléctrica durante esta contingencia sanitaria producto del COVID-19.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fechas 21 de abril y 26 de mayo respectivamente, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo las iniciativas de merito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

?Primera iniciativa:

"En diversos medios de comunicación el día 14 de febrero circuló que durante el mes de abril las tarifas eléctricas tendrán un ligero aumento del 4 por ciento, esto a pesar de la baja en el costo de los combustibles para la generación de electricidad.

De acuerdo con datos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a partir del mes de abril los usuarios pagarán una tarifa

de 0.837 pesos por cada uno de los primeros 75 kilowatts-hora en el rango de consumo básico.

La cifra representa un aumento de 0.044 pesos, respecto a los 0.793 pesos por kilowatt hora que se habían mantenido en apoyo a las familias de menores recursos, la cuota de bajo consumo para marzo fue de 0.835 pesos y de 0.837 pesos para abril, correspondiente a un incremento porcentual de 0.23% entre ambos meses.

En el mismo contexto la propia Comisión Federal de Electricidad emitió un comunicado haciendo referencia a que la tarifa doméstica tuvo un incremento porcentual de 0.23% entre los últimos meses y que ello corresponde al ajuste inflacionario y es de un 3% para el 2020.

La propia CFE explicó que las tarifas finales de suministro básico para uso doméstico es determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y no por la CFE ni por los costos de los combustibles, detallando que el incremento corresponde a un ajuste mensual de 1.00245 acumulativo en los 12 meses del 2019 y que corresponde al 3% de la inflación.

En fecha 8 de abril de 2019 presenté Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, con el propósito de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instruya las acciones necesarias para que se implemente la Tarifa 1F y se elimine la Tarifa doméstica de Alto Consumo para el Estado de Chihuahua, ante las altas temperaturas estimadas para la época de calor intenso, misma que en fecha 26 de agosto del mismo año este H. Congreso aprobó por unanimidad.

Es el caso en fecha 25 de octubre del mismo año se dio contestación a éste bajo el número de Oficio SG/UE/311/2100/19 signado por el Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobierno, mismo que hace referencia a diverso oficio signado por el Dr. Sergio Omar Saldaña Zorrilla, Responsable de la atención de los asuntos competencia de la Subsecretaría de Electricidad, haciendo alusión a que "es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la facultad de Establecer el Mecanismo de la de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico para usuarios domésticos y la normatividad que debe cumplirse para que una tarifa doméstica pueda ser reclasificada en una localidad determinada"

No omito mencionar que el fin de incluir en el pasado Exhorto a todas las Autoridades que se actúan en materia de Energía fue precisamente con el objeto que se llevara a cabo esta adecuación, ya que Chihuahua cumple con todos los requisitos que se establecen para poder gozar de la tarifa 1A, tal cual describo nuevamente a continuación.

El titular del H. Poder Ejecutivo Federal, se comprometió a otorgar la tarifa 1F de consumo eléctrico para Sonora, refrendando la continuidad de este subsidio desde 2002 a la entidad vecina, mismo caso que el Estado de Sinaloa que viene gozando del mismo desde hace años; mientras que nuestra entidad de manera insistente ha solicitado dicho apoyo siendo negado hasta el momento a pesar de contar con las mismas características en temporada de altas temperaturas y con la diferencia de ser más extremoso en temporadas de frío invernal.

Baste citar como ejemplo que el año pasado la comisión Nacional del Agua, pronostico temperaturas máximas mayores a 50 grados centígrados para 5 entidades del país, encontrándose Chihuahua en este primer bloque, mientras que Sonora se encontró en un grupo donde el pronóstico fue de menores temperaturas y dicha entidad si conto con el subsidio.

La tarifa 1F es de uso exclusivamente doméstico y para cargas que no son consideradas de alto consumo, para localidades donde la temperatura media mensual en verano sea como mínimo de 33 grados centígrados, sin embargo y a pesar de que varios municipios de la entidad sobrepasan este promedio, lo cierto es que la extrema volatilidad del clima en nuestra entidad obliga a un alto consumo de energía en general, ya que la gran mayoría de las familias, comercios, escuelas, oficinas y lugares de reunión cuentan con apoyo tecnológico para combatir estas inclemencias y en busca de la prevención de enfermedades y hasta en un sentido de cohesión y convivencia social.

Dicha situación aunada a la expectativa económica para este año, la contingencia sanitaria en que nos encontramos, el tener que permanecer en casas durante dicho periodo, agrava la situación del bolsillo familiar con el incremento de los recibos de luz en época de verano, lo cual genera un grave encono social en la entidad.

Por la misma razón, solicitamos al titular del Poder Ejecutivo

Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que además de autorizar la tarifa 1f para nuestra entidad, priorice la eliminación de manera temporal de la tarifa Domestica de alto Consumo, se abstenga de aplicar el ajuste inflacionario a las tarifas, se condone el consumo correspondiente a los meses de marzo y abril y se evite la suspensión del servicio, ya que reiteramos la obligatoria necesidad de contar en en esta contingencia que aunado a ello corresponde enfrentarla en verano con el servicio del clima artificial o aire acondicionado de manera constante, situación que eleva el consumo mensual de energía eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente

A C U E R D O

ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Energía (SENER), La Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en uso de sus facultades y atribuciones realicen las acciones necesarias para que insistimos se implemente la Tarifa 1F y se elimine la Tarifa doméstica de Alto Consumo para el Estado de Chihuahua; asimismo se abstengan de aplicar el ajuste inflacionario a las Tarifas; se condone el consumo correspondiente a los meses de marzo y abril y se evite la suspensión del Servicio ante esta Contingencia Sanitaria provocada por el COVID-19".

? Segunda iniciativa:

"Consciente de que la Comisión Federal de Electricidad logró para el año 2019 una cobertura del 98.6 por ciento en el territorio nacional, lo que significaría un estimado de 43 millones de usuarios de distinta índole, con historias diversas y características particulares así como a raíz de las disposiciones derivadas del acuerdo del Consejo de Salubridad del día 31 de marzo del presente año, es que presento esta iniciativa que respalda la sensible demanda de los sectores más vulnerables, mismos que hoy sufren no solo del producto del confinamiento sino además de la falta de empleo, seguridad social así como de falta de recursos para brindar a sus familias la cobertura

de sus necesidades alimentarias y no pensar siquiera en la falta de recursos para cubrir el pago de los servicios públicos más indispensables como agua potable o energía eléctrica a los que también hoy les resulta imposible poder mantenerse en casa y buscan el alimento en actividades no esenciales arriesgándose a ser parte de las estadísticas de contagios o en el peor de los casos de muertes por esta terrible enfermedad producida por COVID-19.

Como madre de familia y diputada local, reconozco la labor por parte de la autoridad federal para intentar reaccionar ante la transmisión del virus SARS-CoV2-COVID-19 y adecuar la política de gasto público, así como tomar medidas en la política fiscal del país que, junto con la política monetaria del Banco de México, han logrado estabilizar de alguna manera nuestra economía sin tener que recurrir a la contratación de deuda.

Sin embargo hoy por hoy los esfuerzos no son suficientes ni han tenido un impacto directo y positivo en los bolsillos de las y los jefes de familia en este estado y país, pues a diario escucho las historias y exigencias de diversos grupos sociales, que piden a gritos ayuda ante la terrible y precaria situación económica en la que se encuentran pues han sido despedidos de sus empleos, recortados en las horas de trabajo o en el mejor de los casos con un pago disminuido y entregado en parcialidades, por otro lado están los grupo étnicos que se sostienen de lo que logran recaudar en cruceros de la venta de algún producto, tianguistas que viven de la venta de ropa de segunda etc. entre los que hay diversos grupos vulnerables como adultos mayores, madres solteras, gente con algún tipo de discapacidad etc.

Por supuesto que hemos recibido con buenos ojos la determinación de la CFE del 18 de abril de no aumentar el consumo excedente al promedio pagado en los recibos de la luz, así como el acuerdo del fijar las tarifas eléctricas con base en el año 2017, del día 24 de abril de la subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo el tamaño del esfuerzo no corresponde a la exigencia pedida a las y los habitantes del país; sin contar que solo es un sueño pues la ciudadanía no ve reflejados esos dichos en su recibo por lo que considero que solo la condonación total o en el peor de los casos prorroga sería un acto de responsabilidad y solidaridad social y está en manos del Gobierno de México hacerlo posible.

Sabedora de la intención del Ejecutivo de realizar una política de primero los pobres, es que creemos posible apoyar a los más de 39 millones de hogares cuyo consumo promedio es inferior a la tarifa DAC. Confiamos en la CFE y deseamos que el aprovechamiento de la energía que produce México, sea para todos.

Este es un momento crucial para México y crucial para darle sustancia al verdadero interés del gobierno federal, así como de sus intenciones, hacer lo socialmente correcto debe ser un criterio que guíe nuestras acciones y nos permitirá tomar decisiones en circunstancias difíciles, hacer lo socialmente correcto significa estar del lado de la gente en todo momento por eso urge se condone o prorrogue el pago de la luz, pues no solo es lo correcto sino justo.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso del Estado iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución bajo el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución a efecto de hacer un llamado y Exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Energía (SENER). La Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en uso de sus facultades y atribuciones realicen las acciones necesarias para que se condone o prorrogue el pago de la luz domestica, agrícola y comercial para los bimestres de marzo a agosto, además de que se cancelen las órdenes de "corte de luz" para todos aquellos hogares y establecimientos de mipymes que por falta de ingresos no han cubierto el pago de la luz eléctrica durante esta contingencia sanitaria producto de COVID-19".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas iniciativas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer los siguientes asuntos.

II.- Por otra parte, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora llegamos al acuerdo de analizar y, en este caso, dictaminar los dos asuntos de manera conjunta, en virtud de que se trata de asuntos de carácter conexo, pues ambos tratan sobre tarifas, servicio, facturación, así como para que se evite la suspensión del servicio de energía eléctrica ante esta contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

III.- El uso de la energía eléctrica es fundamental para poder realizar la gran mayoría de las actividades cotidianas, por lo que hoy en día su consumo se ha convertido en una necesidad indispensable, pues el transporte, las comunicaciones y la mayor parte de los servicios de los hogares dependen en gran medida del suministro de electricidad.

De acuerdo con el Banco Mundial, hasta el año 2016, el 87.378% de la población a nivel mundial, contaba con acceso a la energía eléctrica. Particularmente, en México el 98.7% de las viviendas, cuentan con el servicio de electricidad, según datos del 2015; por su parte, en Chihuahua el 96.4% de las viviendas cuentan con este servicio.

IV.- Ahora bien, el día 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Así mismo, la Secretaría de Salud señaló en su momento que el número de casos ha ido en aumento, por lo que se recomendó a la ciudadanía la permanencia en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19.

Además, el día 21 de abril del mismo año mediante un comunicado, el Consejo de Salubridad General tuvo a bien aprobar diversas disposiciones con base en evidencia de brotes activos y propagación en el territorio nacional, por lo que el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19. Entre las medidas aprobadas destaca: la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo, y ampliación hasta esa fecha, de la suspensión de actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la ciudadanía, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. En este sentido, al día 27 de mayo el país contaba con 78,023 contagiados y

8,597 decesos.

Ahora bien, los considerandos antes mencionados están generando diversas dificultades y riesgos en el diario vivir de la ciudadanía, es decir, existe insuficiencia de ingresos para poder cubrir con la línea de bienestar mínimo que comprende la canasta básica de alimentos mensualmente, el gasto en servicios básicos y necesidades, tales como el transporte, recreación, gastos de salud, educación, entre otros.

V.- Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojó que en el último trimestre de 2019 de la población ocupada según ingreso, existen alrededor de 15 millones de personas que tienen un salario insuficiente para adquirir la canasta básica para su familia⁽¹⁾.

De igual manera, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha manifestado que la crisis producida por el COVID-19 está perjudicando el bienestar social y económico en todo el mundo. Sus repercusiones a corto y medio plazo serán especialmente graves para las mujeres, los niños y los ancianos, así como para quienes ya están en la pobreza o corren el riesgo de caer en ella⁽²⁾.

En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) mostró un análisis sobre el impacto de la pandemia en Latinoamérica. Se pronostica que el Producto Interno Bruto (PIB) de la región caerá un estimado del 5,3% en el presente año, provocando la peor crisis de su historia. El virus SARS-CoV-2 amenaza con producir, a su vez, un incremento del 4,4% en la tasa de pobreza. En suma, se estima que el espectro de la pobreza alcance a una población de casi 29 millones de personas⁽³⁾.

Por otro lado, en Latinoamérica, países como El Salvador, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Bolivia, Paraguay, Chile, Argentina, Uruguay, República Dominicana y Puerto Rico, han implementado diversas medidas para contrarrestar el impacto del COVID-19 en la economía de su población, en relación al pago de servicios, algunos países han flexibilizado los pagos aplicando diversos descuentos o mensualidades sin intereses; otros han suspendido el cobro por más de un bimestre e incluso otros han llegando a condonar el pago de servicios tales como energía eléctrica, agua potable, televisión por cable, internet y telefonía⁽⁴⁾.

Sin embargo, México, es la excepción, ya que el día 10 de

abril, el Director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Manuel Bartlett Díaz, indicó que no habrá condonación en el pago de energía eléctrica durante la actual contingencia sanitaria, ya que la Comisión, al igual que cualquier otra empresa tiene gastos y pagos a trabajadores que no pueden atrasarse ni detenerse⁽⁵⁾.

VI.- Por otra parte, el verano, es el periodo que comprende los cuatro meses consecutivos más cálidos del año, y por ello, en el ejercicio de los programas de apoyo del Gobierno Federal se puede apreciar el subsidio para la energía eléctrica, implementado como un estímulo, el cual tiene como objetivo beneficiar a aquellas entidades federativas cuyas condiciones climáticas son adversas, mismas que pueden variar de un punto a otro, especialmente en el Estado de Chihuahua, al ser la entidad federativa con mayor extensión territorial, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con cuatro distintos tipos de clima: muy seco en el 40% del territorio, seco y semi seco en una extensión del 33%, templado sub húmedo en el 23% y cálido sub húmedo, en el 4% restante.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que la principal característica del clima de Chihuahua, es lo extremo, al ser susceptible a distintos cambios durante todo el año, siendo una de las pocas zonas de la República en la cual se aprecia de manera tan marcada el cambio de las estaciones, ya que durante el invierno las temperaturas han descendido desde los 9 grados, hasta los -25 grados centígrados al interior de la zona serrana del Estado, mientras a la inversa, el verano suele ser cálido, alcanzando cada año temperaturas extremas que llegan a los 40 grados centígrados en lugares como Ojinaga y Ciudad Juárez, siendo esta última la ciudad con mayor población del Estado. Sin embargo, lo anterior sucede durante todo el año en el territorio, ya que en función de la altitud y latitud de cada región se determinarán las temperaturas.

VII.- Al analizar a fondo las iniciativas materia de estudio y los antecedentes relacionados a las mismas, resulta prudente mencionar que la reforma energética realizada el mes de diciembre del año 2013, establecía metas que garantizarían el bienestar de los mexicanos, en todas sus entidades federativas. Sin embargo, durante los siguientes años continuaron los constantes aumentos en los precios de la energía eléctrica, aún a pesar del subsidio fiscal que se destina anualmente a las tarifas.

Ahora bien, estas reformas estructurales establecieron la metodología para determinar las tarifas, mismas que se encuentran en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, señalando que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) aplicará los ajustes de las tarifas reguladas y su metodología para determinar el respectivo cálculo, además de señalar en su segundo párrafo que el Poder Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas mencionadas en el primer párrafo del artículo, las cuales son determinadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Es decir, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó un mecanismo de fijación de tarifas de suministro básico distinto al de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) con el que garantizó que las tarifas domésticas, agrícolas con estímulo y acuícolas no tuvieran modificaciones en su forma de determinación.

En este orden de ideas, el día 30 de noviembre del año 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", quedando de la siguiente manera:

o Tarifa 1 de Servicio Doméstico: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.

o Tarifa 1A para localidades con temperatura media mínima en verano de 25grados centígrados: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en las localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 25 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

o Tarifa 1B para localidades con temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para

uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en las localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 28 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

o Tarifa 1C para localidades con temperatura media mínima en verano de 30grados centígrados: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en las localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 30 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

o Tarifa 1D para localidades con temperatura media mínima en verano de 31grados centígrados: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en las localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 31 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

o Tarifa 1E para localidades con temperatura media mínima en verano de 32grados centígrados: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en las localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 32 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

o Tarifa 1F para localidades con temperatura media mínima

en verano de 33 grados centígrados: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en las localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 33 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

o Tarifa DAC para Servicio Doméstico de Alto Consumo: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, considerada de alto consumo o por las características del servicio que así se requiera.

Ahora bien, de acuerdo a las bases establecidas en el Acuerdo anterior, las distintas temperaturas que se viven al interior del territorio nacional, dan lugar a diferentes rangos de kilowatts de consumo y, por ende, a distintos precios. No obstante los lineamientos establecidos resultan inadecuados e insuficientes ya que, en el Estado de Chihuahua, al igual que en otros estados de la Republica, se cuenta con un clima extremoso durante todo el año, alcanzando fácilmente los 40 grados centígrados durante el verano, con una sensación térmica que rebasa fácilmente los 45 grados, dejando a un lado factores de suma importancia tales como la radiación solar y sus distintas variables, la latitud, altitud, el viento y la humedad atmosférica.

Es prudente mencionar que, México, es dividido por el Trópico de Cáncer, el cual separa el territorio en dos grandes zonas climáticas, encontrándose el Estado de Chihuahua justo al norte del mismo, dejando como resultado que la temperatura aumente sustancialmente con respecto al sur. Además, México, es considerado un país dentro del grupo de naciones

poseedoras de la mayor cantidad y diversidad de animales y plantas, con un 70% de la diversidad mundial de especies, donde en menos de dos millones de km² se desarrollan prácticamente todos los climas y ecosistemas existentes en el planeta.

Aunado a lo anterior, Chihuahua cuenta con una extensión territorial de 242.455 km², colocándolo como el estado más grande de México, y por ende, comprende el 12.60% de la superficie del país.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera que los lineamientos señalados con anterioridad no cubren a cabalidad las necesidades de cada región del país, lo que hace evidente que los actuales criterios para la fijación de las tarifas eléctricas resulten discordantes con las temperaturas que se han registrado actualmente en distintos Estados de la Republica.

De igual manera, consideramos que las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, deben ser replanteadas, ya que es de suma importancia que éstas consideren las distintas regiones que pueden existir dentro un Estado, al presentarse diferentes temperaturas en distintos puntos del estado, los cuales varían significativamente, al no contar con las mismas condiciones climatológicas.

VIII.- Por otro lado, el día 04 de abril del año 2020, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a raíz de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, publica en el Periódico Oficial del Estado, lo que denominó como Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar, en el que se contemplan los incentivos, subsidios y descuentos para la población del Estado, con una inversión emergente de 3,209 millones de pesos para apoyo de la salud, el empleo y el ingreso familiar.

Ahora bien, el Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar contempla y divide al recurso de la siguiente manera:

1. Fortalecimiento del Sector Salud \$357 mdp, se ha incrementado a \$460 mdp.
2. Plan Alimentario \$686 mdp, se ha incrementado a \$722.8 mdp.

3. Plan Emergente de Ocupación Temporal \$178 mdp.
4. Apoyos a MiPyMEs \$249 mdp.
5. Apoyo al Sector Turismo \$23.5 mdp.
6. Estímulos Fiscales \$405.7 mdp.
7. Descuentos en Trámites \$103 mdp.
8. Pérdida de Ingresos 1,067 mdp.

En este sentido, se destaca el apartado número cuatro, en relación a los apoyos a MiPyMES, al ser materia de la iniciativa de merito, ya que debido a la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, el Gobierno del Estado de Chihuahua, puso a la disposición de comerciantes informales y micro empresas con menos de 10 empleados apoyos de hasta \$40 mil pesos para pago de nómina y gastos de operación a través del Fideicomiso de Inclusión Productiva (FIPES) y del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).

De igual manera, puso a disposición de pequeñas y medianas empresas créditos de hasta \$200 mil pesos, a través del FIDEAPECH con plazo de hasta 60 meses, así como 6 meses de gracia en el pago de capital y condonación de intereses por los primeros 3 meses, para concluir con una tasa de interés del 9% fija anual.

Así mismo, para los productores del campo, se puso a su disposición, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, el programa de garantía líquida a un plazo de hasta 36 meses, con tasa de interés del 12%, para la agroindustria y ganadería.

Por último, se puso a disposición para acreditados actuales del FIDEAPECH y del FIPES una reestructuración en sus créditos, consistente en 6 meses de gracia en el pago de capital y condonación de intereses por los siguientes 3 meses, para que después de los siguientes 3 meses, el FIDEAPECH baje la tasa de interés al 9% y del FIPES al 0%, por los siguientes 6 meses.

IV.- En razón de ello y, atendiendo a la realidad climatológica de nuestra entidad, quienes integramos esta Comisión, estimamos necesario que la tarifa 1F sea aplicada y se elimine la Tarifa Doméstica de Alto Consumo para el Estado de Chihuahua, debido a las temperaturas tan extremas que oscilamos

durante todo el año en el territorio estatal.

Así mismo, consideramos necesario la condonación o prórroga en el pago de luz doméstica, agrícola y comercial para los bimestres de marzo a agosto, además de que se cancelen las órdenes de "corte de luz" para todos aquellos hogares que por falta de ingreso no han realizado su pago de luz eléctrica y, así evitar la suspensión del servicio ante esta Contingencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien exhortar de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en uso de sus facultades y atribuciones realicen las acciones necesarias para que se implemente la Tarifa 1F y se elimine la Tarifa doméstica de Alto Consumo para el Estado de Chihuahua; así mismo, se prorrogue o condone el pago del servicio por el consumo correspondiente a los meses de marzo a agosto del presente año y se evite la suspensión del servicio durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las Autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:
DIPUTADA JANET FRANCIS MENDOZA BERBER,
PRESIDENTA; DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO
ALONSO, SECRETARIA; DIPUTADA ANNA ELIZABETH

CHÁVEZ MATA, VOCALJ.

[Pies de página del documento]:

(1) Población ocupada según nivel de ingreso, nacional trimestral. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=602> (2) Proteger a las personas y las sociedades. OCDE 16 abril 2020. disponible en línea: <http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

(3) Cullell, Jon Martín. El Corona virus amenaza con llevar la pobreza a 29 millones de personas en América Latina. El País en línea. Abril 21 de 2020. Disponible en: <https://elpais.com/economia/2020-04-21/el-coronavirus-amenaza-con-llevar-a-la-pobreza-a-29-millones-de-personas-en-america-latina.html> (4) ¿Qué están ofreciendo los países

de América Latina para aliviar la crisis económica? CNN en línea. Marzo 25 de 2020. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2020/03/25/que-est-an-ofreciendo-los-paises-d-e-america-latina-para-aliviar-la-tesis-economica-por-la-pandemia-de-co-ronavirus/> (5)

Descarta Bartlett condonar pago de luz eléctrica en la contingencia FE no condonará pago de energía en alerta sanitaria. FORBES en línea. Abril 10 de 2020. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/descarta-bartlett-condonar-pago-de-luz-electrica-en-la-contingencia/>.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, nombre a las y los diputa... y diputado para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, e informe a esta presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Con su permiso Diputado Presidente.

por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Iniciamos.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chavez Herrera.-MORENA:**A favor.

- **La C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario en funciones.- M.C:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario en funciones.- M.C:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.-**

MORENA: A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. **Ana Carmen Estrada García.- MORENA:**A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. **René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca Gámez.

- La C. Dip. **Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán.

- La C. Dip. **Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- El C. Dip. **Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Carmen Rocío González.

- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado.

- La C. Dip. **Patricia Gloria Jurado Alonso.-**

P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Miguel Francisco La Torre.

- El C. Dip. **Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara.

- El C. Dip. **Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus.

- La C. Dip. **Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:**A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Misael Máynez Cano.

- El C. Dip. **Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza.

- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta.

- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado,**

Segundo Secretario.- M.C.: La voz, a favor.

Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rocio Sarmiento.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jorge Soto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Valenciano.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourde Valle.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Vázquez.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado,**

Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Jesús Velázquez.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** Gracias Diputada.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Villarreal.

Diputado Jesús Villarreal

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 33 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Energía en los términos leídos.

[Texto del Acuerdo No. 454/2020 II P.O.]:

[ACUERDO No.LXVI/EXHOR/0454/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal

de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para que tengan a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Buenos días, compañeros, compañeras.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base a las siguientes... en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha once de mayo del año dos mil veinte, el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente a la pena por el delito de lesiones en contra del personal médico o de servicios de emergencia derivado del ejercicio de su protec... profesión durante la atención a la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública; y con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, para que tenga a bien coordinar e iniciar una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, para evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal médico del Sistema Estatal de Salud, con motivo del ejercicio de su profesión atend... atendiendo la pandemia de COVID-19, y en coordinación con la Fiscalía General del Estado, se ponga a disposición de la población una línea exclusiva de denuncia anónima para brindar seguridad y protección al referido personal, utilizando los medios que se estimen convenientes con el fin de facilitar el reporte de casos.

Diputado Presidente, de conformidad con artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, e virtud de ser documento y que todas y todos los legisladoews han tenido previo conocimiento, así mismo, que el texto íntegro se... de dicho dictamen se inserte al Diario de los Debates.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-
M.C.: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, la presente iniciativa tiene como objeto reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para agravar las penas en los criterios de individualización, las lesiones, daños y discriminación, así como exhortar a diversas autoridades para coadyuvar en la protección del personal de salud.

Respecto a la pretensión del iniciador de adicionar una fracción a los criterios de individualización, la cual tendría como objeto establecer el que se debe tomar en cuenta para la individualización para la comisión del delito sea contra personal médico o de servicio de emergencia durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública o emergencia.

Encontramos que la fracción II del propio numeral vigente establece que se debe tomar en consideración para la imposición de una sanción, el cometer el delito con motivo de una catástrofe pública, por lo que lo propuesto por el iniciador en lo que a ese tema concierne ya se encuentra amparado por la norma descrita, además de individualizar una pena, se debe de tomar en consideración de manera pormenorizada por parte del juzgador peculiaridades del activo y de los hechos, por lo que la pandemia o catástrofe publica deben ser tomadas en consideración para la individualización sancionadora.

Para reforzar lo anterior, se toma en consi... en consideración la siguiente jurisprudencia:

"Individualización de la pena, su determinación no se basa en un sistema de compensación de factores, por ello el juzgador puede ponderar tanto los aspectos personales del enjuiciado, como la gravedad, magnitud y particularidades del hecho que justifiquen por sí mismos el grado de culpabilidad".

Relativo al aumento de penas en las lesiones, daños y discriminación, cuando se comentan en contra del personal de salud durante una contingencia naci... una contingencia sanitaria debemos partir de que el aumento de pena no inhibe el delito, también habremos de reconocer que si bien hay casos que atentan contra el personal de salud, estos no se equiparan por sí solos con el mayor reproche que deben tener otro tipo de conductas, como el lesionar o dañar por medio de inundación o quemaduras, de ahí que, si al personal de salud lo agreden por algún medio similar a los anteriores, el bien jurídico se encuentra tutelado, es por ello que la norma vigente protege al personal de salud en caso de que sufran algún daño o lesión utilizando o no aquellos medios comisivos, empero, si la vulneración al personal de salud deriva por otro medio comisivo menos dañoso y sus lesiones o daños no son graves, no vemos porque equiparar punitivamente lo menos grave a conductas con un mayor grado de reprochabilidad.

Es por ello que esta Comisión da por satisfecha la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente al aumento de penas, porque no sería proporcional con otras conductas más gravosas, además, el bien jurídico que se pretende regular se encuentra tutelado en diversas disposiciones del Código Penal Vigente.

Por ende, si el personal de salud se ve vulnerado en su persona o bienes, la norma vigente lo protege.

Aunado a lo anterior, y en relación a exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida

a la población en general con el fin de evitar la propagación de información errónea para... que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal médico del Sistema Estatal de Salud con motivo del ejercicio de su profesión, atendiendo la pandemia de COVID-19, dicha campaña informativa se puede observar en distintos medios masivos de comunicación, desde escritos hasta digitales.

Sin embargo, es importante tomar en consideración que las campañas de conciencia social deben ser constantes y crecientes, evitando cualquier confusión o información no clara, por ello es importante una información de concientiz... concientización en los tres órdenes de gobierno a efecto de que llegue a toda la población de una manera generalizada, evitando la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general con el

fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, para que tengan a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

CUARTO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión, 28 de mayo del año 2020.

En... sus integrantes: Marisela Sáenz Moriel, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Francisco Humberto Chávez Herrera, Gustavo De la Rosa Hickerson y Georgina Alejandra Bujanda Rios.

Es cuanto Presidente.

[Texto íntegro del dictamen]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo

del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha once de mayo de dos mil veinte, el Diputado Alejandro Gloria González representante del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente a la pena por el delito de lesiones en contra del personal médico o de servicios de emergencia derivado del ejercicio de su profesión durante la atención a la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública; y con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, para que tenga a bien coordinar e iniciar una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, para evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal médico del Sistema Estatal de Salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19, y en coordinación con la Fiscalía General del Estado, se ponga a disposición de la población una línea exclusiva de denuncia anónima para brindar seguridad y protección al referido personal, utilizando los medios que se estimen convenientes con el fin de facilitar el reporte de casos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha once de mayo de dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Desde el surgimiento y posterior crecimiento exponencial de lo que hoy conocemos como el nuevo tipo de coronavirus, también conocido por su denominación específica COVID-19, el mundo y las actividades humanas como las conocemos, han dado un giro inesperado y ante el cual, ni particulares ni autoridades estamos preparados.

Los gobiernos en todos sus niveles, las personas morales y toda la población del país mexicano, ha buscado contribuir a su manera y en su medida, en la erradicación de esta pandemia, declarada así por parte de la Organización Mundial

de Salud desde el pasado mes de marzo.

Si bien, existe buena respuesta ante las medidas que tratan de mitigar los efectos adversos de la pandemia encontramos por otro lado que, las acciones negativas han golpeado tremendamente a la comunidad, tanto en sus trabajos y actividades como en su salud; las empresas se ven severamente afectadas por las declaratorias de contingencia y distanciamiento social en sus ingresos trayendo como consecuencia a su vez la afectación a sus empleados, quienes ven mermada su calidad de vida impactando a familias enteras.

De igual manera, la pandemia ha evidenciado las carencias que sufre el sector salud en cuanto a la capacidad hospitalaria, haciéndole además evidente las condiciones de los médicos que han estado trabajando arduamente por salvar vidas, arriesgándose y anteponiendo la salud pública antes que todo cubriendo incluso varios turnos por días seguidos.

A pesar de lo anterior, las carencias mencionadas existen desde antes que se presentara la contingencia del COVID-19 tanto en nuestro país como en el del estado de Chihuahua: el sector salud, siempre ha sido punto de críticas debido a la falta de apoyo, principalmente económico, el cual versa sobre las condiciones hospitalarias, la carencia de equipo médico, así como los bajos salarios al personal de salud.

Si se tuviera que elegir alguna carrera profesional a la que no sea equitativo el esfuerzo entre la preparación y la práctica, regularmente en sus inicios, es la medicina. Algunas fuentes de información, como el portal de "Medscape" el salario de los médicos oscila entre \$7,000.00 y \$12,000.00 mensuales en el caso de un recién egresado; sin embargo, la realidad dice lo contrario: existen casos en los que un médico internista, con jornadas de hasta 72 horas seguidas, puede llegar a ganar \$500 pesos al mes, sin contar aspectos como la mala alimentación, la mala calidad de sueño y la carencia de algunas necesidades básicas.

Antes de que los casos de COVID-19 crecieran en el estado, el equipo médico necesario para atender la enfermedad era sumamente limitado, tan solo mencionando un caso, uno de los Hospitales privados en la ciudad, tan solo contaba con 8 respiradores artificiales, ahora imaginemos la situación en hospitales público considerando que el punto máximo de la curva de contagios ni siquiera ha llegado.

Aquí cabe entonces, poner énfasis en las estadísticas, pero no las relativas a las cifras de víctimas de COVID-19, sino a las que nos muestran las agresiones y violaciones a los derechos humanos de las que han sido víctimas doctores, doctoras, enfermeras y personal médico por parte de particulares que, principalmente derivado de una carencia de información o bien de creencias erróneas, cuando menos discriminan al personal por creer que son una amenaza para la propagación del virus.

En esta época en la que, ante el confinamiento voluntario, las redes sociales se vuelven el único contacto con el mundo exterior, las imágenes de médicos alrededor del mundo nos muestran un contraste impresionante, innegable: observamos la entrega y compromiso que los prestadores de servicios de salud han tenido con los pacientes del COVID-19 y el reconocimiento de la población, pero también se hace evidente la carencia que los profesionales de la salud sufren, tanto en cuanto a suministros como en cuanto a tolerancia y empatía por parte de la población.

De acuerdo con cifras del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, desde la declaratoria de contingencia realizada por Gobierno Federal a raíz de la pandemia y hasta el pasado lunes 13 de abril, se tiene registro de 97 denuncias realizadas por personal médico tan solo ante este organismo; cabe señalar que dicho número aumenta de manera exponencial al igual que los casos de COVID que ellos mismos atienden.

Notas de periódicos y diarios oficiales con encabezados como "Amenazan a médicos: los vamos a quemar", "Asesinan a tres médicos en Morelos", "Crecen protestas de médicos por insumos", en fin, múltiples noticias lamentables, tan solo hacen que nos demos cuenta de los defectos tan graves que tiene el sector salud en el país y en Chihuahua, y lo mucho que falta por atender y priorizar ésta área.

El juramento que un médico hace como profesionista, los limita en gran medida a reaccionar ante tal trato. Algunos se atreven a alzar la voz, ya sea mediante mensajes de súplica, llamadas, imágenes; pero otros tantos, por temor, por amenazas e incluso por personalidad, se han quedado callados, en el olvido, pero sí viviendo todas las injusticias que se han cometido en su contra. Es por ello que esta propuesta versa además, en establecer los medios no solo de prevención, sino de correcto seguimiento de casos ampliando los canales de denuncia e instando a las autoridades competentes a establecer canales

de comunicación que deriven en la correcta atención de casos y la impartición de justicia.

De acuerdo a los expertos, las agresiones al personal médico tienen como raíz la incapacidad de algunas personas de enfrentarse a estas condiciones difícilmente vistas por la población; la tensión aumenta a la par de la incertidumbre y el miedo, sin embargo es importante recalcar que se está dejando de lado que los más vulnerables en esta situación, son precisamente todos aquellos médicos, doctores, enfermeros y enfermeras quienes además de todo lo anterior, están en contacto directo con los pacientes, conocen de primera mano el problema y enfrentan de manera distinta la dinámica familiar, viendo afectada su libertad. La vulnerabilidad debe protegerse, y está establecido tanto en nuestra Constitución Federal, como en la Constitución Local y múltiples tratados internacionales.

Está más que claro que todo lo anterior es una prueba de que algo debe hacerse. Todo ello debe parar. No basta con que las autoridades emitan comunicados al respecto, diciendo que todo acto contra médicos será atendido. Se debe ir más allá, y se deben prever situaciones que pudieran llegar a ocurrir en un futuro, pero no solo eso, como ya se mencionó anteriormente, no hay que repetir los errores del pasado, hay que remendar todas esas cuestiones que no se habían previsto en las leyes correspondientes, sobre todo, hay que comenzar a darle valor a quien lo merece y no pide nada a cambio, otorgando al menos, seguridad jurídica y paz mental.

Como parte de la población chihuahuense, debemos entender, que una pandemia, nunca será sencilla de atender e incluso de asimilar para absolutamente nadie. Todos, en sus respectivos cargos, hacen lo posible por responder ante la situación, en este caso, los médicos están dando todo de su parte para apoyar, sanar y cuidar de los enfermos. Las instrucciones que estos profesionistas llegaran a recibir en un momento dado, no está bajo su control, pero lo que tenemos que tener en cuenta, es que los médicos siempre tendrán como prioridad el cumplir con su trabajo, el cual consiste en sanar, por lo que es completamente injusto y menospreciado, el hecho de que se generen ataques tanto verbales como físicos hacia ellos en medio de una contingencia sanitaria, por lo cual, es un acto que debe ser severamente penado.

En nosotros mismos está el cambio, tenemos el poder de decidir a qué lado vamos a responder, en este caso, debemos

estar del lado de los profesionales, del lado de las personas que sacrifican a su propia familia por cuidar de la ajena, por cuidar de los juarenses y de los chihuahuenses en general. Mostremos nuestro apoyo mediante acciones concretas y sustentadas, hay a quienes nos cuesta nada y a ellos les está costando la vida.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración del pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 68, 130 BIS, 197 y 237, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 68. Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:

A.-Para agravar el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:

I. a la IV...

V. Que la comisión del delito sea contra personal médico o de servicios de emergencia durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública.

...

Artículo 130. BIS.

A quien cause lesiones personal médico o de servicios de emergencia durante la atención de la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública, se le aumentará en una tercera parte la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.

...

Artículo 197. Se impondrá de seis meses a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor comunidad y multa de cincuenta a doscientos días a quien, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I a la IV...

Se aumentará en una tercera parte la pena, cuando el delito se cometa en contra del personal médico o de servicios de emergencia derivado del ejercicio de su profesión durante la atención a la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública.

...

Artículo 237. Las penas que correspondan, se aumentará en una mitad, cuando:

II. Se cause daño al equipamiento o pertenencias del personal médico o de servicios de emergencia durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública”.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, la presente Iniciativa tiene como objeto reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente a adicionar una fracción al artículo 68, relativo a la individualización de la pena; adicionar al Código Penal el artículo 130 Bis, dentro del Libro Segundo, Título I, Capítulo II, relativo al delito de lesiones para aumentar la pena; de igual forma pretende adicionar al delito de discriminación previsto en el artículo 197 del Código Penal vigente, una fracción para aumentar la pena; en relación al delito de daños, pretende reformar el artículo 237, adicionándole una fracción para aumentar la pena; y como punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, para que tenga a bien coordinar e iniciar una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general para evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal médico del Sistema Estatal de Salud; exhortar al titular del Poder Ejecutivo, para que tenga

a bien crear una línea exclusiva de denuncia anónima para brindar seguridad y protección al referido personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19; exhortar al titular de la Fiscalía General del Estado para que tenga a bien establecer una línea de apoyo entre la Fiscalía y la Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar debido seguimiento a denuncias interpuestas por agresiones al personal de salud.

Lo anterior es visible en el siguiente esquema que compara la legislación vigente y la propuesta legislativa:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

INICIATIVA

Artículo 68.

...

A.-Para agravar el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:

I. a la IV...

V. Que la comisión del delito sea contra personal médico o de servicios de emergencia durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública.

Artículo 130. BIS.

A quien cause lesiones personal médico o de servicios de emergencia durante la atención de la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública, se le aumentará en una tercera parte la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.

Artículo 197. ...

I a la IV...

Se aumentará en una tercera parte la pena, cuando el delito se cometa en contra del personal médico o de servicios de emergencia derivado del ejercicio de su profesión durante la atención a la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública.

...

Artículo 237. Las penas que correspondan, se aumentará en una mitad, cuando:

II. Se cause daño al equipamiento o pertenencias del personal médico o de servicios de emergencia durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública.

VIGENTE

Artículo 68. Otras circunstancias. Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:

A.- Para agravar el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:

I. a la IV. ...

Artículo 197. Se impondrá de seis meses a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días a quien, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I a la IV ...

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y, además, se le podrá imponer suspensión, destitución o inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la sanción impuesta.

...

Artículo 237. Las penas que correspondan, se aumentará en una mitad, cuando se cause daño mediante incendio, inundación, explosión o causas similares.

III.- Atendiendo la pretensión del iniciador de adicionar al

artículo 68 del Código Penal del Estado, una fracción, la cual tendría como objeto establecer que se debe tomar en cuenta para la individualización de la pena que la comisión del delito sea contra personal médico o de servicio durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública o emergencia; encontramos que en la fracción II del propio numeral, establece que se debe tomar en consideración para la imposición de una sanción, el cometer el delito con motivo de una catástrofe pública, por lo que lo propuesto por el iniciador en lo que a este tema concierne ya se encuentra amparado por la norma, pues para individualizar una pena, se debe de tomar en consideración de manera pormenorizada por parte del juzgador peculiaridades del activo y de los hechos, por lo que la pandemia o catástrofe publica deben ser tomadas en consideración para la individualización sancionadora. Para reforzar lo anterior, se transcribe la siguiente jurisprudencia:

"INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. SU DETERMINACIÓN NO SE BASA EN UN SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FACTORES, POR ELLO EL JUZGADOR PUEDE PONDERAR TANTO LOS ASPECTOS PERSONALES DEL ENJUICIADO, COMO LA GRAVEDAD, MAGNITUD Y PARTICULARIDADES DEL HECHO QUE JUSTIFIQUEN POR SÍ MISMOS EL GRADO DE CULPABILIDAD.

Si el sentenciado aduce que no se encuentra demostrado el grado de culpabilidad en que se le ubicó en razón de que al ser primodelincuente, debió considerarse en un grado mínimo de peligrosidad y por ello aplicar la pena mínima, dicho argumento es infundado, en primer lugar porque en principio afirma de manera dogmática "que se reunieron los requisitos para que se le considerara de peligrosidad mínima"; sin embargo, es preciso señalar que el único órgano facultado para determinar el grado de reproche y su sanción es el judicial y no el procesado o su defensa, además tampoco existe precepto alguno en el que se determinen apriorísticamente los requisitos para que se considere a los sentenciados con "peligrosidad mínima", más aún cuando en la actualidad la imposición de las penas no depende del grado de peligrosidad, sino de culpabilidad, para cuya fijación es pertinente ponderar tanto los aspectos personales del enjuiciado como la gravedad y particularidad del hecho, empero no existe un sistema compensatorio de manera que, nada impide que los factores de agravación por sí mismos puedan incrementar el grado de culpabilidad, con independencia de los antecedentes o factores personales; de ahí que nada de irregular tiene el hecho de que la responsable

pondere de modo relevante la forma y circunstancias de ejecución del hecho para determinar el grado de culpabilidad y, por ende, la pena."

IV.- Relativo a adicionar al Código Penal el artículo 130 Bis al Libro Segundo, Título I, Capítulo II, referente al delito de lesiones con un aumento a las penas cuando las lesiones sean inferidas al personal médico o de emergencias durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública, así como aumentar la pena en el delito de discriminación previsto en el artículo 197 del mismo Código sustantivo, cuando la conducta sea desplegada hacia personal médico o de emergencias durante la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública; y el aumento de penas en el delito de daños, al reformar el artículo 237 cuando se dañe el equipamiento o pertenencias del personal médico o de servicios de emergencias durante la declaratoria de contingencia sanitaria o catástrofe pública. Se debe tomar en consideración que para los tres delitos enunciados, se está solicitando el aumento de penas, pero debemos partir de que el aumento de pena no inhibe el delito, también podemos ahondar en la exposición de motivos del indicador, donde solo refiere las carencias económicas con las que cuentan los médicos, la falta de insumos, y notas periodísticas respecto a agresiones, sin embargo en el Estado de Chihuahua, si bien, hay casos que atentan contra el personal de salud, estos no se equiparan con el mayor reproche que deben tener otro tipo de conductas, como el lesionar o dañar por medio de inundación o quemaduras, de ahí que, si al personal de la salud lo agreden por algún medio similar a los anteriores, el bien jurídico está tutelado, es por ello que la norma protege al personal de salud en caso de que sufran algún daño o lesión utilizando aquellos medios comisivos, empero, si la vulneración al personal de salud deriva por otro medio comisivo menos dañoso y sus lesiones o daños no son graves, no vemos porque equiparar punitivamente lo menos grave a conductas con un mayor grado de reprochabilidad.

Es por ello que esta Comisión da por satisfecha la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente al aumento de penas en los delitos de daños, lesiones, discriminación y criterios de individualización, cuando se comentan en contra del personal médico o de servicios de emergencia derivado del ejercicio de su profesión durante la atención a la declaración de una contingencia sanitaria o catástrofe pública, porque no sería

proporcional con otras conductas más gravosas, además, el bien jurídico que se pretende regular, se encuentra tutelado en diversas disposiciones del Código Penal vigente

V.- Atendiendo a lo establecido por el iniciador, en relación a exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal médico del Sistema Estatal de Salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19, dicha campaña informativa se puede observar en distintos medios masivos de comunicación, desde escritos hasta digitales, sin embargo es importante tomar en consideración que las campañas de conciencia social deben ser constantes y crecientes, evitando cualquier confusión o información no clara, por ello es importante una información de concientización en los tres órdenes de gobierno a efecto de que llegue a toda la población de una manera generalizada, evitando la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud del Sistema Estatal de Salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

VI.- También el iniciador solicita exhortar para que, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, se ponga a disposición de la población una línea exclusiva de denuncia anónima para brindar seguridad y protección al referido persona de salud, utilizando los medios que se estimen convenientes con el fin de facilitar el reporte de casos; para lo cual, debemos tomar en consideración que actualmente existe la línea 089 donde cualquier hecho puede ser denunciado, de ahí que no vemos la necesidad de la implementación de una nueva línea telefónica.

VII.- Atendiendo a lo solicitado de exhortar al Titular de la Fiscalía General del Estado, para que tenga a bien a través de las autoridades competentes, establecer una línea de apoyo en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y sus representaciones estatales, con el fin de atender las quejas que se presentan ante este organismo no jurisdiccional que sean materia de atención por parte de la Fiscalía, con el objetivo de dar cabal seguimiento y garantizar la impartición de justicia para las y los ciudadanos, visualizamos lo preceptuado en el artículo 222, segundo párrafo, del Código Nacional de

Procedimientos Penales, donde establece la obligación de denunciar a quien en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de la probable comisión de un delito, por ende, la disposición ya existe, de ahí que no vemos la necesidad de exhortar.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los 67 ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para que tengan a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas; para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría

para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo de 2020. Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 28 de mayo de 2020. INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP.PRESIDENTA, MARISELA SÁENZ MORIEL; DIP.SECRETARIA, ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; DIP. VOCAL, FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA; DIP. VOCAL, DIP.GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON; DIP.VOCAL, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Proporcionen, por favor, un micrófono al Diputado Alejandro Gloria.

Pase Diputado, adelante.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Buenos días, compañeros y compañeras.

Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito se me permita exponer el sentido de mi voto en los siguientes párrafos.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Quisiera iniciar mi participación remontándonos al momento que rendimos protesta. Ese momento, en el que ya sea con experiencia previa en el servicio público o sin ella, asumimos el compromiso de actuar en beneficio de alguien más, es decir, nos comprometimos a ser, representantes de la población y de aquellos más vulnerables.

Hecho esto, quisiera continuar. Nos encontramos ante una situación sin precedentes, ante un suceso mundial que esta poniendo a prueba hasta a los mejores gobiernos.

Sin duda, las peores crisis pueden ser vistas como

oportunidad por quienes precisamente buscan la mejora de las condiciones de los demás o pueden ser irremediablemente el pretexto perfecto para quienes perpetúan la desigualdad bajo la premisa de la resistencia al cambio.

Sin mas contexto formal, iré al grano, me atrevo a decir, que el trabajo de la Comisión de Justicia de este H. Congreso realizó, con respecto a la iniciativa que buscaba apoyar a todo el personal med... al todo el personal médico, ante situaciones de vulnerabilidad como la que estamos viviendo hoy día, ha sido, de manera sorprendente, muy poco empática con los actualmente afectados, pero sobre todo, parte de la propuesta se ha dado por satisfecha utilizando argumentos sumamente debatibles.

Procedo a fundamentar las aceveraciones que estoy haciendo con anterioridad; tal como se desprende de la lectura del dictamen, a inicio de este mes y como consecuencia de las afectaciones de las que ha sido víctima el personal médico en el Estado de Chihuahua a raíz de la declaratoria de contingencia por el COVID-19, se presentó la propuesta buscando reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de daños, lesiones y discriminación provocada a los médicos del Estado en ejercicio de su misma profesión.

De manera general, lo que se pretende con la iniciativa es proteger y brindar seguridad jurídica a todos aquellos profesionistas de la salud, facilitando, por obvias razones, los canales de denuncia para quienes de manera reciente y por motivo de su profesión se han visto seriamente afectados por actos que se cometen en contra de sus personas y pretend... y pertenencias conformando un nuevo grupo vulnerable.

¿Por qué debemos consideral... considerar al personal médico y de emergencia como un grupo vulnerable?

Porque estas personas se están viendo afectadas en muchos sentidos. En primer lugar y el cual fue motivo para la creación de esta iniciativa, son

las agresiones y atentados físicos que se están cometiendo en contra de los mismos y que se puede verificar con los siguientes datos:

De acuerdo a la información que se nos ha hecho llegar por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo en los últimos tres meses, ha atendido tan solo en Ciudad Juárez alrededor de 20 casos relacionados con agresiones físicas a personal médico.

También, se hace de nuestro conocimiento que se han realizado 18 visitas a establecimientos públicos, a raíz de quejas interpuestas por actos de discriminación.

Al respecto, como parte de la argumentación que hace la Comisión de Justicia de manera grave, se afirma que en nuestro Estado, estos delitos no se cometen en contra de personal médico -digo- de manera grave, ya que es parte de un trabajo eficiente de cualquier comisión dictaminadora, fundamentar las afirmaciones que dan sentido a lo que se presenta en este Pleno.

Consideramos desafortunado el que la Comisión de Justicia, desestime la propuesta, pero es aún más grave, invisibilizar lo que hoy es una realidad; personal del centro médico que pasa largas jornadas no solamente atendiendo a la población, sino supliendo a sus compañeros que han sido contagiados o en el mejor de los casos suspendidos debido a condiciones médicas; madres, que al ser profesionistas de la salud, tienen que satisfacer su rol familiar; personal que tiene que usar sus propios recursos para compra... para comprar insumos médicos adecuados.

Todos ellos, aún después de desempeñar su trabajo en condiciones totalmente adversas, tienen que enfrentar como mínimo el señalamiento de quienes al prevalecer el desconocimiento, los atacan.

Desde la Constitución Federal se establece la protección a los grupos vulnerables que evidentemente con el paso del tiempo van cambiando y que en la actualidad, obligando...

obligándonos en todo caso a garantizar su protección y defensa efectiva y formal.

Ahora bien, la Comisión Dictaminadora determinó, por otra parte, que el aumentar las penas a quienes comenten un atentado contra el personal médico, ya fuera provocado por y con lesiones ocasionando daños o cometiendo actos de discriminación, no iba a servir para inhibir la comisión de dichos delitos.

Me permito precisar que inhibir, de acuerdo al diccionario... al diccionario de la Real Academia Española, consiste en impedir o reprimir el ejercicio de facultades o hábitos.

Desde este momento nos damos cuenta que cuando de inhibir un delito se trata, no necesariamente nos referimos a que se impida o se elimine por completo una posibilidad de volver a cometer un delito, sino que, se retribuya de manera justa y proporcional a la víctima.

Es aquí donde pregunto: ¿Si alguien me dice la creación de sanciones y el nivel de su severidad no esta hecha para contener un acto, entonces, para qué fueron creadas dichas leyes?.

Teniendo claro lo anterior, es como se puede reforzar la idea de que el hecho de que existan tantos beneficios como sanciones, cuando se realiza o no una acción, invariablemente afecta en el actuar de la persona y sobre todo le dá a la sociedad la certeza de que las autoridades, realmente están tomando cartas en el asunto con los temas que son de interés social.

Por otro lado, para respecto a agregar una fracción al artículo 68, para que el juzgador considere en la individu... individualización de las penas, que dentro de la contingencia se cometen delitos contra personal médico y de emergencia, se dijo que ya existía una fracción previa, pues en la dracción II del mismo Código, se lee, cometer el delito con motivo de una catástrofe pública, la diferencia entre la propuesta y la referida disposición es sencilla, lo ya previsto en el Código Penal, refiere a que la víctima es más vulnerable por sufrir o estar en

una catástrofe... catástrofe, perdonen, o desgracia privada.

Y en el supuesto que se busca reformar, la víctima está en cumplimiento de su deber y es vulnerable por atender a la sociedad, no por sufrir una catástrofe o desgracia privada, si fuera cierto, como dice la Comisión que lo propuesto ya existe, estaría tan mal planteado que cualquier delito cometido en este tiempo, sería razón suficiente para que el juzgador imponga penas altas por cualquier delito, lo cual, obviamente pues no sucede.

Es por lo anterior, que se reitera lo dicho en un principio, ser un grupo que es blanco de una violencia... violencia sistemática que los hace especialmente susceptibles de crímenes de odio, debería ser razón suficiente para el aumento de penas, esto no por hacerlo un grupo privilegiado, sino porque dentro de un esquema de emergencia en salud, como el que padece el mundo, los convierte en grupo vulnerable.

Por eso nuestra iniciativa nos indica claramente que sólo es aplicable únicamente cuando exista una declaratoria de contingencia sanitaria, es decir, sólo en tiempos de pandemia.

Ahora bien, respecto a la parte de la propuesta que busca aplicar la ca... el... los canales de denuncia y mejorar las coor... la coordinación entre autoridades y organismos receptores de quejas, se argumenta que las facultades ya existen, sin embargo, si algo es burocrático y estigmatizante para las víctimas en México y en Chihuahua, es denunciar ante la Fiscalía de los Ministerios Públicos que deberían investigar, si existen o no un delito, tienen un filto... un filtro, para precisamente evitar la investigación.

De ahí que el deber de denunciar de las autoridades no es una excusa para no tener una línea directa con otras autoridades. Como vemos, los argumentos de la Comisión estaban hechos para evitar mayor trabajo.

Volviendo al punto en el que les pedía remontarnos a nuestra toma de protesta, les pediría recordaran

el papel que hemos asumido para actuar a nombre de la ciudadanía, siempre será mejor el intentar hacer algo para la sociedad, contando además de con nuestra atribución con un sistema de poderes en el que podemos y debemos contribuir de una o de otra forma a la correcta creación y aplicación de las mismas leyes.

Es así, que recalco lo siguiente: Cómo es posible que en este dictamen no tenga cabida a los derechos humanos de dichas personas, peor, de un grupo al servicio de los demás. Es una vergüenza muy grande darle la espalda a todos aquellos que han estado exponiendo sus vidas por no... por nosotros diariamente, exponiendo además con todo esto a sus familias.

Quiero decirles que al menos yo no sería capaz de voltear a ver a un médico y tener que explicarle que el apoyo hacia su... hacia su gremio no procedió nada más porque no se encontraron fuentes formales, o porque, agravando las penas, no vamos a poder evitar la comisión de delitos.

Discúlpenme, compañeros, pero considero incorrecto nuestro actuar, por lo que solicito y considero importante, regresar el tema a comisiones y en base a los argumentos vertidos analizar de nueva cuenta dicha iniciativa. Terminó culminando (sic) a todos a dar justicia a todo aquel que ante la eventualidad expone incluso su propia vida y su seguridad.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicita el uso de la palabra la Diputada Rocio Sarmiento, e igualmente la solicita el Diputado Gustavo De la Rosa y la Diputada Marisela Sáenz, si alguien, por favor...

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-
M.C.: Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Adelante, Diputada Rocio Sarmiento.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-

M.C.: Gracias, Presidente.

En principio, pues dejar muy claro que la comisión ha sido seria en el análisis de la iniciativa del Diputado Alejandro Gloria.

Por supuesto, estamos solidarios con el sector salud, valoramos ampliamente su trabajo; sin embargo, tenemos que hacer un análisis jurídico dentro de la comisión y el cual se hizo, en compañía de todos los asesores, se analizó en diversas reuniones el... el criterio para poderlo unificar y definitivamente está previsto el apoyo, el auxilio al personal médico, tipificado correctamente en nuestro Código Penal.

El criterio para individualizar las sanciones, pues será justo tomado por el juzgador en su momento, y este... ya se encuentra definitivamente amparado por la norma.

Además, en la... en esa individualización se debe tomar en consideración de manera pormenorizada, por parte del juzgador, justo cuando se individualice la pena hacer la valoración peculiaridades del activo y de los hechos, por lo que justo la pandemia o catástrofe publica que se pudiera dar, será tomado al momento y así poder obtener un... una justicia para el personal médico.

Es todo, por mi parte.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputado Gustavo De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-

MORENA: Si, son... son muy duras las palabras del... del Diputado Gloria, pero usted establece claramente, nosotros no podemos hacer leyes, si no hay fuentes formales, el... el Congreso no puede hacer leyes para cada circunstancia y para cada contingencia que se presente.

Sí usted dice que nos equivocamos, más bien yo pensaría que la equivocación está de su parte, porque en lugar de plantear una iniciativa, debió a ver planteado un exhorto para exigirle a la fiscalía que cumpla con su trabajo.

Pero usted mismo señala ahorita del... del trámite ante el Ministerio Público es burocrático y lento, pero usted debe saber, que la única manera como se puede ejercer la acción penal es a través del Ministerio público, no hay de otra. En este país el... el ejercicio de la acción penal es monopolio del Ministerio Público.

Entonces, lo que debemos hacer es... es ir ante el Ministerio Público, exigir al Ministerio Público que actúe, exigirlo que detenga a los agresores, exigirlo que los pongan a disposición del Juez y exigir que el Juez di... este... resuelva la sentencia con base en los elementos jurídicos que hay con base en sus facultades, y le aseguro que si el Ministerio Público hubiera metido a la cárcel a 10 de los 20 agresores, el... el problema ya se habría resuelto; en cambio, podemos hacer una ley especial únicamente de emergencia y la ley en sí, si no la aplica el Ministerio Público, de nada sirve.

Este... es... es importante, yo le sugiero que en lugar de regresarla a discusión, a volverla analizar jurídicamente está resuelto el problema, mejor vamos planteando conjuntamente, convirtiendo ahorita esto en un exhorto... en un exhorto fuerte, serio, un exhorto exigente al Ministerio Público, para que actúe y resuelva esos 20 casos que ha reportado la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y que físicamente enfrentemos al Ministerio Público, al Fiscal el exijamos que cumpla su trabajo, porque haciendo leyes es la forma más fácil de evitar el problema, porque de aquí que se aplican las leyes, esto resulto para nada, vamos siendo prácticos.

Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias, Diputado De la Rosa.

La Diputada Marisela Sáenz, adelante en el uso de la palabra, por favor, y posteriormente a la Diputada Georgina Bujanda.

Diputada Marisela, tiene apagado su micrófono.

Aún está apagado, eh.

Diputada Marisela, por fa... ahí mero. Ahí lo tiene. Ahí está ya prendido.

Adelante.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

Bueno, pues ya que se subió el Diputado Alejandra... Alejandro Gloria, a la Tribuna, pues nos da la autorización para responderle sobre su cuestionamiento, decirle que no estamos en campaña, Diputado Gloria, el Código Penal de nuestro Estado ya contempla la fracción Penal.

Yo estuve 15 años Fiscalía. De ahí me vine hacer legisladora. Créame, que si alguien conoce la Ley Penal soy yo. Yo he estado ahí durante mucho tiempo, fui defensora pública penal. Yo representaba los intereses de la ciudadanía y hasta ahorita no hay ninguna... ninguna persona, que pueda decir que no lo hice.

Mire, nosotros en el Congreso, yo creo que usted ya debería de saber, porque ya tiene muchos años siendo legislador, de un lado a otro se la mantiene, muchos años... quiero decirle que... que los legisladores hacemos leyes, pero no hacemos leyes transitorias, ni tampoco para lucir a una persona, nada más porque aprovecha una contingencia sanitaria para querer lucirse, ese es su caso.

La... su propio asesor estuvo durante la Comisión y también lo discutimos. Eso que usted argumenta ya se había visto en la comisión. Que lastima que usted no... no vaya, no le interese estar en las comisiones cuando se suben sus iniciativas para argumentarla, usted se espera de una manera alevosa, ventajosa, queriendo sorprender

a la ciudadanía de que usted es una persona responsable, cuando no acude ni siquiera a las comisiones a argumentar este trabajo, que es su responsabilidad, ni siquiera va, manda a su asesor por delante.

Y decirle que... que pues que lástima que no lo hemos visto en los hospitales, si tan preocupado esta por los médicos y las enfermeras. No lo hemos visto por ahí. Ni siquiera hemos visto que sea capaz de ir a llevar un cubrebocas.

Yo he estado ahí en los hospitales desde el primer día que se inició la pandemia, yo andaba ahí en los... en los covid. Yo no he tenido miedo, porque sabe qué, esta es nuestra responsabilidad. Somos representantes de la ciudadanía. Yo no voy a representar mis intereses personales. Yo voy a representar a la gente que ahorita está en una contingencia sanitaria y estoy ahí de la mano con ellos.

No me importa las consecuencias porque para eso me en... enviaron, para representarlos, no para esconderme, aventar la piedra y esconderme a través de propuestas ilógicas, porque quiero decirle que en el Estado de Chihuahua respetemos y queremos a todos los médicos, enfermeras y a todo el personal médico.

Quiero decirle, que en Ciudad Juárez se les han hecho reconocimientos y en todo el Estado. Y a usted le consta, porque usted los ha visto. No sé si vea las noticias, porque usted tiene una vida muy apartada.

Entonces, pues con mucho respeto le digo que ponga atención a lo que dice, a lo que habla...

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Diputada, le pido re... conducirse con respeto, al Diputado Gloria.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: En ningún momento le he faltado al respeto, Diputado [Frías] Bencomo.

Soy una persona respetuosa y la gente que me conoce sabe que lo que yo digo es verdad. Yo nunca voy a decir algo de lo que no me conste, o que no sea verdad.

Este... ese es el tema, yo le pido, pues a todos los diputados que sean conscientes, verdad, de la situación.

Aquí vivimos en Chihuahua, sabemos cómo está la situación.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

La Diputada Georgina Bujanda, adelante, por favor.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Hola, buenas tardes.

Yo nada más comentar algunas cosas, creo que... me parece que el criterio que tomamos en la comisión, tiene que ver con que para el efecto de la individualización de la pena se hace un análisis de todas las comisiones, de la comisión del delito las agravantes, así como de la conducta de quien pudo haberlo cometido.

Yo quiero rescatar, que el dictamen lo -perdón- la repetición, rescata o yo personalmente este... incluso en la comisión pedí que se rescatara esta parte de la campaña de concientización para médicos, enfermeras, etcétera, que trae la iniciativa el Diputado Gloria, que me parece que es sumamente encomiable.

Hay algunas cuestiones este... que a lo mejor ya están contenidas dentro de la norma, hay otras este... como lo que era uno de los puntos resolutivos de su iniciativa que tenía que ver con una campaña de concientización, de mayor respeto a todo el personal médico, al personal de enfermería, a todo el personal o a todas las personas más bien, que están en el primer cuadro de atención en la pandemia que no solamente es el médico, me parece sumamente encomiable, este...

esta situación también se ponderó y es parte de este dictamen.

Nada más hacer esta aclaración, gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputado Alejandro Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Bueno pues, primero quiero comenzar diciéndole a la Diputada Sáenz, que pues no me extraña sus consideraciones, obviamente, ella es Presidenta de la Comisión, pues imagínense las consideraciones que está estableciendo aquí, como verdulera, obviamente pues esas mismas condiciones las ha de tener...

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Diputado, le pido respetuosamente no emitir expresiones de esa naturaleza, por favor.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Muy bien.

En ese sentido, yo lo único que estoy estableciendo aquí es un acto razonado, donde establezco la defensa de mi trabajo y la defensa de mi trabajo viene en consideración de establecer la responsabilidad en relación de las facultades, como bien lo mencionaba el Di... Diputado Hickerson, sí, sigue en la Fiscalía se supone que es la encargada y responsable de establecer sanciones efectivas en relación a actos cometidos en perjurio de alguien, pues por supuesto y lo tengo claro, que no se ha desarrollado el... el trabajo correspondiente en... en esta crisis.

Hay, más haya de razones jurídicas, tenemos el reporte establecido a través de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, donde podemos alcanzar y percibir claramente, que el personal médico sí está siendo afectado bajo estas consideraciones.

Las consideraciones jurídicas, como lo mencionaba la Diputada, si bien, hay algunas contemplaciones,

no están contemplando ninguna sa... sanción en específico, es por lo cual, y no por campaña, que quisimos establecer nosotros condiciones jurídicas de legalidad que coadyuven al trabajo de dicha gente.

Yo creo que el ir a un hospital o no ir a un hospital, no establece que cerremos los ojos y que tengamos una venda estableciendo el... criterios claros para la protección de los mismos, el mismo personal, a cualquier hospital que ustedes visiten, podrá transmitirles de manera efectiva su sentir.

Se establece en dicha iniciativa extender los canales de denuncia, esto es importantísimos. Creo que si el aparato burocrático es ga... es grande y todo el mundo nos quejamos del mismo, pues obviamente hay muchas instancias donde se puede establecer denuncias y pueden ser perfectamente verificadas y sancionadas en su... si es que así es el caso.

Lo mismo sucede en este momento con el tema de la denuncia de las mujeres, por violencia que es un caso relacionado a lo que yo les estoy comentando y por supuesto que las denuncias, están, existen, nos ponemos una venda, nos cerramos los ojos y decimos que no sucede, pero las denuncias y las acciones ahí están y son evidentes. Lo mismo sucede en este sentido, con la fiscalía que su actuar deja mucho que desear.

Yo creo que la responsabilidad esta en ellos. Yo podré ir como Diputado a exigir que se verifique y que estas... estas acciones tengan y lleguen a una culminación de... de castigo oficial, pero ellos tienen que desempeñar su trabajo, yo no lo voy hacer por ellos.

Muchas, gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Señor Diputado, sí me permite.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Diputada Rosy Gaytán, adelante.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Al señor Presidente, desde luego, como Coordinadora de la Fracción, yo si quiero solicitarle al Diputado... al Diputado, que se retracte del insulto que acaba de cometer hacia mi compañera Marisela Sáenz.

No podemos permitir ese tipo de expresiones y más de un... de una persona que se dice ser un caballero, pido una disculpa en este momento en público, aquí en esta sesión, porque esto genera violencia y estamos legislando y trabajando a favor de eliminar ese tipo de conceptos, de expresiones.

Y le pido, insisto, amablemente, al señor Diputado, que se retracte y pida la disculpa correspondiente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputado Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Con mucho gusto acepto su propuesta.

Le pido una disculpa a la Diputada, yo sí tengo categoría, dejo en ella sus palabras.

Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:
Gracias, Diputado.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Procederemos a la votación del dictamen... -perdón- Diputado De la Rosa.

Adelante, por favor.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Nada más quiero subrayar lo que decía la Diputada Bujanda, en... en el dictamen está planteado impulsar la campaña... una campaña de concientización, una campaña este... que puede

articularse y convertirse exactamente en... en parte de lo que plantea el... el Diputado Gloria, de que el Congreso salga en defensa efectiva de los médicos, de lo enfermeros, del personal que está atendiendo el covid.

Y entonces, lo que yo inisi... lo que quiero es subrayar eso y que se opere lo más rápido posible esa parte de la campaña y una par... y una forma de... de plantearlo es que acudamos los diputados, podemos ir hasta en comisión o ir personalmente a... a exigir al... a la Fiscalía que este... que le dé trámite rápido a las denuncias presentadas a través de la Comisión de Derechos Humanos.

Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nombre a las y los diputados, tome la votación, así mismo informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Georgina

Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Abstención.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: [Inaudible].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado René Frías

Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor, aunque es una... [Inaudible].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** La de la voz, Diputada Carmen Rocío González Alonso.

A favor.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** Abstención.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Misael Máynez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** En contra.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** [Inaudible].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Me está marcando Jesús Manuel, para el voto porque está fallando la comunicación.

Sí, Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Sí lo escuchamos.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** Gracias.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Velásquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velásquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Y, Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, un voto... un voto en contra y 4 abstenciones.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen, presentado por la Comisión de Justicia.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 454/2020 II P.O.:]

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0454/2020 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que tenga a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para que tengan a bien coordinar e iniciar a la brevedad, una campaña pública informativa y preventiva dirigida a la población en general, con el fin de evitar la propagación de información errónea que pudiera derivar en la comisión de delitos en contra del personal de salud con motivo del ejercicio de su profesión atendiendo la pandemia de COVID-19.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

Continúa en el uso de la palabra, la Diputada Rocio Sarmiento Rufino, para que en representación de la Comisión de Justicia, de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-
M.C.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y

de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a las siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de mayo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó iniciativa con carácter de decreto que propone reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, respecto a la utilización de medios electrónicos en los actos procesales.

Diputado Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 75 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicita autorice la dispensa de lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud que es un documento extenso y todos los legisladores han tenido previo conocimiento, así mismo que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-
M.C.: Gracias.

Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Como se ha planteado en la iniciativa motivo del presente dictamen, el principal objetivo es reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, respecto a la utilización de me... medios electrónicos en los actos procesales.

En ese sentido, este órgano dictaminador plantea que, efectivamente, los tiempos actuales, derivados de la situación de salud, requieren de la

modificación urgente al Código de Procedimientos Civiles del Estado para abrir paso a las actuaciones por vía no presencial y que se reactive la actividad jurisdiccional con los ciu... con los cuidados necesarios.

Sin embargo, con referencia a la viabilidad técnica del documento base, la Comisión advierte, como se menciona en la misma iniciativa y derivado de la reforma del 15 de septiembre del año 2017, el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultada de manera exclusiva al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

También es correcto que el transitorio cuarto de la misma reforma constitucional a la letra expresa, dice: El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente decreto, en un plazo que no excederá de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, por lo que el plazo se ha agotado.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido tanto en la Acción de Inconstitucionalidad 144/2017, como en la 37/2018, la invalidez de las reformas hechas a los códigos adj... adjetivos del Estado de Coahuila de Zaragoza y Zacatecas, respectivamente.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora ha determinado que no se puede poner en riesgo la seguridad judi... jurídica de quienes inicien procedimientos basados en la reforma que se propone y que eventualmente pudiera declararse la inconstitucionalidad de la misma.

Sin embargo, es inminente... es inminentemente necesario que el Poder Legislativo Federal realice lo que ha su competencia corresponde, brindando a la ciudadanía certidumbre jurídica y el total acceso a la justicia.

Una vez elaborado lo anterior, esta Comisión

se encuentra de acuerdo con la esencia de la propuesta planteada por el iniciador, en el entendido de brindarle a la ciudadanía los mecanismos necesarios para acceder a la justicia.

Además, es imperativo mencionar que el Consejo el de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ya emitió lineamientos para la presentación y recepción de escritos iniciales y demandas en asuntos civiles, familiares y mercantiles que no son considerados urgentes, en conjunto con otra serie de mecanismos para que las personas puedan acceder a la justicia, en épocas de contingencia sanitaria.

Por lo anterior, se hace necesario exhortar al Honorable Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible emita la codificación procedimental en materia civil y familiar.

De ahí, que en virtud de los considerandos anteriores, esta Comisión somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que a la brevedad posible emita la legislación en materia procedimental familiar y civil.

Lo anterior con fundamento en el Artículo cuatro... Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre del año 2017.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en

la ciudad de Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de 28 de mayo del 2020.

Integrantes; Diputada Marisela Sáenz Montiel, Rocio Sarmiento Rufino, Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Diputado de la Rosa Hickerson.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 8 de mayo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI legislatura, presentó iniciativa con carácter de Decreto que propone reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, respecto a la utilización de medios electrónicos en los actos procesales.

II. Con fecha 11 de mayo de 2020, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa antes referida, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa citada se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"Si bien es cierto que de conformidad con la fracción XXX

del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que específicamente señala "El Congreso tiene facultad: ... Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar,..." Fracción adicionada DOF 15-09-2017.

Ahora bien en dicha reforma dentro de los artículos Cuarto Transitorio indica que "el Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto", esto es el 23 de agosto de 2017 por lo tanto el término finiquitó el mes de febrero de 2018, encontrándonos con una clara omisión legislativa por parte del Congreso de la Unión.

Por otra parte en el artículo Quinto Transitorio del mismo Decreto, indica que "La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma".

Así pues nos encontramos ante la necesidad de llevar a cabo reformas al código que nos ocupa, por lo cual se hace menester hacer este planteamiento.

Como en múltiples ocasiones se ha mencionado el COVID-19 es un virus, que ha afectado a todo el mundo y por el cual a nivel Estado hemos tenido en una lucha constante durante ya algunas semanas, es nuestro deber como representantes poner el ejemplo ante la ciudadanía respetando las recomendaciones de las autoridades manteniéndonos en casa, lo que implica que los Poderes del Estado prevean las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de los ciudadanos y con ello prevenir el rezago que en materia Judicial principalmente se acerca.

El máximo representante de la OMS señaló que se desea ver ya el fin del confinamiento, pero que si se realiza de prisa puede producirse un repunte mortal, ante ello puso seis condiciones

para levantar la cuarentena en países donde el COVID-19 todavía este latente:

1. Trasmisión controlada
2. Sistemas sanitarios en buen estado y accesibles a toda la población
3. Minimizar los brotes en centros sociosanitarios de media y larga estancia
4. Implementación de medidas preventivas en espacios de mucho tránsito de personas, como escuelas
5. Controlar el riesgo de que aparezcan casos importados
6. Sociedad plenamente consciente de lo que esta en juego y esté comprometida con la lucha contra el virus

(<https://gestion.pe/mundo/covid-19-coronavirus-seis-requisitos-para-levantar-cuarentena-segun-la-organizacion-mundial-de-la-salud-noticia/?ref=gesr>)

Condiciones que no se actualizan en nuestro Estado por ello es que se hace necesario actualizar la normatividad con el objeto de estar en posibilidades de dar frente a las adversidades que se nos presentan y con ello permitir que los Poderes no se estanquen y que los ciudadanos que lo requieren puedan acceder a una Justicia conforme a Derecho...”(SIC)

IV. La mencionada Iniciativa propone:

Iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua:

Texto Vigente

CAPÍTULO II

ACTUACIONES

ARTÍCULO 73. Los actos procesales para los que la ley no exija formas determinadas, podrán realizarse en la que sea adecuada para que cumplan su finalidad.

Deberán escribirse con material indeleble; además de que las promociones cuando presenten correcciones, a través de tachaduras, enmendaduras o entrerrenglonados deberán salvarse con firma del interesado, lo que se hará constar por el servidor judicial al momento de su recepción.

Las promociones se podrán presentar vía electrónica en el portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura. Para que se tenga por interpuesta una promoción por medio de un documento electrónico, en dicho escrito deberá constar la Firma Electrónica Avanzada de quien suscribe el documento.

Artículo 74 bis. Las audiencias se desarrollarán de forma oral, pudiendo auxiliarse las partes con documentos o con cualquier otro medio. En la práctica de las actuaciones procesales se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan darle mayor agilidad, exactitud y autenticidad a las mismas, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido.

Artículo 74 ter. Durante todo el proceso civil, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación; así como también podrán instrumentar, para la presentación de demandas en línea que permitan su seguimiento.

La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto.

ARTÍCULO 75. Las actuaciones judiciales y las promociones presentadas de forma física deberán escribirse en español. Éstas últimas deberán contener el número de expediente, tipo de juicio y nombre de las partes.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español. Las fechas y cantidades se escribirán con letra.

Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o las personas indígenas en lo individual hicieren en su lengua, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio por conducto de persona autorizada para ello.

Los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas y no supieran leer el idioma español, el tribunal realizará una versión sintetizada de los puntos esenciales de las actuaciones y de la sentencia dictadas por él, en la lengua o variantes dialectales de la que se trate; debiendo agregarse en los autos constancia de que se cumplió con esta obligación.

Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

Artículo 75 BIS.- Para el caso de las promociones presentadas vía electrónica, el portal que habilite el Consejo de la Judicatura, emitirá un acuse de recibo en el que consten los datos establecidos en el párrafo anterior. El acuse de recibo será enviado por documento electrónico al promovente y al Juzgado respectivo.

ARTÍCULO 77. Las actuaciones judiciales que consten por escrito deberán ser autorizadas, bajo pena de nulidad, por el funcionario a quien corresponda dar fe o certificar el acto.

Las actuaciones judiciales que se archiven electrónicamente, serán autenticadas mediante dispositivo físico o digital y certificadas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las promociones y actuaciones judiciales deberán firmarse de forma autógrafa o en su caso con Firma Electrónica Avanzada por quienes las realizan. Las partes si no saben escribir o no pueden firmar, imprimirán su huella.

ARTÍCULO 79. Todas las demandas y promociones con que se inicie un procedimiento, deberán presentarse a través de la Oficialía de Turnos, en donde se hará constar el día y hora en que se reciban, así como los documentos que se anexan al escrito respectivo.

ARTÍCULO 79 BIS. Los interesados en promover procedimiento podrán presentar su escrito de demanda y los documentos base de la acción en documento electrónico, a través del portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, debiendo constar la Firma Electrónica Avanzada de quien suscribe el escrito inicial y de su abogado patrono.

Una vez recibido el escrito de demanda, se emitirá un acuse de recibido en el que constarán los datos establecidos para el caso de presentación de promociones especificando, además, el juzgado al que fue turnada la demanda.

Cuando el escrito de demanda se presente a través de medios electrónicos los documentos base de la acción podrán presentarse en vía electrónica, pudiendo requerirse los originales de dichos instrumentos en el momento procesal

que el Juez determine para tal efecto.

El escrito de demanda y los documentos base de la acción se integrarán inmediatamente al expediente digital, pudiendo consultarse a partir de ese momento por quien esté habilitado para tal efecto, conforme a la regulación que emita el Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales que considere necesarios, a efecto de establecer las bases y el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica y de las funciones que este tenga.

ARTÍCULO 79 TER. Para el caso de las promociones presentadas vía electrónica, el portal que habilite el Consejo de la Judicatura, emitirá un acuse de recibo en el que consten los datos establecidos en el párrafo anterior. El acuse de recibo será enviado por documento electrónico al promovente y al Juzgado respectivo.

ARTÍCULO 79 QUATER. El secretario dará cuenta al titular del Tribunal con la presentación de las promociones físicas o en su caso vía electrónica a más tardar al día siguiente. La razón de cuenta se firmará autógrafa o en su caso electrónicamente por aquel y el Juez o Magistrado.

ARTÍCULO 85. Las diligencias se verificarán en el juzgado o sala, a menos de que por circunstancias especiales deban celebrarse en otro lugar.

Las audiencias podrán desarrollarse por videoconferencia, cuando por su objeto resulte factible, sea posible técnicamente y sea necesario a juicio del juzgador.

Las audiencias por videoconferencia serán grabadas en audio y video, el acta se ajustará en lo conducente a lo señalado por el artículo 104 último párrafo de este Código. En ambos lugares deberá haber un Fedatario Público.

Artículo 130 bis. Las notificaciones, citaciones y emplazamientos, podrán hacerse en las formas siguientes:

- I. Personalmente;
- II. Por lista;
- III. Por edictos;
- IV. Instructivo

V. Vía electrónica.

VI. Por cualquier otro medio de comunicación efectivo que de constancia indubitable de recibo.

Artículo 132 BIS. Las notificaciones se podrán realizar por correo electrónico que las partes señalen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

El portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, emitirá un acuse de recibo.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico surtirán sus efectos al día siguiente de su realización.

Las notificaciones por correo electrónico se realizarán de la manera siguiente:

I. El notificador accederá al sistema de notificación electrónica del Poder Judicial del Estado para remitir la notificación correspondiente al correo electrónico señalado en autos;

II. En la notificación se enviará el instructivo que incluirá la fecha y hora de realización, el nombre del promovente, el juez que manda practicar la diligencia, una reproducción de la resolución que se manda notificar comprendiendo solo la parte resolutive, si fuere sentencia, la cadena de Firma Electrónica Avanzada o Sello Electrónico generados por el sistema de notificación electrónica, así como el nombre del notificador que la realiza. De existir anexos, serán digitalizados y remitidos como archivos adjuntos.

III. Una impresión del instructivo se agregará al expediente físico, el cual será firmado por el notificador que la haya practicado y se le colocará el sello del juzgado respectivo.

IV. La notificación por correo electrónico se tendrá por practicada y surtirá todos sus efectos legales al día siguiente de su realización, con independencia de la fecha en que se consulte el correo electrónico respectivo.

V. El Consejo de la Judicatura a través del área respectiva, administrará un sistema de correo electrónico institucional para las notificaciones electrónicas.

Artículo 132 TER. También se harán por lista las notificaciones que deban ser personales, en caso de que se señale domicilio o correo electrónico institucional inexistente, previo

cercioramiento y razón del notificador.

ARTÍCULO 241. El juicio principiará por la demanda, misma que podrá ser presentada por escrito en Oficialía de Turnos o en su defecto a través de los medios electrónicos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 bis, y contendrá:

I. La designación del juzgado ante quien se promueva;

II. El nombre, denominación o razón social de la parte actora y el domicilio y/o correo electrónico, para oír y recibir notificaciones;

III. El nombre, denominación o razón social de la parte demandada y su domicilio;

IV. La prestación o prestaciones que se reclamen;

V. La narración clara, precisa y numerada de los hechos en que la actora funda su petición, precisando los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos;

VI. Los fundamentos de derecho o principios jurídicos aplicables;

VII. El ofrecimiento de los medios de prueba que pretenda rendir en juicio, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con los mismos. De no cumplir los requisitos mencionados, no serán admitidos; y,

VIII. La firma de la parte actora o de su representante. Si no supieren o no pudieren firmar, pondrán su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias.

Texto de Iniciativa

CAPÍTULO II

ACTUACIONES

ARTÍCULO 73. Los actos procesales para los que la ley no exija formas determinadas, podrán realizarse en la que sea adecuada para que cumplan su finalidad.

ARTÍCULO 75. Las actuaciones judiciales y las promociones

deberán escribirse en español.

Éstas últimas deberán contener el número de expediente, tipo de juicio y nombre de las partes.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español. Las fechas y cantidades se escribirán con letra.

Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o las personas indígenas en lo individual hicieren en su lengua, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio por conducto de persona autorizada para ello.

Los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas y no supieran leer el idioma español, el tribunal realizará una versión sintetizada de los puntos esenciales de las actuaciones y de la sentencia dictadas por él, en la lengua o variantes dialectales de la que se trate; debiendo agregarse en los autos constancia de que se cumplió con esta obligación.

Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

ARTÍCULO 77. Las actuaciones judiciales que consten por escrito deberán ser autorizadas, bajo pena de nulidad, por el funcionario a quien corresponda dar fe o certificar el acto.

Las actuaciones judiciales que se archiven electrónicamente, serán autenticadas mediante dispositivo físico o digital y certificadas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO 79. Todas las demandas y promociones con que se inicie un procedimiento, deberán presentarse en la Oficialía de Turnos, en donde se hará constar el día y hora en que se reciban, así como los documentos que se anexan al escrito respectivo.

ARTÍCULO 85. Las diligencias se verificarán en el juzgado o sala, a menos de que por circunstancias especiales deban celebrarse en otro lugar.

TÍTULO SEXTO JUICIO ORDINARIO

CAPÍTULO I

DEMANDA, CONTESTACIÓN Y FIJACIÓN DE LA LITIS

ARTÍCULO 241. El juicio principiará por la demanda, misma que deberá ser por escrito, y contendrá:

- I. La designación del juzgado ante quien se promueva;
 - II. El nombre, denominación o razón social de la parte actora y el domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - III. El nombre, denominación o razón social de la parte demandada y su domicilio;
 - IV. La prestación o prestaciones que se reclamen;
 - V. La narración clara, precisa y numerada de los hechos en que la actora funda su petición, precisando los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos;
 - VI. Los fundamentos de derecho o principios jurídicos aplicables;
 - VII. El ofrecimiento de los medios de prueba que pretenda rendir en juicio, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con los mismos. De no cumplir los requisitos mencionados, no serán admitidos; y,
 - VIII. La firma de la parte actora o de su representante. Si no supieren o no pudieren firmar, pondrán su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias.
- V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- Como se ha planteado en la iniciativa motivo del

presente dictamen, el principal objetivo es reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, respecto a la utilización de medios electrónicos en los actos procesales.

III.- En ese sentido, este órgano dictaminador plantea que, efectivamente, los tiempos actuales, derivados de la situación de salud, requieren de la modificación urgente al Código de Procedimientos Civiles del Estado para abrir paso a las actuaciones por vía no presencial y que se reactive la actividad jurisdiccional con los cuidados necesarios.

IV.- Ahora bien, con referencia a la viabilidad técnica del documento base, la Comisión advierte, como se menciona en la misma iniciativa y derivado de la reforma del 15 de septiembre de 2017, el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta de manera exclusiva al Congreso de la Unión para: "Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar,..."

V.- También es correcto que el transitorio cuarto de la misma reforma constitucional a la letra expresa: "El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto." por lo que el plazo se ha agotado.

VI.- La situación que se vive en la actualizada es extraordinaria lo que pudiera llevar a realizar acciones del mismo tipo, empero, se analizó el criterio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mantenido al respecto, concluyendo tanto en la Acción de Inconstitucionalidad 144/2017⁽¹⁾ como en la 37/2018⁽²⁾, que se ha declarado la invalidez de las reformas hechas a los códigos adjetivos de los estados de Coahuila de Zaragoza y Zacatecas, respectivamente.

V.- Por lo que esta Comisión Dictaminadora ha determinado que no se puede poner en riesgo la seguridad jurídica de quienes inicien procedimientos basados en la reforma que se propone y que eventualmente pudiera declararse la inconstitucionalidad de la misma.

VI.- Así pues esta Comisión Legislativa también concuerda en que es inminentemente necesario que el Poder Legislativo

Federal realice lo que ha su competencia corresponde, brindando a la ciudadanía certidumbre jurídica y el total acceso a la justicia.

VII.- Una vez relatado lo anterior, esta Comisión se encuentra de acuerdo con la esencia de la propuesta planteada por el iniciador, en el entendido de buscar brindarle a la ciudadanía los mecanismos necesarios para acceder a la justicia, sin embargo, derivado del análisis realizado se considera técnicamente improcedente el realiza una reforma de la Ley en ese sentido.

VIII.- Derivado de lo anterior, se hace necesario exhortar al H. Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible emita la codificación procedimental en materia civil y familiar.

IX.- Así pues, en virtud de los considerandos anteriores, esta Comisión somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que a la brevedad posible emita la legislación en materia procedimental familiar y civil. Lo anterior con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ___ días del mes de _____ de _____.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 28 de mayo de 2020.

INTEGRANTES : DIP. PRESIDENTA, MARISELA SÁENZ MORIEL; DIP. SECRETARIA, ROCIO GUADALUPE

SARMIENTO RUFINO; DIP. VOCAL, FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA; DIP. VOCAL, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; DIP. VOCAL, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON].

[Pies de página del documento]:

(1)https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589490&fecha=17/03/2020

(2) <https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/versiones-taquiograficas?fecha=All&page=5>

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombra a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir; a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Doy inicio.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Fernando Álvarez.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Omar Bazán.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Georgina Bujanda... Diputada Bujanda.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Diputado Benjamín Carrera... Diputado Carrera.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Francisco Chávez.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Miguel Ángel Colunga.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado René Frías.
- El C. Dip. **René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca Gámez.
- La C. Dip. **Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela Gaytán... Diputada Gaytán.
- La C. Dip. **Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.
Diputado Alejandro Gloria.
- El C. Dip. **Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Carmen Rocío González.
- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado.
- La C. Dip. **Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Miguel Francisco La Torre.
- El C. Dip. **Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara.
- El C. Dip. **Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus.
- La C. Dip. **Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Misael Máynez.
- El C. Dip. **Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza.
- La C. Dip. **Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa.
- La C. Dip. **Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta.
- La C. Dip. **Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.
La voz, a favor.
Diputada Marisela Sáenz.
- La C. Dip. **Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- El C. Dip. **Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Jorge Carlos Soto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Jesús Alberto Valenciano.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputada Lourdes Beatriz Valle.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Jesús Manuel Vázquez... Diputado Vázquez.

- El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: A favor.

Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Diputado Jesús Villarreal.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Gracias, diputados.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen, presentado por la Comisión de Justicia.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 455/2020 II P.O.:]

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0455/2020 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que, a la brevedad posible, emita la legislación en materia procedimental familiar y civil. Lo anterior, con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO,

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, para que en representación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, de lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:
Gracias Diputado Presente, con su permiso.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 9 de septiembre de 2019, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Presidente, con fundamento en el artículo 175 y ciento... fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa... la dispensa de la lectura del presente dictamen, para presentar un resumen del mismo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Claro Diputada, proceda por favor.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:
Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa mencionada.

II.- La iniciativa en análisis tiene como... como objetivo expedir un nuevo cuerpo normativo denominado Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado y sus Municipios, con el propósito de crear una regulación respecto al uso y los servicios relacionados con dicha firma y con ello simplificar y agilizar los actos, negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los diversos sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

En términos generales, los motivos a que hace alusión el Iniciador para promover el proyecto de Ley, se refieren básicamente a la necesidad de contar con un ordenamiento legal que coadyuve con el desarrollo de mecanismos y acciones para la modernización administrativa, generando con ello una operación más eficiente de la administración pública.

III.- Ahora bien, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, ha planteado mediante sus instrumentos de planeación, distintas metas en materia de gobierno electrónico, las cuales promueven la integración de los avances tecnológicos en la administración pública, para mejorar la gestión de los trámites y procesos intergubernamentales. Precisamente, uno de los elementos más importantes para la materialización de este objetivo, es la implementación de la firma electrónica avanzada y los certificados digitales.

Es importante referir que ese llamado gobierno electrónico, se ha constituido como un mecanismo

óptimo para hacer más sencillos los trámites y procesos oficiales. En ese contexto, no pasa desapercebido por esta Comisión, que la firma electrónica y los certificados digitales, son instrumentos que se han incorporado paulatinamente desde hace ya algunos años en nuestro país.

Ejemplos normativos claros de lo anterior son la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el Código de Comercio, el Código Fiscal de la Federación, entre otros.

Así pues, el uso de la firma electrónica avanzada en México, ha venido sucediendo ya de forma cotidiana, por lo que debe apuntarse que dicha herramienta no es ajena a la realidad jurídica de nuestro Estado, no obstante, actualmente se carece de un ordenamiento jurídico local que disponga reglas claras para la obtención, uso y conservación de esta figura electrónica.

Por tanto, este órgano dictaminador comparte en términos generales el espíritu y los propósitos de la iniciativa en estudio, creemos sin duda que los avances tecnológicos deben ser utilizados para facilitar las relaciones jurídicas, garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como elevar las tasas de eficiencia gubernamental.

De lo anterior, consideramos que a través de una legislación específica en materia de firma electrónica avanzada, se puede generar una alternativa segura y confiable para los diversos actos jurídicos realizados en nuestra Entidad.

V.- La nueva Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chihuahua, consta de un total de 58 artículos, los cuales se dividen en 8 distintos Capítulos, como se puede apreciar a continuación:

CAPÍTULO I, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El [CAPÍTULO] II, DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

CAPÍTULO III, DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

CAPÍTULO IV, DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

CAPÍTULO V, DEL MENSAJE DE DATOS.

CAPÍTULO VI, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO VII, DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

Y, CAPÍTULO VIII, DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Es importante aclarar que como consecuencia del análisis y expedición de la Ley que se plantea, este órgano dictaminador llevó a cabo reuniones de trabajo con participación de personas representantes del Poder Ejecutivo; por lo que una vez agotado su estudio se llegó a la determinación de realizar modificaciones al proyecto original, las cuales sirven para realizar precisiones y fortalecer el articulado de la iniciativa, mismas que pueden ser identificadas en los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23 y 24... y 44 del proyecto que se propone.

De igual forma, como resultado de dichas reuniones y en relación con la materia que se estudia, se propone una adición al Código Civil del Estado, a efecto de contemplar a los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en las disposiciones relativas a la forma de los contratos, siempre y cuando la información que se genere o comunique a través de dichos medios, pueda ser atribuible a la persona obligada y consultada posteriormente; ello se encuentra en sintonía con la reciente reforma realizada por este Congreso bajo el Decreto Número 391/2019, a los artículos 1697, 1699 y 1705 del mismo Código, mediante la cual se reconoce el consentimiento de los contratos a través de medio electrónicos.

VII.- En suma, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos que la Ley que hoy se somete a consideración, significa un importante avance en la regulación estatal respecto al uso de medios tecnológicos en los diversos actos, procesos y trámites que se lleven a cabo por las autoridades y la ciudadanía; de ahí que con la intención de transi... transitar hacia una simplificación y mejora de las acciones jurídicas compatibles con el uso de esta herramienta, estimamos que existen argumentos suficientes para proceder a la aprobación de una Ley en la materia, misma que es imperante para la situación de salud a la que nos enfrentamos en la actualidad.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

Decreto:

Artículo Primero.- Se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- Se adiciona un artículo 1728 Bis al Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1728 Bis.- Lo... los supuestos previstos en el artículo anterior se tendrán por cumplidos mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra a través de dichos medios, sea atribuible a la persona obligada y que esta sea acce... accesible para su ulterior consulta.

En los casos en que la ley establezca como requisito que un acto jurídico deba otorgarse en instrumento ante fedatario público, este y las partes obligadas podrán generar, enviar, recibir, archivar o comunicar la información que contenga los términos exactos en que las partes se han obligado, mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En este caso, el fedatario público deberá hacer constar en el propio instrumento los elementos a través de los cuales se verifica que dicha información es atribuible a las partes, y conservar bajo su resguardo una versión íntegra para su ulterior consulta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto.

Artículo Tercero.- La Secretaría de la Función Pública y demás autoridades obligadas deberán emitir los lineamientos aplicables, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la expedición del Reglamento referido en el artículo anterior.

Artículo Cuarto.- Se facul... faculta a la Secretaría de Hacienda, para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales, para el adecuado cumplimiento de este Decreto.

Artículo Quinto.- Se faculta a la Secretaría de la Función Pública, para que se lleve a cabo los procesos de mejora regulatoria necesarios, para la implementación de la firma electrónica avanzada en los trámites y procedimientos que se consideren oportunos.

Artículo Sexto.- Los sujetos obligados podrán celebrar con el Ejecutivo Federal, los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de este de... decreto.

Artículo Séptimo.- Cuando otros ordenamientos legales del Estado se refieran a la firma electrónica certificada, se entenderá que alude... que se alude a la firma electrónica avanzada materia de la presente ley.

Artículo Octavo.- En tanto que no se... no se expida la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se aplicarán en lo conducente el Código Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año 2020.

Así lo... lo aprobó, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha 29 de abril del año 2020.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El avance tecnológico que el mundo ha experimentado en las últimas décadas ha permitido el desarrollo de procesos económicos y administrativos que facilitan la vida del ciudadano, al hacer posible el intercambio de información entre personas e instituciones de manera eficiente, instantánea y segura.

La tecnología ha provocado también una transformación en la administración pública, haciendo más eficientes los procesos, disminuyendo tiempos de espera y permitiendo el contacto directo y simplificado entre la autoridad y el ciudadano, lo que a su vez redundará en la reducción de la posibilidad de contar con actos de corrupción al promover la transparencia y registro detallado de las interacciones telemáticas.

Por ello, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, circunscrita al Eje 5 denominado Gobierno Responsable, se ha contemplado la estrategia tendiente al desarrollo de mecanismos y acciones de simplificación y modernización administrativa para una operación más eficiente de la administración pública estatal.

En ese tenor, resulta indispensable implementar las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos y de servicios, para un mejor manejo y control de la información generada en los mismos, que permita elevar la calidad en la prestación de servicios y aporte los elementos para el control de los recursos. Adicionalmente, es necesario promover el uso de herramientas informáticas estandarizadas y actualizadas, procedimientos en línea e intercambio de información entre dependencias y entidades.

Elemento básico del aprovechamiento de la tecnología para fines administrativos es la creación de cuerpos normativos robustos que generen la confianza necesaria en la ciudadanía y en las autoridades para la transmisión de información por medios electrónicos. Como respuesta a la necesidad de brindar certeza a las transacciones realizadas por internet surge, entre otras herramientas, la denominada firma electrónica, misma que constituye un instrumento que posibilita la comprobación de la procedencia y la integridad de los mensajes encriptados que se intercambian a través de la red, ofreciendo bases

técnicas para evitar el repudio, siempre que se lleven a cabo las gestiones basadas en fechas ciertas y sobre estándares robustos y homogéneos.

La citada firma electrónica cuenta con la misma validez jurídica que tiene la firma autógrafa, y ha demostrado su eficiencia y eficacia en una amplia cantidad de organismos tanto del sector público como privado.

El Estado debe fomentar el aprovechamiento, la implementación y el desarrollo de procedimientos tecnológicos que brinden ventajas competitivas para las y los ciudadanos, quienes ya experimentan con la firma electrónica en múltiples trámites y servicios en el Ejecutivo Federal, en donde se pueden constatar ejemplos exitosos de simplificación administrativa gracias al uso de la referida herramienta.

La presente iniciativa pretende que, mediante el uso adecuado e inteligente de la tecnología, se logre una mejor relación entre el Estado y los ciudadanos, creando nuevos esquemas de colaboración basada en la confianza mutua que rompa con las anticuadas formas de realizar trámites y firmar documentos, brindando ahorros en materia de transportación, insumos, tiempo y esfuerzo, siempre bajo elementos de certeza, legalidad y transparencia”.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa mencionada.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, la iniciativa en análisis tiene como objetivo expedir un nuevo cuerpo normativo denominado Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado y sus Municipios, con el propósito de crear una regulación respecto al uso y los servicios relacionados con dicha firma, y con ello simplificar y agilizar los actos, negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los diversos sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

En términos generales, los motivos a los que hace alusión

el Iniciador para promover el proyecto de Ley, se refieren básicamente a la necesidad de contar con un ordenamiento legal que coadyuve con el desarrollo de mecanismos y acciones para la modernización administrativa, generando con ello una operación más eficiente de la administración pública. Asimismo, se expresa que es importante generar una norma específica que brinde certeza jurídica en la transmisión de información por medios electrónicos, como ya sucede con otros marcos regulatorios a nivel estatal y federal.

III.- Para los efectos del presente análisis, resulta ilustrativo mencionar que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (conocida por sus siglas en inglés como UNCITRAL) define a la firma electrónica como los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje, e indicar que el firmante aprueba la información recogida en él.

En ese sentido, y en una acepción más coincidente con la figura en estudio, la firma electrónica avanzada puede definirse como aquella que permite la identificación del firmante y que ha sido generada bajo su exclusivo control; por ende, vincula exclusivamente a la persona firmante con el mensaje de datos al que se adjunta o se asocia dicha firma, y que además posibilita detectar cualquier modificación posterior a este.⁽¹⁾

Por otra parte, cabe resaltar que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (Cepal), ha planteado mediante sus instrumentos de planeación, distintas metas en materia de "gobierno electrónico", las cuales promueven la integración de los avances tecnológicos en la administración pública para mejorar la gestión de los trámites y procesos intergubernamentales. Precisamente, uno de los elementos más importantes para la materialización de este objetivo, es la implementación de la firma electrónica avanzada y de los certificados digitales.

IV.- Ahora bien, es importante referir que ese llamado "gobierno electrónico" se ha constituido como un mecanismo óptimo para hacer más sencillos los trámites y procesos oficiales. En ese contexto, no pasa desapercibido por esta Comisión que la firma electrónica y los certificados digitales, son instrumentos que se han incorporado paulatinamente desde hace ya algunos años en nuestro país. Ejemplos normativos claros de lo anterior son

la Ley de Firma Electrónica Avanzada Federal, el Código de Comercio, el Código Fiscal de la Federación, entre otros.

En esa tesitura, el uso de la firma electrónica avanzada en México ha venido sucediendo ya de forma cotidiana, por lo que debe apuntarse que dicha herramienta no es ajena a la realidad jurídica de nuestro Estado, no obstante, actualmente carecemos de un cuerpo normativo que disponga reglas claras para la obtención, uso y conservación de la multicitada figura tecnológica.

En tal contexto, este órgano dictaminador comparte en términos generales el espíritu y los propósitos de la iniciativa en estudio; creemos sin duda que los avances tecnológicos deben ser utilizados para facilitar las relaciones jurídicas, garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como elevar las tasas de eficiencia gubernamental. De lo anterior, consideramos que a través de una legislación específica en materia de firma electrónica avanzada se generará una alternativa segura y confiable para los diversos actos jurídicos realizados actualmente en nuestra entidad.

V.- La nueva Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chihuahua, consta de un total de 58 Artículos, los cuales se dividen en 8 distintos Capítulos, como se puede apreciar a continuación:

1) CAPÍTULO I, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Tal y como su nombre lo expresa, las disposiciones de este Capítulo son dedicadas a las generalidades de la norma, es decir, su objetivo principal, los sujetos obligados, así como el glosario de términos.

2) CAPÍTULO II, DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Este apartado se refiere a los elementos esenciales bajo los cuales se encuentra diseñada la norma, tales como la neutralidad tecnológica, la autenticidad, la equivalencia, la confidencialidad, entre otros; asimismo, se contemplan bases generales para la aplicación de la Ley; las atribuciones específicas para los órganos de gobierno y la supletoriedad de este ordenamiento.

3) CAPÍTULO III, DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Este Capítulo se dedica a la regulación básica sobre el uso de la firma electrónica avanzada por los entes públicos y

particulares, para lo cual se refiere que dicha herramienta tendrá, respecto de la información consignada en los mensajes de datos, el mismo valor que la firma autógrafa. De igual forma, se prevén las implicaciones que tiene el uso de la firma electrónica, así como los elementos para que la misma pueda considerarse válida.

4) CAPÍTULO IV, DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

En este rubro se establecen las disposiciones relativas al certificado electrónico, como aquel documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación, que vincula los datos de la firma electrónica avanzada al firmante y que sirve para confirmar su identidad.

Para tal efecto, se contemplan los elementos para considerarlo válido, los requisitos que debe contener su formato, las directrices para su expedición, así como las causas de suspensión y revocación de dichos certificados.

5) CAPÍTULO V, DEL MENSAJE DE DATOS

Se dedica un apartado completo a los mensajes de datos, señalando que tendrán plena validez, eficacia jurídica y obligatoriedad, y que contarán con el mismo valor jurídico y eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel y con firma autógrafa (salvo que la leyes exijan lo contrario o requieran una comparecencia personal u otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por medios electrónicos). En tal sentido, se prevén las disposiciones relativas a la reproducción, conservación, autenticidad y recepción de estos mensajes.

6) CAPÍTULO VI, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Este Capítulo se refiere a los derechos y obligaciones de las personas titulares del certificado por medio del cual se utiliza la firma electrónica avanzada, de entre los cuales destaca el recibir la información necesaria sobre el funcionamiento y los alcances para el uso de dicha herramienta, así como el deber de mantener el control exclusivo de los datos de creación de su firma electrónica.

7) CAPÍTULO VII, DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

En este apartado se establece quiénes serán consideradas como autoridades certificadoras, teniendo tal carácter la

Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda del Estado; previendo de igual forma la posibilidad de que otras personas, como lo son los fedatarios públicos, las entidades públicas estatales y municipales y otras personas habilitadas, puedan prestar los servicios de certificación previstos por la Ley. Por lo tanto, se disponen los requisitos específicos que se deben cumplir para obtener la autorización como prestador de estos servicios, contemplando las obligaciones inherentes a dichos prestadores.

8) CAPÍTULO VIII, DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Por último, se contempla un apartado dedicado a las responsabilidades, las cuales se encuentran dirigidas precisamente a los prestadores de servicios de certificación, mismos que podrán ser acreedores a la suspensión o cancelación de su autorización.

Importante es aclarar que como consecuencia del análisis y expedición de la Ley que se plantea, este órgano dictaminador llevó a cabo reuniones de trabajo con participación de los representantes del Poder Ejecutivo; por lo que una vez agotado su estudio se llegó a la determinación de realizar modificaciones al proyecto original, las cuales sirven para realizar precisiones y fortalecer el articulado de la iniciativa, mismas que pueden ser identificadas en los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23 y 44 del proyecto que se propone.

De igual forma, como resultado de dichas reuniones y en relación con la materia que se estudia, fue propuesta una adición al Código Civil del Estado, a efecto de contemplar a los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en las disposiciones relativas a la forma de los contratos, siempre y cuando la información que se genere o comunique a través de dichos medios, pueda ser atribuible a la persona obligada y consultada posteriormente; lo anterior se encuentra en sintonía con la reciente reforma realizada por este Congreso bajo el Decreto No. 0391/2019, a los artículos 1697, 1699 y 1705 del mismo Código, mediante la cual se reconoce el consentimiento de los contratos a través de medio electrónicos, por lo que esta Comisión estima necesario realizar también la adición del artículo 1728 Bis al citado ordenamiento.

VII.- En suma, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos que la Ley que hoy se somete a consideración,

significa un importante avance en la regulación estatal respecto al uso de medios tecnológicos en los diversos actos, procesos y trámites que se lleven a cabo por las autoridades y la ciudadanía; de ahí que con la intención de transitar hacia una simplificación y mejora de las acciones jurídicas compatibles con el uso de esta herramienta, estimamos que existen argumentos suficientes para proceder a la aprobación de una Ley en la materia, misma que es imperante para la situación de salud a la que nos enfrentamos en la actualidad.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada.

La firma electrónica avanzada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los sujetos obligados del sector público, las personas particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

Para la creación de la firma electrónica avanzada, así como para la celebración de los actos jurídicos en que se haga uso de la misma, además de lo contenido en la presente Ley, se deberá observar lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Se consideran sujetos obligados de la presente Ley, los siguientes:

- I. El Poder Ejecutivo.
- II. El Poder Legislativo.
- III. El Poder Judicial.

IV. Los Ayuntamientos del Estado.

V. Los órganos constitucionales autónomos.

VI. Las dependencias o entidades de la administración pública estatal o municipal.

VII. Los prestadores de servicios de certificación.

VIII. Las personas particulares que soliciten el uso de la firma electrónica avanzada, en los términos de la presente Ley.

Las personas titulares de los entes públicos determinarán a las y los servidores públicos que para los efectos de su cargo, harán uso de la firma electrónica avanzada, o bien, aquellos que se establezcan en el propio reglamento del ente público de que se trate.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Actos: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales las personas particulares y servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, utilicen la firma electrónica avanzada.

II. Actuaciones electrónicas: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere esta Ley que sean comunicadas por medios electrónicos.

III. Acuse de Recibo Electrónico: el mensaje de datos que se emite o genera a través de sistemas de información para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por la Ley.

IV. Autoridad Certificadora: las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados electrónicos, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

V. Certificado electrónico: el documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula datos de firma electrónica avanzada al firmante y

confirma su identidad.

VI. Certificado electrónico de proceso: el documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula datos de verificación de firma electrónica avanzada al proceso y confirma su identidad.

VII. Datos de creación de firma electrónica o clave privada: las claves criptográficas, datos o códigos únicos que genera el firmante de manera secreta para crear y vincular su firma electrónica avanzada.

VIII. Datos de verificación de firma electrónica o clave pública: las claves criptográficas, datos o códigos únicos que utiliza el destinatario para verificar la autenticidad de la firma electrónica avanzada del firmante.

IX. Destinatario: la persona que recibe el mensaje de datos que envía el firmante como receptora designada por este último, en relación con dicho mensaje.

X. Dispositivo de creación de firma electrónica: el programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma electrónica avanzada.

XI. Dispositivo de verificación de firma electrónica: el programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma electrónica avanzada.

XII. Entes Públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los municipios del Estado; órganos autónomos por disposición constitucional, así como las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal.

XIII. Estado: el Estado de Chihuahua.

XIV. Fecha electrónica: El conjunto de datos que en forma electrónica sean generados por el sistema informático para constar el día y la hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario.

XV. Firma electrónica avanzada: El conjunto de datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante, con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, de tal forma que esté vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que se refiere, de manera que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los

mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XVI. Firmante: toda persona que utiliza su firma electrónica avanzada para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos.

XVII. Intermediario: la persona que envía o recibe un mensaje de datos a nombre de un tercero, o bien, que preste algún otro servicio con relación a dicho mensaje.

XVIII. Medios electrónicos: los dispositivos tecnológicos utilizados para procesar, transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología.

XIX. Mensaje de datos: la información generada, enviada, recibida, archivada, reproducida o procesada por el firmante y recibida o archivada por el destinatario a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

XX. Prestador de servicios de certificación: la persona o entidad pública que preste servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y que expide certificados electrónicos.

XXI. Resguardante de certificado de proceso: la persona responsable de un certificado de firma electrónica avanzada para un proceso específico y su aplicación.

XXII. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública.

XXIII. Sistema de información: el sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar un mensaje de datos.

XXIV. Titular: la persona a favor de quien se expide un certificado de firma electrónica avanzada.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4.- El uso de la firma electrónica avanzada tiene los siguientes principios rectores:

I. Neutralidad tecnológica. Implica hacer uso de la tecnología necesaria sin que se favorezca a alguna en lo particular.

II. Autenticidad. Certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se

deriven por la expresión de su voluntad.

III. Conservación. Un mensaje de datos puede existir permanentemente y es susceptible de reproducción.

IV. Confidencialidad. La información se encuentra controlada, protegida de su acceso y de su distribución no autorizada.

V. Equivalencia. La firma electrónica avanzada se equipara a la firma autógrafa y un mensaje de datos a los documentos escritos.

VI. Integridad. El mensaje de datos que ha permanecido completo e inalterado, sin considerar los cambios que hubiere sufrido el medio que lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.

VII. No Repudio. La firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos, garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante.

Artículo 5.- Los Entes Públicos podrán implementar y habilitar el uso de la firma electrónica avanzada para dar trámite a los asuntos y documentos que generen, ya sean internos o externos, así como en los trámites y servicios que se brinden a la ciudadanía.

Artículo 6.- Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley, los actos de autoridad para los cuales las leyes exijan el uso de la firma autógrafa por escrito, y cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por los medios señalados en este ordenamiento, o requieran la comparecencia personal de las y los servidores públicos o de las personas particulares. Tampoco será aplicable la presente ley a la materia fiscal.

Artículo 7.- El uso de los medios electrónicos a que se refiere esta Ley será optativo para las personas particulares.

Quienes opten por el uso de la firma electrónica avanzada en los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que corresponden a los sujetos obligados, quedarán sujetos a las disposiciones de este ordenamiento y deberán señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en esta Ley.

Artículo 8.- Los sujetos obligados deben dar el mismo trato a los particulares que hagan uso de la firma electrónica avanzada en aquellos trámites o procedimientos administrativos que se sigan ante los mismos, respecto de aquellos que no la utilicen.

El uso de los medios electrónicos en ningún caso podrá implicar restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de las personas particulares a la prestación de servicios públicos o a cualquier trámite, acto o actuación de las autoridades estatales o municipales.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de la Función Pública, a través de sus áreas competentes:

I. Establecer la coordinación y gestiones necesarias para impulsar la disponibilidad de los servicios de certificación electrónica.

II. Habilitar la utilización de la firma electrónica avanzada con validez jurídica en todas sus características.

III. Fomentar y difundir el uso de la firma electrónica avanzada en todos los trámites y servicios.

IV. Formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la firma electrónica avanzada.

V. Las que se establezcan en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

I. Promover y difundir la utilización generalizada de la firma electrónica avanzada dentro de los procesos de negocios de las empresas establecidas en el Estado de Chihuahua.

II. Proporcionar a las micros, pequeñas y medianas empresas y en general al sector productivo y empresarial, la información necesaria para implementar los mecanismos de medios digitales, incentivos y facilidades que les permitan incorporar esta tecnología en sus procesos de operación.

III. Gestionar la obtención de los recursos e implementos para la habilitación y uso de la firma electrónica avanzada para las transacciones, operaciones, trámites, y demás actos legales en la administración pública del Estado.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la firma electrónica avanzada en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la administración pública del Estado y los municipios, dando prioridad a los procesos internos y a los que se refieran a la atención de trámites y solicitudes de servicios que tengan mayor impacto entre la ciudadanía.

Artículo 12.- La Secretaría General de Gobierno, en el ámbito de su competencia, estará facultada para interpretar las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos y dictará las disposiciones generales para el adecuado cumplimiento de esta Ley, mismas que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Lo propio realizarán los demás entes públicos en su ámbito interior a través de sus órganos facultados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 13.- A falta de disposición expresa en esta Ley o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente la normatividad aplicable al acto o trámite de que se trate, así como el Código Administrativo, el Código Municipal y la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO III

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Artículo 14.- La firma electrónica avanzada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, respecto de los datos consignados en papel y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Todo documento que tiene un medio en papel, firma autógrafa o rúbrica podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si cuenta con la firma electrónica avanzada de conformidad con la presente Ley. Todo documento que sea originado por medio de una firma electrónica avanzada será admisible como prueba documental en cualquier juicio.

Serán válidos los documentos con firma electrónica avanzada emitidos por las personas dotadas de fe pública.

Artículo 15.- Los actos administrativos que se deban notificar podrán constar por escrito en documento impreso o digital.

En caso de resoluciones administrativas o actos entre dependencias y entidades que consten en documentos impresos, la o el funcionario competente, en representación de la dependencia o entidad de que se trate, podrá expresar su voluntad para emitir la resolución o acto plasmado en el documento impreso con una línea o cadena expresada en caracteres alfanuméricos asociados al documento electrónico original, generada mediante el uso de su firma electrónica avanzada y amparada por un certificado electrónico vigente a la fecha de la resolución.

Artículo 16.- De conformidad con el artículo que antecede, los documentos impresos que contengan la cadena de caracteres alfanuméricos, resultando del acto de firmar con la firma electrónica avanzada, previa verificación por el sistema de información que lo emitió, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Asimismo, la integridad y autoría del documento impreso que contengan la cadena de caracteres alfanuméricos resultado del acto de firmar con la firma electrónica avanzada y amparada por un certificado electrónico vigente a la fecha de la resolución, deberá ser verificable.

Los sujetos obligados establecerán los mecanismos a través de los cuales se podrá comprobar la integridad y autoría del documento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 17.- La o el representante legal de una persona jurídica, para presentar documentos digitales en nombre de esta, deberá utilizar la firma electrónica avanzada de la propia persona jurídica. La tramitación de los datos de creación de firma electrónica avanzada de una persona jurídica, solo la podrá efectuar una persona representante o apoderada legal de dicha persona, a quien le haya sido otorgado ante fedatario público, un poder general para actos de dominio o de administración.

Se presume que los documentos digitales que contengan firma electrónica avanzada de las personas jurídicas, fueron presentados por la o el administrador único, por quien ocupe la presidencia del consejo de administración o las personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración de la persona jurídica de que se trate, en el momento en el que se presentaron los documentos digitales.

Artículo 18.- El uso de la firma electrónica avanzada y documentos electrónicos en los términos de la presente Ley, implica lo siguiente:

I. Vinculación con su firmante. La firma electrónica avanzada vincula de manera indubitable al firmante con un documento electrónico, sea esta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad.

II. Responsabilidad del firmante. La persona usuaria de la firma electrónica avanzada tiene el deber de prevenir cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado.

III. Certificación. El documento electrónico ha sido originado utilizando un certificado electrónico con validez jurídica por medio de un dispositivo seguro de creación de firma.

Artículo 19.- La firma electrónica avanzada se considerará válida, siempre que:

I. Indique que se expide como tal.

II. acredite que los datos de creación de la firma electrónica avanzada, correspondan inequívocamente al firmante.

III. Los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada, se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación.

IV. Posibilite la detección de cualquier alteración posterior a la creación de la firma electrónica avanzada.

V. Permita la detección de cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma.

VI. Se encuentre respaldada por un certificado electrónico vigente expedido por algún prestador de servicios de certificación, o bien, por una autoridad certificadora.

VII. Contenga el código único de identificación del certificado.

VIII. Identifique a la autoridad certificadora que emite el

certificado, incluyendo la firma electrónica avanzada de ésta;

IX. Permita que se determine la fecha electrónica del mensaje de datos.

X. Los demás establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Lo dispuesto por el presente artículo se entiende sin perjuicio de que la autenticidad de la firma electrónica avanzada pueda comprobarse por cualquier otro medio o, en su defecto, se aporten las pruebas que demuestren lo contrario.

Artículo 20.- Dentro de su ámbito de competencia, los entes públicos podrán realizar actos o comunicaciones, celebrar contratos y expedir cualquier documento por medios electrónicos, suscritos con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, cuando reúnan los requisitos señalados en esta Ley.

Artículo 21.- Cuando las personas particulares realicen comunicaciones o soliciten la prestación de servicios públicos o promuevan cualquier trámite por medios electrónicos en hora o día inhábil, se tendrán por presentados en la primera hora hábil del siguiente día hábil.

Artículo 22.- Todos los documentos electrónicos y, en general, los que emitan las y los servidores públicos habilitados bajo el sistema de firma electrónica avanzada, deberán especificar su fecha y hora de creación, conforme la norma de metrología aplicable.

Artículo 23.- Los entes públicos deberán contar con una infraestructura segura de resguardo de documentos electrónicos oficiales, que permita la debida clasificación y disponibilidad de los mismos.

Para la conservación, almacenamiento y disponibilidad de los documentos electrónicos se observará lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como en las disposiciones que para tal efecto se expidan.

CAPÍTULO IV DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Artículo 24.- El certificado electrónico se considerará válido cuando:

I. Sea expedido por una autoridad certificadora o por un

prestador de servicios de certificación.

II. Responda a las formalidades o formatos estándares reconocidos internacionalmente, fijados por los sujetos obligados.

Artículo 25.- El formato de certificado electrónico a que se refiere el artículo anterior, contendrá al menos los siguientes datos:

I. La expresión de ser certificado electrónico.

II. El lugar, fecha y hora de expedición.

III. El código de identificación único.

IV. Los datos personales necesarios que identifiquen inequívocamente a la persona titular del certificado electrónico; en el caso de los entes públicos, deberá incluir la dependencia o entidad para la cual labora la o el servidor público, así como el cargo que ocupa.

V. Los datos del prestador de servicios de certificación, en su caso.

VI. El periodo de vigencia, que en ningún caso podrá ser superior a cuatro años.

VII. La referencia de la tecnología empleada para la creación de la firma electrónica avanzada.

VIII. Número de serie.

IX. Autoridad certificadora que lo emitió.

X. Algoritmo de firma.

XI. Dirección de correo electrónico del titular del certificado electrónico.

XII. Clave Única de Registro de Población del titular del certificado electrónico.

Artículo 26.- Los efectos del certificado electrónico son:

I. Autenticar que la firma electrónica avanzada pertenece a determinada persona.

II. Identificar la fecha electrónica.

III. Verificar la vigencia de la misma.

Artículo 27.- Para la expedición de certificados electrónicos, la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación, deberá:

I. Verificar fidedignamente los datos personales y datos de representación de la persona titular del certificado. Solo expedirá el certificado después de comprobar de manera indudable la información que acredita la identidad de la persona titular.

II. Requerir la presencia física de la persona solicitante para acreditar su identidad.

III. Verificar la veracidad de la información declarada por la persona solicitante con documentos oficiales que acrediten estos datos, asentando la referencia correspondiente en los registros electrónicos que se produzcan.

IV. Acreditar ante la Secretaría que la información consignada en el certificado es correcta.

V. Corroborar y acreditar que la persona titular del certificado esté en posesión tanto de los datos de creación, como los de verificación de firma que el certificado ampara.

VI. Certificar la correspondencia de los datos de creación y verificación de firma habilitados por el certificado expedido a la persona titular.

VII. Poner bajo la disposición y resguardo exclusivo de la persona titular el certificado electrónico en un dispositivo físico seguro.

VIII. Abstenerse de reproducir, copiar, transcribir o guardar los datos de creación de la firma electrónica avanzada emitida a la persona titular del certificado.

IX. Conservar registro de la información relacionada a la emisión del certificado por un plazo no menor a diez años para que pueda ser consultado de manera permanente.

X. Implementar los mecanismos de protección apropiados para la prevención de actos de falsificación de certificados y asegurar la plena confidencialidad del proceso de emisión y entrega del certificado electrónico a la persona titular.

XI. Mantener en funcionamiento permanente y sin interrupción

los servicios de autenticación de certificados electrónicos a través de la red pública de internet.

XII. Documentar que la persona titular del certificado tiene conocimiento pleno de las obligaciones y consecuencias legales de la recepción del certificado electrónico.

En este acto recabará firma de reconocimiento de estas obligaciones y consecuencias por parte de la persona titular.

Artículo 28.- Los certificados electrónicos de personas jurídicas tendrán plena validez jurídica, únicamente en relación directa con las facultades debidamente acreditadas del firmante, especificando el tipo de documento de otorgamiento de poderes, alcance y vigencia, para lo cual:

I. Describirán los datos de identificación personal del firmante, quien deberá asumir la responsabilidad jurídica del resguardo del certificado electrónico.

II. Serán siempre expedidos a nombre de una persona física específica, la cual deberá acreditar que tiene la facultad de responsabilizarse personalmente del resguardo del certificado electrónico que sea emitido a nombre de su representada o poderdante, así como expresar claramente los alcances del poder otorgado.

III. Se podrán definir en estos certificados las restricciones adicionales establecidas a las facultades de la persona representante, que deberán asentarse explícitamente en el texto del certificado.

Artículo 29.- Los certificados electrónicos expedidos fuera del Estado de Chihuahua, tendrán validez y producirán los mismos efectos jurídicos que aquellos expedidos dentro de su territorio, si presentan un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registrar el certificado que se homologa en el registro de certificados de firma electrónica avanzada, que al efecto lleve la autoridad certificadora.

De igual manera tendrán validez los expedidos por las autoridades certificadoras federales o estatales. Para ello, los sujetos obligados podrán celebrar los convenios necesarios a efecto de utilizar la firma electrónica avanzada expedida por autoridades federales, la cual tendrá plena validez y producirá los mismos efectos establecidos en la presente Ley para este

firma.

Los certificados electrónicos expedidos fuera de la República Mexicana tendrán la validez y producirán los efectos jurídicos reconocidos en la presente Ley, siempre y cuando tales certificados sean reconocidos por las autoridades certificadoras y se garantice, en la misma forma que lo hacen con sus propios certificados, el cumplimiento de los requisitos, el procedimiento, así como la validez y vigencia del certificado, en los términos establecidos en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Artículo 30.- Las causas de suspensión del certificado electrónico son las siguientes:

I. Por solicitud del firmante, poderdante o representado.

II. Por resolución judicial o administrativa que lo ordene.

III. Porque se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas. En este caso, serán las personas liquidadoras quienes presenten la solicitud correspondiente.

IV. Porque la sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezcan con motivo de la escisión o fusión, respectivamente. En el primer caso, la suspensión la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.

V. Vigencia de un certificado electrónico a nombre del firmante expedido con anterioridad por otro prestador de servicios de certificación para fines idénticos.

VI. Por cualquier otra causa que se establezca en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 31.- Se consideran causas de revocación del certificado electrónico, las siguientes:

I. Por solicitud del firmante, poderdante o representado.

II. Por resolución judicial o administrativa que lo ordene.

III. Por fallecimiento de la persona física titular del certificado. En este caso la revocación deberá solicitarse por un tercera persona legalmente autorizada, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente.

IV. Cuando se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas. En este caso, serán las personas liquidadoras quienes presenten la solicitud correspondiente.

V. Cuando la sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezcan con motivo de la escisión o fusión, respectivamente. En el primer caso, la revocación la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.

VI. Cuando se compruebe que al momento de su expedición, el certificado no cumplió los requisitos legales, situación que no afectará los derechos de terceras personas de buena fe.

VII. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica avanzada.

VIII. Cuando se compruebe que los documentos que presentó la persona titular de un certificado electrónico para acreditar su identidad, son falsos.

IX. Cuando termine el empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública, por el cual se le haya sido concedido el uso de la firma electrónica avanzada.

X. Por la modificación en las circunstancias del firmante que ya no correspondan con los datos contenidos en el certificado electrónico.

XI. Por cualquier otra que se establezca en el certificado electrónico.

Cuando las Autoridades Certificadoras o los prestadores de servicios de certificación revoquen un certificado expedido por cualquiera de ellos se registrará en la lista de certificados revocados publicada en el sitio de internet del prestador de servicios de certificación emisor.

Artículo 32.- Verificada por la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación la causa de revocación del certificado electrónico, publicará inmediatamente en su servicio de consulta tal circunstancia de revocación.

La Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación comunicará al firmante acerca de la revocación del certificado electrónico especificando la causa por la cual queda sin efectos.

La revocación del certificado electrónico comienza a surtir efectos a partir del momento en que la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación la hace pública en su servicio de consulta.

La revocación del certificado electrónico no tiene efectos retroactivos.

Artículo 33.- Se consideran causas de extinción del certificado electrónico las siguientes:

I. Fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente del firmante o poderdante.

II. Extinción de la persona jurídica.

III. Terminación del periodo de vigencia establecido en el certificado electrónico.

IV. Revocación del certificado electrónico a solicitud expresa de la persona titular o poderdante.

V. Terminación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública, por el cual se le haya sido concedido el uso de la firma electrónica avanzada.

VI. Resolución judicial o administrativa que lo ordene.

VII. Pérdida o inutilización por daños al dispositivo de conservación del certificado electrónico; salvo que por otros medios se pueda comprobar su existencia.

VIII. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ley para la expedición del certificado electrónico.

IX. Modificación en las circunstancias del firmante que ya no correspondan con los datos contenidos en el certificado electrónico.

X. Vigencia de un certificado electrónico a nombre del firmante expedido con anterioridad por otro prestador de servicios de certificación para fines idénticos.

XI. Cualquier otra que se establezca en el certificado electrónico.

Artículo 34.- Tan pronto como se haga del conocimiento de la Autoridad Certificadora o del prestador de servicios de certificación alguna de las causales de extinción de

un certificado electrónico, este deberá actualizar de manera inmediata el servicio de consulta y autenticación de certificados por él expedidos para reflejar el estado de expiración del certificado. En dicho caso dará aviso inmediato a la persona titular o representante legal acerca de la fecha y hora de expiración o suspensión temporal de la vigencia del certificado electrónico.

La suspensión o extinción del certificado electrónico no tiene efectos retroactivos.

Artículo 35.- La pérdida de eficacia de los certificados electrónicos, en el supuesto de expiración de vigencia, tendrá lugar desde que esta circunstancia se produzca. En los demás casos, la extinción de un certificado de firma electrónica avanzada surtirá efectos desde la fecha en que la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación, tenga conocimiento cierto de la causa que la origina y así lo haga constar en el registro de certificados.

CAPÍTULO V DEL MENSAJE DE DATOS

Artículo 36.- Los mensajes de datos tendrán plena validez, eficacia jurídica y obligatoriedad, así como valor jurídico y la misma eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel y con firma autógrafa, cuando los mismos contengan la firma electrónica avanzada, de conformidad con los requisitos señalados por el artículo 19, salvo los casos que prevé la presente Ley.

Artículo 37.- Todo mensaje de datos se tendrá por emitido en el lugar que tenga registrado el firmante dentro del certificado electrónico y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo, salvo acuerdo en contrario.

Artículo 38.- La reproducción en formato impreso del mensaje de datos tendrá valor probatorio pleno cuando se ha conservado en su integridad la información contenida en el mismo a partir de que se generó por primera vez en su forma definitiva como tal, y no sea impugnada la autenticidad o exactitud del mensaje y de la firma electrónica avanzada.

Artículo 39.- El contenido de los mensajes de datos que contengan firma electrónica avanzada, relativos a los actos, convenios, comunicaciones, trámites, prestación de los servicios públicos y las solicitudes y promociones que se realicen utilizando medios electrónicos, deberán conservarse

en archivos electrónicos y hacerse constar íntegramente en forma impresa, integrando expediente, cuando así lo soliciten expresamente las personas interesadas o lo determine la autoridad competente.

Artículo 40.- Se presumirá que un mensaje de datos proviene de la persona emisora si ha sido enviado:

- I. Por la propia persona emisora.
- II. Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas de la persona emisora o por alguna otra facultada para actuar en nombre de esta, respecto a ese mensaje de datos.
- III. Por un sistema de información programado por la persona emisor para que opere automáticamente.

Artículo 41.- De impugnarse la autenticidad o exactitud de un mensaje de datos, se procederá a su comprobación ante la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación, para lo cual se verificará:

- I. Que contengan la firma electrónica avanzada.
- II. La fiabilidad del método en que hayan sido generados, archivados o conservados.
- III. Que se ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generaron por primera vez en su forma definitiva como tales o en alguna otra forma.
- IV. La garantía de confidencialidad, autenticidad, conservación e integridad de la información generada que ofrezca el sistema.

Artículo 42.- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que un mensaje de datos proviene de una persona determinada, cuando contenga su firma electrónica avanzada.

Artículo 43.- Salvo pacto en contrario, el momento de recepción de un mensaje de datos se determinará de la forma siguiente:

- I. Al ingresar en el sistema de información designado por el destinatario.
- II. De no haber un sistema de información designado, en el momento en que el destinatario se manifieste sabedor de dicha información.

Artículo 44.- Por lo que se refiere al momento en que surte efectos un mensaje de datos, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando la persona emisora solicite o acuerde con el destinatario que los efectos del mensaje de datos estén condicionados a un acuse de recibo electrónico, el mensaje de datos surtirá sus efectos una vez que se genere el acuse de recibo correspondiente.

En este caso, cuando no se haya acordado entre la persona emisora y el destinatario una forma determinada para efectuar el acuse de recibo, este podrá realizarse mediante todo acto o comunicación del destinatario, automatizada o no, que baste para indicar que se ha recibido el mensaje de datos.

- II. Cuando la persona emisora no solicite o acuerde con el destinatario que los efectos del mensaje de datos estén condicionados a un acuse de recibo electrónico, este surtirá sus efectos en el momento en el que el sistema de información correspondiente registre su envío.

Artículo 45.- Cuando las leyes requieran que una información o documento sea presentado y conservado en su forma original, se tendrá por satisfecho este requisito, respecto a un mensaje de datos, si existe garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma, y de requerirse la presentación de la información, si la misma puede mostrarse a la persona a la que se deba presentar.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales, la persona titular de un certificado electrónico tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir su certificado electrónico y cuando así lo solicite, constancia de existencia y registro.
- II. Revocar y, en su caso, solicitar un nuevo certificado, cuando así convenga a su interés.
- III. Recibir información sobre el funcionamiento y características de la firma electrónica avanzada, las condiciones precisas para la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso, los costos del servicio y los términos por los cuales se

obligan la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación y el firmante.

IV. Conocer el domicilio y la dirección electrónica de la Autoridad Certificadora o del prestador de servicios de certificación, así como de la Secretaría para solicitar aclaraciones, presentar quejas o reportes.

V. Los demás que convenga con la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación.

Artículo 47.- La persona titular del certificado electrónico tiene las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos.

II. Mantener el control exclusivo de los datos de creación de su firma electrónica avanzada.

III. Solicitar la revocación del certificado electrónico a la Autoridad Certificadora o al prestador de servicios de certificación, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiera comprometido la confidencialidad y seguridad de su firma electrónica avanzada.

IV. Informar, a la brevedad posible, sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el certificado electrónico.

V. Cualquier otra que se acuerde al momento de la firma del certificado electrónico o que se establezca dentro de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Será responsabilidad del destinatario:

I. Verificar la fiabilidad de la firma electrónica avanzada.

II. Revisar los límites de uso de la firma electrónica avanzada y su validez, así como la vigencia o revocación del certificado electrónico.

Los elementos necesarios para verificar lo anterior, deberán ponerse a disposición del destinatario, a través de la Autoridad Certificadora, del prestador de servicios de certificación o del firmante.

Artículo 49.- Los servicios de certificación, previa autorización de la Secretaría, podrán ser prestados por:

I. Los fedatarios públicos;

II. Las personas físicas y jurídicas habilitadas para tal efecto; y

III. Las entes públicos estatales y municipales.

Artículo 50.- La Secretaría y la Secretaría de Hacienda son consideradas autoridades certificadoras para emitir certificados electrónicos en términos de esta ley, para personas físicas, jurídicas o entidades públicas.

Las personas y titulares de las dependencias o entidades señaladas en el artículo que antecede pueden solicitar su autorización ante la Secretaría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito su autorización como prestador de servicios de certificación.

II. Contar con la infraestructura y elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos necesarios para prestar el servicio de certificación, que permitan garantizar la seguridad, confidencialidad y conservación de la información.

III. Cumplir los procedimientos para la tramitación y expedición del certificado electrónico, así como las medidas que garanticen su formalidad, conservación y consulta del registro.

IV. No haber sido condenadas por delitos contra el patrimonio o falsedad que ameriten pena privativa de libertad o inhabilitadas para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, ni tampoco las personas que operen o accedan a los sistemas de información del prestador de servicios de certificación en su condición de servidores públicos.

V. Otorgar garantía y mantenerla actualizada de acuerdo a los lineamientos y condiciones que se estipule por la Secretaría en la normatividad respectiva.

VI. Sujetarse por escrito a las revisiones que determine la Secretaría para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Una vez cumplido con lo anterior, la Secretaría deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De lo contrario se tendrá por no concedida la autorización.

CAPÍTULO VII
DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
DE CERTIFICACIÓN

Artículo 51.- Los prestadores de servicios de certificación tendrán las siguientes obligaciones:

I. Probar, por los medio establecidos en el reglamento de la presente Ley, que tiene la capacidad técnica y fiabilidad necesaria para prestar los servicios de certificación.

II. Utilizar sistemas confiables que estén protegidos contra todo tipo de alteración y que garanticen la seguridad técnica y jurídica de los procesos de certificación a los que sirven de soporte; al efecto, la Secretaría emitirá los lineamientos conducentes para el cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, a fin de que cada sujeto obligado logre crear y administrar un sistema de trámites electrónicos que establezca el control de accesos, los respaldos y la recuperación de información, con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia, basándose en las mejores prácticas naciones e internacionales.

III. Establecer las medidas necesarias contra la falsificación de los certificados electrónicos, así como garantizar la confidencialidad durante el procedimiento de creación y entrega de la firma electrónica avanzada al firmante.

IV. Determinar con precisión la fecha y la hora en la que expidió o revocó, en su caso, un certificado electrónico.

V. Poner a disposición del firmante los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica avanzada.

VI. Mantener mediante un medio seguro, el archivo y registro de los certificados electrónicos que expida, así como toda la información y documentación relativa a estos, al menos durante un periodo de diez años contando a partir del momento de su expedición. Tanto el archivo como el registro deberán ser actualizados respecto de la vigencia o revocación de los certificados electrónicos.

VII. Dar aviso a la Secretaría de los certificados electrónicos que expida y de las modificaciones que se hagan a los mismos dentro de los dos meses siguientes a que estas se lleven a cabo. Dentro del mismo término, deberá dar aviso y remitir copia de los certificados electrónicos expedidos y sus modificaciones al Archivo de Instrumentos Públicos.

VIII. Manejar sistemas confiables que permitan almacenar

y conservar los certificados electrónicos sin alteración y susceptibles de comprobar su autenticidad, así como mantener la confidencialidad de los datos personales aportados por el firmante para la creación de su firma electrónica avanzada.

IX. Solicitar a la Secretaría que verifique si existe otro certificado electrónico vigente con fines idénticos, en cuyo caso, se abstendrá de otorgar el certificado electrónico solicitado.

X. No almacenar ni copiar los datos de creación de la firma electrónica avanzada de la persona que haya solicitado sus servicios.

XI. Recabar del firmante sólo aquellos datos necesarios para la expedición de su certificado electrónico, quedando en libertad de proporcionar información adicional.

XII. Abstenerse de certificar su propia firma electrónica avanzada.

XIII. Las demás que establezca esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52.- Los prestadores de servicios de certificación formularán una declaración de prácticas de certificación que estará disponible al público de manera accesible, gratuita y como mínimo, a través de medios electrónicos, en la que señalarán de conformidad a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables:

I. Las obligaciones que se comprometen a cumplir con relación a la creación y verificación de la firma electrónica avanzada y expedición de los certificados electrónicos.

II. Las condiciones de la solicitud, expedición, vigencia, uso o revocación de los certificados electrónicos.

III. Los costos.

IV. Las medidas y sistemas de seguridad.

V. Los mecanismos de información sobre la vigencia de los certificados electrónicos, y en su caso, la coordinación de acciones con los Registros Públicos correspondientes que permitan el intercambio de información de manera inmediata sobre la vigencia del poder o representación legal indicados en el certificado electrónico mediante el cual comparece el firmante.

Artículo 53.- La información privada y los datos que el firmante aporte a la Autoridad Certificadora o al prestador de servicios de certificación para la expedición de su certificado electrónico, se rigen de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 54.- El prestador de servicios de certificación cesará en sus funciones:

- I. Por decisión del prestador de servicios de certificación.
- II. Por disolución, escisión o extinción de la sociedad mediante la cual se constituyó en persona jurídica.
- III. Por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de la persona física.
- IV. Por suspensión o cancelación de la autorización emitida por la Secretaría.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 55.- El prestador de servicios de certificación que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley y tomando en cuenta la gravedad de la infracción, será sancionado por la Secretaría con suspensión hasta por un año o la cancelación de su autorización en caso de reincidencia.

El prestador de servicios de certificación que atente contra la secrecía o la veracidad de la información contenida en los mensajes de datos, será sancionado con la cancelación de la autorización.

El procedimiento referido en el párrafo anterior se llevará a cabo de conformidad a lo señalado por la Ley que regule el Procedimiento Administrativo en el Estado.

Artículo 56.- Las sanciones a que hace referencia el artículo que antecede, se aplicarán sin perjuicio de las demás que le pudieran corresponder al prestador de servicios de certificación por la comisión de delitos, por responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

Artículo 57.- Cuando un prestador de servicios de certificación hubiese sido sancionado de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la presente Ley, o hubiese cesado en el ejercicio de sus actividades, su archivo y registro quedarán temporalmente en resguardo del Archivo de Instrumentos

Públicos, hasta en tanto no se determine a qué prestador de servicios de certificación le serán transferidos.

Artículo 58.- Cuando el prestador de servicios de certificación sea suspendido de conformidad a lo establecido por el artículo 55, su archivo y su registro le serán devueltos dentro de los cinco días hábiles posteriores a que formule su petición al Archivo de Instrumentos Públicos, lo cual podrá realizar a partir del día siguiente a aquél en que se hubiese cumplido la sanción.

En caso de cancelación de la autorización o cese de actividades, el archivo y registro se transferirán de forma definitiva a otro prestador de servicios de certificación.

El firmante cuyo certificado electrónico haya sido transferido a otro prestador de servicios de certificación, podrá optar entre quedarse con este o elegir algún otro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 1728 Bis al Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1728 Bis.- Los supuestos previstos en el artículo anterior se tendrán por cumplidos mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra a través de dichos medios, sea atribuible a la persona obligada y que esta sea accesible para su ulterior consulta.

En los casos en que la ley establezca como requisito que un acto jurídico deba otorgarse en instrumento ante fedatario público, este y las partes obligadas podrán generar, enviar, recibir, archivar o comunicar la información que contenga los términos exactos en que las partes se han obligado, mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. En este caso, el fedatario público deberá hacer constar en el propio instrumento los elementos a través de los cuales se verifica que dicha información es atribuible a las partes, y conservar bajo su resguardo una versión íntegra para su ulterior consulta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública y demás autoridades obligadas deberán emitir los lineamientos aplicables, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la expedición del Reglamento referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda, para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el adecuado cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta a la Secretaría de la Función Pública, para que se lleve a cabo los procesos de mejora regulatoria necesarios para la implementación de la firma electrónica avanzada en los trámites y procedimientos que se consideren oportunos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los sujetos obligados podrán celebrar con el Ejecutivo Federal, los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando otros ordenamientos legales del Estado se refieran a la firma electrónica certificada, se entenderá que alude a la firma electrónica avanzada materia de la presente ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- En tanto no se expida la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se aplicarán en lo conducente el Código Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha

veintinueve de abril del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO.

INTEGRANTES. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA; DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, SECRETARIA; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, VOCAL; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Véase. SENADO DE LA REPÚBLICA, DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA; este documento puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/28987

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación a las compañeras y compañeros diputados e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: A favor.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.
- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.
- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.
- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Dip... la de la voz, Diputada Carmen Rocío González, a favor.
- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.
- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Paty.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara

Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada... Diputado Misael Máynez Cano.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor..

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: A favor.

Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jesús Alberto Valenciano.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado... Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,

Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jesús Villarreal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Nuevamente, el Diputado Jesús Manuel Vázquez.

¿Si nos escuchas, Diputado?

Bueno no, nos escucha.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Informo a la Presidente que se manifestaron 32 votos a favor, cero abstenciones, cero votos en contra y 1 voto no registrado.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Se aprueba tanto en lo general, como en lo particular el dictamen por el que se expide la fi... la Ley de Firma Electrónica Avanzada en el Estado de Chihuahua, presentado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

[Texto íntegro del Decreto No. 715/2020 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/EXLEY/0715/2020 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada.

La firma electrónica avanzada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los sujetos obligados del sector público, las personas particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

Para la creación de la firma electrónica avanzada, así como para la celebración de los actos jurídicos en que se haga uso de la misma, además de lo contenido en la presente Ley, se deberá observar lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Se consideran sujetos obligados de la presente Ley, los siguientes:

I. El Poder Ejecutivo.

II. El Poder Legislativo.

III. El Poder Judicial.

IV. Los Municipios del Estado.

V. Los órganos constitucionales autónomos.

VI. Las dependencias o entidades de la administración pública estatal o municipal.

VII. Los prestadores de servicios de certificación.

VIII. Las personas particulares que soliciten el uso de la firma electrónica avanzada, en los términos de la presente Ley.

Las personas titulares de los entes públicos determinarán a las y los servidores públicos que para los efectos de su cargo, harán uso de la firma electrónica avanzada, o bien, aquellos que se establezcan en el propio reglamento del ente público de que se trate.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Actos: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en

los cuales las personas particulares y servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, utilicen la firma electrónica avanzada.

II. Actuaciones electrónicas: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere esta Ley que sean comunicadas por medios electrónicos.

III. Acuse de Recibo Electrónico: el mensaje de datos que se emite o genera a través de sistemas de información para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por la Ley.

IV. Autoridad Certificadora: las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados electrónicos, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

V. Certificado electrónico: el documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula datos de firma electrónica avanzada al firmante y confirma su identidad.

VI. Certificado electrónico de proceso: el documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula datos de verificación de firma electrónica avanzada al proceso y confirma su identidad.

VII. Datos de creación de firma electrónica o clave privada: las claves criptográficas, datos o códigos únicos que genera el firmante de manera secreta para crear y vincular su firma electrónica avanzada.

VIII. Datos de verificación de firma electrónica o clave pública: las claves criptográficas, datos o códigos únicos que utiliza el destinatario para verificar la autenticidad de la firma electrónica avanzada del firmante.

IX. Destinatario: la persona que recibe el mensaje de datos que envía el firmante como receptora designada por este último, en relación con dicho mensaje.

X. Dispositivo de creación de firma electrónica: el programa

o sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma electrónica avanzada.

XI. Dispositivo de verificación de firma electrónica: el programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma electrónica avanzada.

XII. Entes Públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los municipios del Estado; órganos autónomos por disposición constitucional, así como las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal.

XIII. Estado: el Estado de Chihuahua.

XIV. Fecha electrónica: El conjunto de datos que en forma electrónica sean generados por el sistema informático para constar el día y la hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario.

XV. Firma electrónica avanzada: El conjunto de datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante, con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, de tal forma que esté vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que se refiere, de manera que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XVI. Firmante: toda persona que utiliza su firma electrónica avanzada para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos.

XVII. Intermediario: la persona que envía o recibe un mensaje de datos a nombre de un tercero, o bien, que preste algún otro servicio con relación a dicho mensaje.

XVIII. Medios electrónicos: los dispositivos tecnológicos utilizados para procesar, transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología.

XIX. Mensaje de datos: la información generada, enviada, recibida, archivada, reproducida o procesada por el firmante, y recibida o archivada por el destinatario a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

XX. Prestador de servicios de certificación: la persona o entidad pública que preste servicios relacionados con la firma

electrónica avanzada y que expide certificados electrónicos.

XXI. Resguardante de certificado de proceso: la persona responsable de un certificado de firma electrónica avanzada para un proceso específico y su aplicación.

XXII. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública.

XXIII. Sistema de información: el sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar un mensaje de datos.

XXIV. Titular: la persona a favor de quien se expide un certificado de firma electrónica avanzada.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4.- El uso de la firma electrónica avanzada tiene los siguientes principios rectores:

I. Neutralidad tecnológica. Implica hacer uso de la tecnología necesaria sin que se favorezca a alguna en lo particular.

II. Autenticidad. Certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por la expresión de su voluntad.

III. Conservación. Un mensaje de datos puede existir permanentemente y es susceptible de reproducción.

IV. Confidencialidad. La información se encuentra controlada, protegida de su acceso y de su distribución no autorizada.

V. Equivalencia. La firma electrónica avanzada se equipara a la firma autógrafa y un mensaje de datos a los documentos escritos.

VI. Integridad. El mensaje de datos que ha permanecido completo e inalterado, sin considerar los cambios que hubiere sufrido el medio que lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.

VII. No Repudio. La firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos, garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante.

Artículo 5.- Los Entes Públicos podrán implementar y habilitar

el uso de la firma electrónica avanzada para dar trámite a los asuntos y documentos que generen, ya sean internos o externos, así como en los trámites y servicios que se brinden a la ciudadanía.

Artículo 6.- Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley, los actos de autoridad para los cuales las leyes exijan el uso de la firma autógrafa por escrito, y cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por los medios señalados en este ordenamiento, o requieran la comparecencia personal de las y los servidores públicos o de las personas particulares. Tampoco será aplicable la presente Ley a la materia fiscal.

Artículo 7.- El uso de los medios electrónicos a que se refiere esta Ley será optativo para las personas particulares.

Quienes opten por el uso de la firma electrónica avanzada en los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que corresponden a los sujetos obligados, quedarán sujetos a las disposiciones de este ordenamiento y deberán señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en esta Ley.

Artículo 8.- Los sujetos obligados deben dar el mismo trato a los particulares que hagan uso de la firma electrónica avanzada en aquellos trámites o procedimientos administrativos que se sigan ante los mismos, respecto de aquellos que no la utilicen.

El uso de los medios electrónicos en ningún caso podrá implicar restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de las personas particulares a la prestación de servicios públicos o a cualquier trámite, acto o actuación de las autoridades estatales o municipales.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de la Función Pública, a través de sus áreas competentes:

I. Establecer la coordinación y gestiones necesarias para impulsar la disponibilidad de los servicios de certificación electrónica.

II. Habilitar la utilización de la firma electrónica avanzada con validez jurídica en todas sus características.

III. Fomentar y difundir el uso de la firma electrónica avanzada en todos los trámites y servicios.

IV. Formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la firma electrónica avanzada.

V. Las que se establezcan en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

I. Promover y difundir la utilización generalizada de la firma electrónica avanzada dentro de los procesos de negocios de las empresas establecidas en el Estado de Chihuahua.

II. Proporcionar a las micros, pequeñas y medianas empresas y en general al sector productivo y empresarial, la información necesaria para implementar los mecanismos de medios digitales, incentivos y facilidades que les permitan incorporar esta tecnología en sus procesos de operación.

III. Gestionar la obtención de los recursos e implementos para la habilitación y uso de la firma electrónica avanzada para las transacciones, operaciones, trámites, y demás actos legales en la administración pública del Estado.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la firma electrónica avanzada en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la administración pública del Estado y los municipios, dando prioridad a los procesos internos y a los que se refieran a la atención de trámites y solicitudes de servicios que tengan mayor impacto entre la ciudadanía.

Artículo 12.- La Secretaría General de Gobierno, en el ámbito de su competencia, estará facultada para interpretar las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos y dictará las disposiciones generales para su adecuado cumplimiento, mismas que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Lo propio realizarán los demás entes públicos en su ámbito interior a través de sus órganos facultados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 13.- A falta de disposición expresa en esta Ley o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente la normatividad aplicable al acto o trámite de que se trate, así como el Código Administrativo, el Código

Municipal y la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO III

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Artículo 14.- La firma electrónica avanzada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, respecto de los datos consignados en papel y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

Todo documento que tiene un medio en papel, firma autógrafa o rúbrica podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si cuenta con la firma electrónica avanzada de conformidad con la presente Ley. Todo documento que sea originado por medio de una firma electrónica avanzada será admisible como prueba documental en cualquier juicio.

Serán válidos los documentos con firma electrónica avanzada emitidos por las personas dotadas de fe pública.

Artículo 15.- Los actos administrativos que se deban notificar podrán constar por escrito en documento impreso o digital.

En caso de resoluciones administrativas o actos entre dependencias y entidades que consten en documentos impresos, la o el funcionario competente, en representación de la dependencia o entidad de que se trate, podrá expresar su voluntad para emitir la resolución o acto plasmado en el documento impreso con una línea o cadena expresada en caracteres alfanuméricos asociados al documento electrónico original, generada mediante el uso de su firma electrónica avanzada y amparada por un certificado electrónico vigente a la fecha de la resolución.

Artículo 16.- De conformidad con el artículo que antecede, los documentos impresos que contengan la cadena de caracteres alfanuméricos, resultando del acto de firmar con la firma electrónica avanzada, previa verificación por el sistema de información que lo emitió, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Asimismo, la integridad y autoría del documento impreso que contengan la cadena de caracteres alfanuméricos resultado del acto de firmar con la firma electrónica avanzada y amparada por un certificado electrónico vigente a la fecha de

la resolución, deberá ser verificable.

Los sujetos obligados establecerán los mecanismos a través de los cuales se podrá comprobar la integridad y autoría del documento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 17.- La o el representante legal de una persona jurídica, para presentar documentos digitales en nombre de esta, deberá utilizar la firma electrónica avanzada de la propia persona jurídica. La tramitación de los datos de creación de firma electrónica avanzada de una persona jurídica, solo la podrá efectuar una persona representante o apoderada legal de dicha persona, a quien le haya sido otorgado ante fedatario público, un poder general para actos de dominio o de administración.

Se presume que los documentos digitales que contengan firma electrónica avanzada de las personas jurídicas, fueron presentados por la o el administrador único, por quien ocupe la presidencia del consejo de administración o las personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración de la persona jurídica de que se trate, en el momento en el que se presentaron los documentos digitales.

Artículo 18.- El uso de la firma electrónica avanzada y documentos electrónicos en los términos de la presente Ley, implica lo siguiente:

I. Vinculación con su firmante. La firma electrónica avanzada vincula de manera indubitable al firmante con un documento electrónico, sea esta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad.

II. Responsabilidad del firmante. La persona usuaria de la firma electrónica avanzada tiene el deber de prevenir cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado.

III. Certificación. El documento electrónico ha sido originado utilizando un certificado electrónico con validez jurídica por

medio de un dispositivo seguro de creación de firma.

Artículo 19.- La firma electrónica avanzada se considerará válida, siempre que:

I. Indique que se expide como tal.

II. acredite que los datos de creación de la firma electrónica avanzada, correspondan inequívocamente al firmante.

III. Los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada, se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación.

IV. Posibilite la detección de cualquier alteración posterior a la creación de la firma electrónica avanzada.

V. Permita la detección de cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma.

VI. Se encuentre respaldada por un certificado electrónico vigente expedido por algún prestador de servicios de certificación, o bien, por una autoridad certificadora.

VII. Contenga el código único de identificación del certificado.

VIII. Identifique a la autoridad certificadora que emite el certificado, incluyendo la firma electrónica avanzada de esta;

IX. Permita que se determine la fecha electrónica del mensaje de datos.

X. Los demás establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Lo dispuesto por el presente artículo se entiende sin perjuicio de que la autenticidad de la firma electrónica avanzada pueda comprobarse por cualquier otro medio o, en su defecto, se aporten las pruebas que demuestren lo contrario.

Artículo 20.- Dentro de su ámbito de competencia, los entes públicos podrán realizar actos o comunicaciones, celebrar contratos y expedir cualquier documento por medios electrónicos, suscritos con la firma electrónica avanzada de la o el servidor público competente, cuando reúnan los requisitos señalados en esta Ley.

Artículo 21.- Cuando las personas particulares realicen comunicaciones o soliciten la prestación de servicios públicos

o promuevan cualquier trámite por medios electrónicos en hora o día inhábil, se tendrán por presentados en la primera hora hábil del siguiente día hábil.

Artículo 22.- Todos los documentos electrónicos y, en general, los que emitan las y los servidores públicos habilitados bajo el sistema de firma electrónica avanzada, deberán especificar su fecha y hora de creación, conforme la norma de metrología aplicable.

Artículo 23.- Los entes públicos deberán contar con una infraestructura segura de resguardo de documentos electrónicos oficiales, que permita la debida clasificación y disponibilidad de los mismos.

Para la conservación, almacenamiento y disponibilidad de los documentos electrónicos se observará lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como en las disposiciones que para tal efecto se expidan.

CAPÍTULO IV DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Artículo 24.- El certificado electrónico se considerará válido cuando:

I. Sea expedido por una autoridad certificadora o por un prestador de servicios de certificación.

II. Responda a las formalidades o formatos estándares reconocidos internacionalmente, fijados por los sujetos obligados.

Artículo 25.- El formato de certificado electrónico a que se refiere el artículo anterior, contendrá al menos los siguientes datos:

I. La expresión de ser certificado electrónico.

II. El lugar, fecha y hora de expedición.

III. El código de identificación único.

IV. Los datos personales necesarios que identifiquen inequívocamente a la persona titular del certificado electrónico; en el caso de los entes públicos, deberá incluir la dependencia o entidad para la cual labora la o el servidor público, así como el cargo que ocupa.

V. Los datos del prestador de servicios de certificación, en su caso.

VI. El periodo de vigencia, que en ningún caso podrá ser superior a cuatro años.

VII. La referencia de la tecnología empleada para la creación de la firma electrónica avanzada.

VIII. Número de serie.

IX. Autoridad certificadora que lo emitió.

X. Algoritmo de firma.

XI. Dirección de correo electrónico de la persona titular del certificado electrónico.

XII. Clave Única de Registro de Población de la persona titular del certificado electrónico.

Artículo 26.- Los efectos del certificado electrónico son:

I. Autenticar que la firma electrónica avanzada pertenece a determinada persona.

II. Identificar la fecha electrónica.

III. Verificar la vigencia de la misma.

Artículo 27.- Para la expedición de certificados electrónicos, la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación, deberá:

I. Verificar fidedignamente los datos personales y datos de representación de la persona titular del certificado. Solo expedirá el certificado después de comprobar de manera indudable la información que acredita la identidad de la persona titular.

II. Requerir la presencia física de la persona solicitante para acreditar su identidad.

III. Verificar la veracidad de la información declarada por la persona solicitante con documentos oficiales que acrediten estos datos, asentando la referencia correspondiente en los registros electrónicos que se produzcan.

IV. Acreditar ante la Secretaría que la información consignada en el certificado es correcta.

V. Corroborar y acreditar que la persona titular del certificado esté en posesión tanto de los datos de creación, como de los de verificación de firma que el certificado ampara.

VI. Certificar la correspondencia de los datos de creación y verificación de firma habilitados por el certificado expedido a la persona titular.

VII. Poner bajo la disposición y resguardo exclusivo de la persona titular el certificado electrónico en un dispositivo físico seguro.

VIII. Abstenerse de reproducir, copiar, transcribir o guardar los datos de creación de la firma electrónica avanzada emitida a la persona titular del certificado.

IX. Conservar registro de la información relacionada a la emisión del certificado por un plazo no menor a diez años para que pueda ser consultado de manera permanente.

X. Implementar los mecanismos de protección apropiados para la prevención de actos de falsificación de certificados y asegurar la plena confidencialidad del proceso de emisión y entrega del certificado electrónico a la persona titular.

XI. Mantener en funcionamiento permanente y sin interrupción los servicios de autenticación de certificados electrónicos a través de la red pública de internet.

XII. Documentar que la persona titular del certificado tiene conocimiento pleno de las obligaciones y consecuencias legales de la recepción del certificado electrónico.

En este acto recabará firma de reconocimiento de estas obligaciones y consecuencias por parte de la persona titular.

Artículo 28.- Los certificados electrónicos de personas jurídicas tendrán plena validez jurídica, únicamente en relación directa con las facultades debidamente acreditadas del firmante, especificando el tipo de documento de otorgamiento de poderes, alcance y vigencia, para lo cual:

I. Describirán los datos de identificación personal del firmante, quien deberá asumir la responsabilidad jurídica del resguardo del certificado electrónico.

II. Serán siempre expedidos a nombre de una persona física específica, la cual deberá acreditar que tiene la facultad de

responsabilizarse personalmente del resguardo del certificado electrónico que sea emitido a nombre de su representada o poderdante, así como expresar claramente los alcances del poder otorgado.

III. Se podrán definir en estos certificados las restricciones adicionales establecidas a las facultades de la persona representante, que deberán asentarse explícitamente en el texto del certificado.

Artículo 29.- Los certificados electrónicos expedidos fuera del Estado de Chihuahua, tendrán validez y producirán los mismos efectos jurídicos que aquellos expedidos dentro de su territorio, si presentan un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registrar el certificado que se homologa en el registro de certificados de firma electrónica avanzada, que al efecto lleve la autoridad certificadora.

De igual manera tendrán validez los expedidos por las autoridades certificadoras federales o estatales. Para ello, los sujetos obligados podrán celebrar los convenios necesarios a efecto de utilizar la firma electrónica avanzada expedida por autoridades federales, la cual tendrá plena validez y producirá los mismos efectos establecidos en la presente Ley para esta firma.

Los certificados electrónicos expedidos fuera de la República Mexicana tendrán la validez y producirán los efectos jurídicos reconocidos en la presente Ley, siempre y cuando tales certificados sean reconocidos por las autoridades certificadoras y se garantice, en la misma forma que lo hacen con sus propios certificados, el cumplimiento de los requisitos, el procedimiento, así como la validez y vigencia del certificado, en los términos establecidos en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Artículo 30.- Las causas de suspensión del certificado electrónico son las siguientes:

I. Por solicitud del firmante, poderdante o representado.

II. Por resolución judicial o administrativa que lo ordene.

III. Porque se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas. En este caso, serán las personas liquidadoras quienes presenten la solicitud

correspondiente.

IV. Porque la sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezcan con motivo de la escisión o fusión, respectivamente. En el primer caso, la suspensión la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.

V. Vigencia de un certificado electrónico a nombre del firmante expedido con anterioridad por otro prestador de servicios de certificación para fines idénticos.

VI. Por cualquier otra causa que se establezca en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 31.- Se consideran causas de revocación del certificado electrónico, las siguientes:

I. Por solicitud del firmante, poderdante o representado.

II. Por resolución judicial o administrativa que lo ordene.

III. Por fallecimiento de la persona física titular del certificado. En este caso la revocación deberá solicitarse por una tercera persona legalmente autorizada, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente.

IV. Cuando se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas. En este caso, serán las personas liquidadoras quienes presenten la solicitud correspondiente.

V. Cuando la sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezcan con motivo de la escisión o fusión, respectivamente. En el primer caso, la revocación la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.

VI. Cuando se compruebe que al momento de su expedición, el certificado no cumplió los requisitos legales, situación que no afectará los derechos de terceras personas de buena fe.

VII. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica avanzada.

VIII. Cuando se compruebe que los documentos que presentó la persona titular de un certificado electrónico para acreditar su identidad, son falsos.

IX. Cuando termine el empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública, por el cual se le haya sido concedido el uso de la firma electrónica avanzada.

X. Por la modificación en las circunstancias del firmante que ya no correspondan con los datos contenidos en el certificado electrónico.

XI. Por cualquier otra que se establezca en el certificado electrónico.

Cuando las Autoridades Certificadoras o los prestadores de servicios de certificación revoquen un certificado expedido por cualquiera de ellos, se registrará en la lista de certificados revocados publicada en el sitio de internet del prestador de servicios de certificación emisor.

Artículo 32.- Verificada por la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación la causa de revocación del certificado electrónico, publicará inmediatamente en su servicio de consulta tal circunstancia de revocación.

La Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación comunicará al firmante acerca de la revocación del certificado electrónico especificando la causa por la cual queda sin efectos.

La revocación del certificado electrónico comienza a surtir efectos a partir del momento en que la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación la hace pública en su servicio de consulta.

La revocación del certificado electrónico no tiene efectos retroactivos.

Artículo 33.- Se consideran causas de extinción del certificado electrónico, las siguientes:

I. Fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente del firmante o poderdante.

II. Extinción de la persona jurídica.

III. Terminación del periodo de vigencia establecido en el certificado electrónico.

IV. Revocación del certificado electrónico a solicitud expresa de la persona titular o poderdante.

V. Terminación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública, por el cual se le haya sido concedido el uso de la firma electrónica avanzada.

VI. Resolución judicial o administrativa que lo ordene.

VII. Pérdida o inutilización por daños al dispositivo de conservación del certificado electrónico; salvo que por otros medios se pueda comprobar su existencia.

VIII. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ley para la expedición del certificado electrónico.

IX. Modificación en las circunstancias del firmante que ya no correspondan con los datos contenidos en el certificado electrónico.

X. Vigencia de un certificado electrónico a nombre del firmante expedido con anterioridad por otro prestador de servicios de certificación para fines idénticos.

XI. Cualquier otra que se establezca en el certificado electrónico.

Artículo 34.- Tan pronto como se haga del conocimiento de la Autoridad Certificadora o del prestador de servicios de certificación alguna de las causales de extinción de un certificado electrónico, este deberá actualizar de manera inmediata el servicio de consulta y autenticación de certificados por él expedidos para reflejar el estado de expiración del certificado. En dicho caso dará aviso inmediato a la persona titular o representante legal acerca de la fecha y hora de expiración o suspensión temporal de la vigencia del certificado electrónico.

La suspensión o extinción del certificado electrónico no tiene efectos retroactivos.

Artículo 35.- La pérdida de eficacia de los certificados electrónicos, en el supuesto de expiración de vigencia, tendrá lugar desde que esta circunstancia se produzca. En los demás casos, la extinción de un certificado de firma electrónica avanzada surtirá efectos desde la fecha en que la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación, tenga conocimiento cierto de la causa que la origina y así lo haga constar en el registro de certificados.

CAPÍTULO V
DEL MENSAJE DE DATOS

Artículo 36.- Los mensajes de datos tendrán plena validez, eficacia jurídica y obligatoriedad, así como valor jurídico y la misma eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel y con firma autógrafa, cuando los mismos contengan la firma electrónica avanzada, de conformidad con los requisitos señalados por el artículo 19, salvo los casos que prevé la presente Ley.

Artículo 37.- Todo mensaje de datos se tendrá por emitido en el lugar que tenga registrado el firmante dentro del certificado electrónico, y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo, salvo acuerdo en contrario.

Artículo 38.- La reproducción en formato impreso del mensaje de datos tendrá valor probatorio pleno cuando se ha conservado en su integridad la información contenida en el mismo a partir de que se generó por primera vez en su forma definitiva como tal, y no sea impugnada la autenticidad o exactitud del mensaje y de la firma electrónica avanzada.

Artículo 39.- El contenido de los mensajes de datos que contengan firma electrónica avanzada, relativos a los actos, convenios, comunicaciones, trámites, prestación de los servicios públicos y las solicitudes y promociones que se realicen utilizando medios electrónicos, deberán conservarse en archivos electrónicos y hacerse constar íntegramente en forma impresa, integrando expediente, cuando así lo soliciten expresamente las personas interesadas o lo determine la autoridad competente.

Artículo 40.- Se presumirá que un mensaje de datos proviene de la persona emisora si ha sido enviado:

I. Por la propia persona emisora.

II. Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas de la persona emisora o por alguna otra facultada para actuar en nombre de esta, respecto a ese mensaje de datos.

III. Por un sistema de información programado por la persona emisora para que opere automáticamente.

Artículo 41.- De impugnarse la autenticidad o exactitud de un mensaje de datos, se procederá a su comprobación ante la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación, para lo cual se verificará:

- I. Que contengan la firma electrónica avanzada.
- II. La fiabilidad del método en que hayan sido generados, archivados o conservados.
- III. Que se ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generaron por primera vez en su forma definitiva como tales o en alguna otra forma.
- IV. La garantía de confidencialidad, autenticidad, conservación e integridad de la información generada que ofrezca el sistema.

Artículo 42.- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que un mensaje de datos proviene de una persona determinada, cuando contenga su firma electrónica avanzada.

Artículo 43.- Salvo pacto en contrario, el momento de recepción de un mensaje de datos se determinará de la forma siguiente:

- I. Al ingresar en el sistema de información designado por el destinatario.
- II. De no haber un sistema de información designado, en el momento en que el destinatario se manifieste sabedor de dicha información.

Artículo 44.- Por lo que se refiere al momento en que surte efectos un mensaje de datos, se estará a lo siguiente:

I. Cuando la persona emisora solicite o acuerde con el destinatario que los efectos del mensaje de datos estén condicionados a un acuse de recibo electrónico, el mensaje de datos surtirá sus efectos una vez que se genere el acuse de recibo correspondiente.

En este caso, cuando no se haya acordado entre la persona emisora y el destinatario una forma determinada para efectuar el acuse de recibo, este podrá realizarse mediante todo acto o comunicación del destinatario, automatizada o no, que baste para indicar que se ha recibido el mensaje de datos.

II. Cuando la persona emisora no solicite o acuerde con el destinatario que los efectos del mensaje de datos estén condicionados a un acuse de recibo electrónico, este surtirá sus efectos en el momento en el que el sistema de información correspondiente registre su envío.

Artículo 45.- Cuando las leyes requieran que una información o documento sea presentado y conservado en su forma original,

se tendrá por satisfecho este requisito, respecto a un mensaje de datos, si existe garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma, y de requerirse la presentación de la información, si la misma puede mostrarse a la persona a la que se deba presentar.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales, la persona titular de un certificado electrónico tiene los siguientes derechos:

I. Recibir su certificado electrónico y cuando así lo solicite, constancia de existencia y registro.

II. Revocar y, en su caso, solicitar un nuevo certificado, cuando así convenga a su interés.

III. Recibir información sobre el funcionamiento y características de la firma electrónica avanzada, las condiciones precisas para la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso, los costos del servicio y los términos por los cuales se obligan la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación y el firmante.

IV. Conocer el domicilio y la dirección electrónica de la Autoridad Certificadora o del prestador de servicios de certificación, así como de la Secretaría para solicitar aclaraciones, presentar quejas o reportes.

V. Los demás que convenga con la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación.

Artículo 47.- La persona titular del certificado electrónico tiene las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos.

II. Mantener el control exclusivo de los datos de creación de su firma electrónica avanzada.

III. Solicitar la revocación del certificado electrónico a la Autoridad Certificadora o al prestador de servicios de certificación, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiera comprometido la confidencialidad y seguridad de su firma electrónica avanzada.

IV. Informar, a la brevedad posible, sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el certificado electrónico.

V. Cualquier otra que se acuerde al momento de la firma del certificado electrónico o que se establezca dentro de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Será responsabilidad del destinatario:

I. Verificar la fiabilidad de la firma electrónica avanzada.

II. Revisar los límites de uso de la firma electrónica avanzada y su validez, así como la vigencia o revocación del certificado electrónico.

Los elementos necesarios para verificar lo anterior, deberán ponerse a disposición del destinatario, a través de la Autoridad Certificadora, del prestador de servicios de certificación o del firmante.

CAPÍTULO VII

DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Artículo 49.- Los servicios de certificación, previa autorización de la Secretaría, podrán ser prestados por:

I. Los fedatarios públicos.

II. Las personas físicas y jurídicas habilitadas para tal efecto.

III. Los entes públicos estatales y municipales.

Artículo 50.- La Secretaría y la Secretaría de Hacienda son consideradas autoridades certificadoras para emitir certificados electrónicos en términos de esta Ley, para personas físicas, jurídicas o entidades públicas.

Las personas y titulares de las dependencias o entidades señaladas en el artículo que antecede, pueden solicitar su autorización ante la Secretaría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito su autorización como prestador de servicios de certificación.

II. Contar con la infraestructura y elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos necesarios para prestar el servicio de certificación, que permitan garantizar la seguridad, confidencialidad y conservación de la información.

III. Cumplir los procedimientos para la tramitación y expedición del certificado electrónico, así como las medidas que garanticen su formalidad, conservación y consulta del registro.

IV. No haber sido condenadas por delitos contra el patrimonio o falsedad que ameriten pena privativa de libertad o inhabilitadas para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, ni tampoco las personas que operen o accedan a los sistemas de información del prestador de servicios de certificación en su condición de servidores públicos.

V. Otorgar garantía y mantenerla actualizada de acuerdo a los lineamientos y condiciones que se estipule por la Secretaría en la normatividad respectiva.

VI. Sujetarse por escrito a las revisiones que determine la Secretaría para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Una vez cumplido con lo anterior, la Secretaría deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a sesenta días hábiles. De lo contrario se tendrá por no concedida la autorización.

Artículo 51.- Los prestadores de servicios de certificación tendrán las siguientes obligaciones:

I. Probar, por los medios establecidos en el reglamento de la presente Ley, que tiene la capacidad técnica y fiabilidad necesaria para prestar los servicios de certificación.

II. Utilizar sistemas confiables que estén protegidos contra todo tipo de alteración y que garanticen la seguridad técnica y jurídica de los procesos de certificación a los que sirven de soporte; al efecto, la Secretaría emitirá los lineamientos conducentes para el cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, a fin de que cada sujeto obligado logre crear y administrar un sistema de trámites electrónicos que establezca el control de accesos, los respaldos y la recuperación de información, con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia, basándose en las mejores prácticas nacionales e internacionales.

III. Establecer las medidas necesarias contra la falsificación de los certificados electrónicos, así como garantizar la confidencialidad durante el procedimiento de creación y entrega de la firma electrónica avanzada al firmante.

IV. Determinar con precisión la fecha y la hora en la que expidió o revocó, en su caso, un certificado electrónico.

V. Poner a disposición del firmante los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica avanzada.

VI. Mantener mediante un medio seguro, el archivo y registro de los certificados electrónicos que expida, así como toda la información y documentación relativa a estos, al menos durante un periodo de diez años contando a partir del momento de su expedición. Tanto el archivo como el registro deberán ser actualizados respecto de la vigencia o revocación de los certificados electrónicos.

VII. Dar aviso a la Secretaría de los certificados electrónicos que expida y de las modificaciones que se hagan a los mismos dentro de los dos meses siguientes a que estas se lleven a cabo. Dentro del mismo término, deberá dar aviso y remitir copia de los certificados electrónicos expedidos y sus modificaciones al Archivo de Instrumentos Públicos.

VIII. Manejar sistemas confiables que permitan almacenar y conservar los certificados electrónicos sin alteración y susceptibles de comprobar su autenticidad, así como mantener la confidencialidad de los datos personales aportados por el firmante para la creación de su firma electrónica avanzada.

IX. Solicitar a la Secretaría que verifique si existe otro certificado electrónico vigente con fines idénticos, en cuyo caso, se abstendrá de otorgar el certificado electrónico solicitado.

X. No almacenar ni copiar los datos de creación de la firma electrónica avanzada de la persona que haya solicitado sus servicios.

XI. Recabar del firmante solo aquellos datos necesarios para la expedición de su certificado electrónico, quedando en libertad de proporcionar información adicional.

XII. Abstenerse de certificar su propia firma electrónica avanzada.

XIII. Las demás que establezca esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52.- Los prestadores de servicios de certificación formularán una declaración de prácticas de certificación que estará disponible al público de manera accesible, gratuita y

como mínimo, a través de medios electrónicos, en la que señalarán de conformidad a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables:

I. Las obligaciones que se comprometen a cumplir con relación a la creación y verificación de la firma electrónica avanzada y expedición de los certificados electrónicos.

II. Las condiciones de la solicitud, expedición, vigencia, uso o revocación de los certificados electrónicos.

III. Los costos.

IV. Las medidas y sistemas de seguridad.

V. Los mecanismos de información sobre la vigencia de los certificados electrónicos y, en su caso, la coordinación de acciones con los Registros Públicos correspondientes que permitan el intercambio de información de manera inmediata sobre la vigencia del poder o representación legal indicados en el certificado electrónico mediante el cual comparece el firmante.

Artículo 53.- La información privada y los datos que el firmante aporte a la Autoridad Certificadora o al prestador de servicios de certificación para la expedición de su certificado electrónico, se rigen de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 54.- El prestador de servicios de certificación cesará en sus funciones:

I. Por decisión del prestador de servicios de certificación.

II. Por disolución, escisión o extinción de la sociedad mediante la cual se constituyó en persona jurídica.

III. Por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de la persona física.

IV. Por suspensión o cancelación de la autorización emitida por la Secretaría.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 55.- El prestador de servicios de certificación que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ley y tomando en cuenta la gravedad de la infracción, será

sancionado por la Secretaría con suspensión hasta por un año o la cancelación de su autorización en caso de reincidencia.

El prestador de servicios de certificación que atente contra la secrecía o la veracidad de la información contenida en los mensajes de datos, será sancionado con la cancelación de la autorización.

El procedimiento referido en el párrafo anterior se llevará a cabo de conformidad a lo señalado por la Ley que regule el Procedimiento Administrativo en el Estado.

Artículo 56.- Las sanciones a que hace referencia el artículo que antecede, se aplicarán sin perjuicio de las demás que le pudieran corresponder al prestador de servicios de certificación por la comisión de delitos, por responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

Artículo 57.- Cuando un prestador de servicios de certificación hubiese sido sancionado de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la presente Ley, o hubiese cesado en el ejercicio de sus actividades, su archivo y registro quedarán temporalmente en resguardo del Archivo de Instrumentos Públicos, hasta en tanto no se determine a qué prestador de servicios de certificación le serán transferidos.

Artículo 58.- Cuando el prestador de servicios de certificación sea suspendido de conformidad a lo establecido por el artículo 55, su archivo y su registro le serán devueltos dentro de los cinco días hábiles posteriores a que formule su petición al Archivo de Instrumentos Públicos, lo cual podrá realizar a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese cumplido la sanción.

En caso de cancelación de la autorización o cese de actividades, el archivo y registro se transferirán de forma definitiva a otro prestador de servicios de certificación.

El firmante cuyo certificado electrónico haya sido transferido a otro prestador de servicios de certificación, podrá optar entre quedarse con este o elegir algún otro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 1728 Bis al Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1728 Bis. Los supuestos previstos en el artículo anterior se tendrán por cumplidos mediante la utilización

de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra a través de dichos medios, sea atribuible a la persona obligada y que esta sea accesible para su ulterior consulta.

En los casos en que la ley establezca como requisito que un acto jurídico deba otorgarse en instrumento ante fedatario público, este y las partes obligadas podrán generar, enviar, recibir, archivar o comunicar la información que contenga los términos exactos en que las partes se han obligado, mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. En este caso, el fedatario público deberá hacer constar en el propio instrumento los elementos a través de los cuales se verifica que dicha información es atribuible a las partes, y conservar bajo su resguardo una versión íntegra para su ulterior consulta, otorgando dicho instrumento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública y demás autoridades obligadas deberán emitir los lineamientos aplicables, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la expedición del Reglamento referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda, para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el adecuado cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta a la Secretaría de la Función Pública, para que se lleven a cabo los procesos de mejora regulatoria necesarios para la implementación de la firma electrónica avanzada en los trámites y procedimientos que se consideren oportunos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los sujetos obligados podrán celebrar con el Ejecutivo Federal, los convenios que resulten necesarios

para el cumplimiento de los fines de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando otros ordenamientos legales del Estado se refieran a la firma electrónica certificada, se entenderá que alude a la firma electrónica avanzada materia de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- En tanto no se expida la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se aplicarán en lo conducente el Código Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

A continuación, se concede la palabra al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, para que en representación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, de lectura al dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-
P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de marzo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de

decreto, a efecto de reformar el artículo 3o. del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que el Honorable Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, el 18 de marzo de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 75, fracción XIII de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, sol... le solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes, no obstante, también le solicito se inserte su contenido íntegro en el Diario de los debates de la presente sesión.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-
P.A.N.: Muchas gracias, Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente dictamen tiene como finalidad reformar el Reglamento

Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el sentido de que el artículo de dicho ordenamiento que alude al Recinto Oficial del Honorable Congreso, así como los supuestos cuando puede declararse uno alterno, se adicione con un párrafo en el que se establezca que en casos de crisis de salud pública, esta Soberanía pueda sesionar y emitir sus votos de manera virtual, tratándose de sesiones del Pleno o reuniones de las comisiones, por convocatoria expresa de la Presidencia de la Mesa Directiva o de quien presida el órgano dictaminador que se trate.

Lo anterior, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esa modalidad, y en todo caso se deberá verificar la identidad de quien sesiona y emite el voto, según señala el... el iniciador.

Sin embargo, es propio mencionar que con fecha 29 de abril de este año 2020, esta Sexagésima le... Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, aprobó el Decreto 713/2020 del Segundo Periodo Ordinario, por medio del cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, con el objeto de establecer como una modalidad más a las ya previstas, la realización de sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, comisiones legislativas y comités, mediante acceso remoto o virtual, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de mayo de este año.

Así pues, en el dictamen elaborado por la Junta de Coordinación Política que dio origen al decreto referido en el párrafo próximo anterior, se señaló textualmente: Se hace especial mención de la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, marcada con el número 1718, misma que fue turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la cual se pretende reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Si bien es cierto que la iniciativa descrita en el párrafo que antecede no está turnada a esta Junta de Coordinación Política, por tratarse del mismo tema que abordan las iniciativas que motivan este dictamen, es que se utilizó de insumo para la elaboración del presente Decreto, en el cual quedan contempladas todas las propuestas hechas por el Diputado Omar Bazán Flores, en su iniciativa ya invocada.

Con lo señalado en el considerando anterior, queda en evidencia que la pretensión de la iniciativa en estudio quedó colmada cabalmente en el Decreto a que se hizo mención, por lo que la propuesta hecha por el iniciador se contempla en diversos artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, de este Poder Legislativo, vigentes a la fecha.

No pasa desapercibido por... para esta Comisión que la iniciativa presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, según lo expresa en su exposición de motivos, surge como un medio para dar continuidad a las actividades de este Honorable Congreso, consideradas como esenciales por diversos acuerdos de autoridades federales y estatales, pero siempre garantizando la protección de la salud de quienes conformamos esta Soberanía, de las personas que laboran en ella y de la ciudadanía en general, en este momento que el mundo entero se enfrenta a la pandemia causada por el Covid 19, también conocido como coronavirus.

Por lo tanto, aunque coincidimos totalmente con los razonamientos vertidos por el iniciador y aún con su propuesta, al ya estar ésta contemplada en el decreto referido en párrafos anteriores, es que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos necesario darla por satisfecha, por los argumentos que han quedado señalados en estas consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88

y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien dar por satisfecha la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar el artículo 30. del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que el Honorable Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad, toda vez que su propuesta ha quedado contemplada en el Decreto Número 0713/2020 del Segundo Periodo Ordinario, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 36, de fecha 2 de mayo de 2020.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 30 de mayo de 2020.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por

los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de marzo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 3º del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que el H. Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 18 de marzo de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado el pasado miércoles 11 de marzo que el coronavirus Covid-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, tras evaluar los brotes a niveles alarmantes de propagación y gravedad.

Recuerdo a todos los países la necesidad de activar y ampliar sus mecanismos de respuesta de emergencia para frenar el coronavirus Covid-19. Aconsejamos que estén en permanente contacto con su población de riesgo y les alerten de cómo pueden protegerse. También deben de localizar, aislar, y diagnosticar cada caso de coronavirus Covid-19, siguiendo su contacto, ha concluido Tedros Adhanom Ghebreyesus.

Según datos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, al 15 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 153,517 casos confirmados (10,983 casos nuevos) de COVID-19 y 5,735 defunciones (343 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 3,74%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).

Ante la preocupante situación que se está viviendo en diversos

países del mundo y las recientes confirmaciones del virus Covid-19 en Estados Cercanos.

De igual forma esta Secretaría informó que para finales del mes de marzo México podría entrar en la fase 2 de transmisión del coronavirus, lo que implicará la dispersión comunitaria, en la que podrían verse afectados cientos de personas, que, en un periodo de 15 días, el País presentará contagios entre ciudadanos a nivel local. No debemos dejar de lado las acciones que realizan lugares Nueva York donde su alcalde declaró estado de emergencia en la ciudad, así también en Washington DC, Estados Unidos el Congreso de Estados Unidos anunció que cerraría al público el Capitolio, sede del Poder Legislativo, así como los edificios de la Cámara de Representantes y el Senado, hasta el 1 de abril para luchar contra la propagación del nuevo coronavirus.

Hay pronósticos de un científico mexicano sobre el covid-19 y dice que podrá propagarse y convertirse en un brote infeccioso entre los días del 20 al 30 de marzo.

Esta no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que debemos implementar las medidas desde cada trinchera, adoptar y construir una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto.

Por lo anterior es menester que a efecto de no propagar este virus y no contagiar a más personas implementando los mecanismos adecuados para que continúe el funcionamiento de esta Representación, sin exponer a la comunidad a más contagios.

El Congreso del Estado de Chihuahua debe estar en posibilidad de tomar la determinación en caso de contingencias en Crisis de Salud Pública de sesionar de manera no presencial, virtual o vía remota y emitir sus votos a través de firma electrónica de forma virtual en sesiones y en comisiones, la secretaría de asuntos legislativos y jurídicos actualizará metodologías en sistemas computacionales para realizar de maneras virtuales con legalidad del desempeño el trabajo legislativo será facultad expresa del presidente de la mesa directiva o de comisión correspondiente, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esta modalidad de sesión y o reuniones y votación a través de la firma electrónica En todo caso, se deberá garantizar la verificación de la identidad de quien sesiona y emite el voto a través de firma electrónica, todo ello vía remota

o videoconferencia. Cabe resaltar que esta posibilidad ya existe en otros países, como España, donde será habilitada en el Congreso de los Diputados de ese país para aprobar los decretos necesarios para contrarrestar la pandemia del COVID-19.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente dictamen tiene como finalidad reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el sentido de que el artículo de dicho ordenamiento que alude al Recinto Oficial del H. Congreso, así como los supuestos cuando puede declararse uno alterno, se adicione con un párrafo en el que se establezca que en casos de crisis de salud pública, esta Soberanía pueda sesionar y emitir sus votos de manera virtual, tratándose de sesiones del Pleno o reuniones de las comisiones, por convocatoria expresa de la Presidencia de la Mesa Directiva o de quien presida el órgano dictaminador que se trate. Lo anterior, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esa modalidad, y en todo caso se deberá verificar la identidad de quien sesiona y emite el voto, según señala el iniciador.

III.- Sin embargo, es propio mencionar que con fecha 29 de abril del 2020, esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprobó el Decreto 713/2020 II P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo de esta Entidad, con el objeto de establecer como una modalidad más a las ya previstas, la realización de sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, comisiones legislativas y comités, mediante acceso remoto o virtual. Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de mayo del año en curso.

Así pues, en el dictamen elaborado por la Junta de Coordinación Política que dio origen al Decreto referido en el párrafo próximo anterior, se señaló textualmente:

”Se hace especial mención de la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, marcada con el número 1718, misma que fue turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la cual se pretende reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Si bien es cierto que la iniciativa descrita en el párrafo que antecede no está turnada a esta Junta de Coordinación Política, por tratarse del mismo tema que abordan las iniciativas que motivan este dictamen, es que se utilizó de insumo para la elaboración del presente Decreto, en el cual quedan contempladas todas las propuestas hechas por el Diputado Omar Bazán Flores, en su iniciativa ya invocada”

IV.- Con lo señalado en el considerando anterior, queda en evidencia que la pretensión de la iniciativa en estudio quedó colmada cabalmente en el Decreto a que se hizo mención, por lo que la propuesta hecha por el iniciador se contempla en diversos artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, de este Poder Legislativo, vigentes a la fecha.

V.- No pasa desapercibido para esta Comisión que la iniciativa presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, según lo expresa en su exposición de motivos, surge como un medio para dar continuidad a las actividades de este H. Congreso, consideradas como esenciales por diversos acuerdos de autoridades federales y estatales, pero siempre garantizando la protección de la salud de quienes conformamos esta Soberanía, de las personas que laboran en ella y de la ciudadanía en general, en este momento que el mundo entero se enfrenta a la pandemia causada por el Covid 19, también conocido como Coronavirus.

Por lo tanto, aunque coincidimos totalmente con los razonamientos vertidos por el iniciador y aún con su propuesta, al ya estar ésta contemplada en el Decreto referido en párrafos anteriores, es que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos necesario darla por satisfecha, por los argumentos que han quedado señalados en estas consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua tiene a bien dar por satisfecha la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar el artículo 3o. del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que el H. Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad. Toda vez que su propuesta ha quedado contemplada en el Decreto No. LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 36, de fecha 2 de mayo de 2020.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2020.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES . DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes

leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación a las compañeras y compañeros diputados e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, procedo a nombrar a las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Inicio.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Georgina Bujanda.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Benjamín Carrera.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias... gracias, Diputado.

Diputado Francisco Humberto Chávez.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Diputado Miguel Ángel Colunga.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Gustavo De la Rosa.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Ana Carmen Estrada.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado René Frías.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Blanca Gámez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Rosa Isela

Gaytán.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Alejandro Gloria.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Carmen Rocío González.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Patricia Gloria Jurado.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Miguel Francisco La Torre.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Obed Lara.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Martha Josefina Lemus.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Janet Francis Mendoza.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Misael Máynez.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Leticia Ochoa.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

La voz, a favor.

Diputada Marisela Sáenz Moriel... Diputada Marisela Sáenz.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias, Diputada.

Diputada Rocio Sarmiento.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jorge Soto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Marisela Terrazas.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A

favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Valenciano.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputada Lourdes Valle.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Vázquez... Diputado Jesús Vázquez.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** [Inaudible].

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Velázquez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Diputado Jesús Vázquez a favor, lo menciono.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 33 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, respecto del contenido del dictamen antes leído.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión

Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 456/2020 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXACU/0456/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien dar por satisfecha la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar el artículo 3º del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, con la finalidad de que el H. Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad. Toda vez que su propuesta ha quedado contemplada en el Decreto No. LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 36, de fecha 2 de mayo de 2020.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

7.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, quien presentará 2 iniciativas.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-
P.A.N.: Muchas gracias Presiente, con su permiso.

Quien suscri...

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Quien suscribe, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 169 y 174 fracción prima... I, -perdón- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo respetuosamente ante esta Honorable Asamblea a someter a consideración, iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría del Trabajo, para que priorice la contratación de mujeres jefas de familia dentro del Programa Emergente de Empleo Temporal, así como dé profe... preferencia -perdón- a los proyectos inscritos por las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con y para las mujeres. De igual forma, exhortar a los ayuntamientos para que implementen programas de empleo temporal factibles en donde las y los ciudadanos se beneficien, sin poner en riesgo sus vidas con el propósito de apoyar la economía de las familias chihuahuenses ante la pandemia de covid-19, lo anterior al... al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pandemia de covid-19 es una situación inédita, por lo que ningún país estaba preparado para hacer frente a los desafortunados contagios masivos y los lamentables fallecimientos a causa de esta nueva enfermedad, además, el nuevo tipo de coronavirus, trajo aparejadas consecuencias negativas en la seguridad y economía de las personas.

En este contexto, es prioritario que las autoridades de los tres órdenes de gobierno establezcan las acciones necesarias para contrarrestar y minimizar los estragos negativos que la pandemia ha causado.

El confinamiento que estamos obligados a cumplir en todo el país, cambió el paradigma de las actividades económicas y de la vida normal.

Cabe mencionar que afectó a todas y todos los trabajadores asalariados, incluso a las personas empresarias o comerciantes, pues se vieron obligadas a parar sus labores diarias, impactando de esta manera la economía de una gran cantidad de familias.

Muchas de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las consideradas grandes, se vieron obligadas a prescindir de empleados, pues se ha vuelto insostenible continuar con el pago de sueldos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, un millón, 976 mil, seiscientos... 60 personas, no tuvieron empleo durante los primeros tres meses de 2020, por lo que la cifra de desempleados al cierre del primer trimestre de es de 89 mil personas más, en comparación con el mismo periodo de 2019.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) un millón 976 mil 60 personas no tuvieron empleo durante los primeros tres meses de 2020, por lo que la cifra de desempleados al cierre del primer trimestre de es de 89 mil personas más, en comparación con el mismo periodo de 2019.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la cifra de desempleados equivale al 3.5% de la Población Económicamente Activa en ese periodo.

Actualmente, en nuestro país, 45 de cada 100 mujeres, son económicamente activas, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el trimestre enero-marzo de 2020.

En 2018, la misma encuesta registró que el 72.9% de las madres de familia, contribuyen a la economía en México.

Así mismo, 33 de cada 100 mujeres de 15 a 54

años con al menos un hijo son solteras en México, lo que las convierte en ocasiones en el sostén de sus familias.

Tan solo en el municipio de Chihuahua, ya suman 6 mil 663, personas desempleadas a causa del COVID-19 hasta el mes de cierre o hasta el mes de abril. Lo anterior, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, es decir, estos números corresponden únicamente a las personas que contaban con un empleo formal; sin embargo, es imposible... es imposible -perdón- dimensionar el número de ciudadanas y ciudadanos que laboraban en la informalidad y que han quedado sin empleo.

Ante estas circunstancias, se espera que las autoridades, pongan en marcha medidas emergentes o fortalezcan programas existentes, con la intención de apoyar la economía de la población sobre todo a las y los más vulnerables.

No obstante, como se puede advertir en medios... en diversos medios de comunicación digitales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, ordenó cancelar una partida del presupuesto para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y reorientarlo hacia el gasto para apoyar a la economía en este momento tan complejo.

Lo anterior, resulta alarmante, ya que como lo dijo para el diario "El Economista" Armando Leñero, integrante del Centro de Estudios para la Promoción y Difusión del Empleo Formal, "Esto representa un golpe al mercado laboral, ya que implica con... cortar con un programa que era un apoyo para los trabajadores mexicanos".

En tiempos en donde el desempleo está aumentando exponencialmente, no podemos recortar recursos que impliquen acabar con más empleos, es incongruente. Caso contrario, el gobierno del Estado de Chihuahua, puso en marcha el Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar. Con estas nuevas disposiciones, el Ejecutivo Estatal plantea la contención del impacto económico y de salud, que

ocasiona la presencia de la pandemia del COVID-19 en la Entidad.

Como parte de las acciones puestas en marcha por el gobierno del Estado, se encuentra el Plan Emergente de Ocupación tem... Temporal (PEOT), el cual pretende que a través de la inscripción de proyectos, se creen empleos temporales.

Aunque algunos proyectos que sean inscritos resultan muy loables, lamentablemente no todos los proyectos pueden ser aprobados, ya que algunos requieren de altos costos sin... altos costos de inversión en los elementos de la producción como el pago de luz, de gas, la compra de materia prima, supervisión del personal, por lo cual resultan difíciles de sostener en estos momentos de crisis.

De tal manera, que se debe de encaminar los esfuerzos para que en estos proyectos no queden solamente en papel, sino que se implementen y que un beneficio a la población más vulnerable.

Sin perder de vista que ello se traduzca en un... que no se traduzca en un riesgo para ellos o su familia, para que puedan colaborar en actividades que beneficien a su colonia o en su comunidad, sin necesidad de traslados riesgosos, pero que logren aportar un ingreso para su hogar.

Por su parte, el gobierno municipal de Chihuahua ya cuenta también con un programa de empleo temporal, el cual consiste en brindar trabajo a hombres entre 18 y 45 años de edad, en labores de mantenimiento y limpieza del espacio público durante los próximos siete meses; sin embargo, dentro del mismo no se está tomando en consideración a las mujeres madres de familia que actualmente se encuentran desempleadas y que son el sostén de sus hogares.

Estos programas se busca que sean implementados por los gobiernos municipales y con ello traer beneficios como mejorar la imagen urbana de la comunidad, además de resultar viables desde un punto de vista de costo de producción, ya que solo se requieren de elementos tan básicos

como las escobas de popotillo, picos, palas y bolsas, materiales que no representan una enorme inversión.

En este sentido, no hay excusas para decir que no hay recursos para replicar y mejorar este y otros programas innovadores en todo el Estado, pues se están ahorrando costos de producción. Aunado a ello se propone que la entidad que esté coordinando sea una entidad pública sin fines de lucro, en este caso, los ayuntamientos.

Esta propuesta de empleo, aunque parezca pequeña y simple, representarían un gran beneficio para la comunidad, los comerciantes y para todas las familias chihuahuenses, ya que se estaría generando en él un círculo virtuoso que contribuirá a dinamizar la economía local, pues comenzaría a crearse empleos para que las personas adquieran una variedad de insumos que necesitan para sus familias, como lo son productos de la canasta básica, de limpieza e incluso enseres menores para sus labores, y estos negocios empezarán a tener flujo de dinero que permitiría que el dinero llegue a más familias.

Así mismo, el propio Estado se beneficiaría pues la creación de empleo mejoraría la difícil situación económica por la que estamos atravesando.

Es de reconocer que se han creado programas, que son producto del esfuerzo del gobernador y de los alcaldes, con el objeto de minimizar los estragos en la economía -perdón- en la economía de las y los chihuahuenses.

Sin embargo, es menester que estos programas sean factibles y se traduzcan en beneficios palpables, que sean dirigidos a las personas que se encuentran en las condiciones más precarias, así como teniendo un enfoque de género.

Por lo anterior, es que presento el exhorto en cuestión, para que el Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales unan esfuerzos para lograr crear más empleos temporales que beneficien a las mujeres jefas de familia y a la comunidad en

general.

El exhorto que hoy presento busca que en coordinación el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos creen un prototipo de empleo temporal que se implemente en cada uno de los municipios, que estas actividades no representen altos costos en los materiales y el equipo empleado para realizarlas, además que se pretende que sean hombres y mujeres dentro de dicho programa. Que las personas que se encuentren desempleadas y que vivan cerca de las calles, avenidas o cuadras a rehabilitar, por lo que no tendrían que tomar el autobús o algún otro medio de transporte, y traerán beneficios a sus colonias.

Estos programas deben de ser implementados, en un inicio, en las aéreas más precarias en los municipios de nuestra Entidad, en los cuales estas personas desempleadas puedan inscribirse.

Por ejemplo, para el municipio de Chihuahua, en la zona norte se encuentra la avenida Fedor Dostoyevzki, en la cual se podrían realizar acciones de mantenimiento, barrido, recolección -perdón- de basura con 4 cuadrillas de 4 personas cada una, dividiéndose para que puedan... para que cada dos cubran un horario de trabajo de 7:00 a 12:00 y las otras de 14:00 a 19:00. Las cuadrillas deberán trabajar de manera que se respete las indicaciones de salud, por lo que se podrían dividir una cuadrilla iniciando de una del lado oriente de la avenida y la segunda del lado poniente.

Este programa deberá de ser formulado por los propios ayuntamientos, los cuales establecerán las calles y avenidas, así como el número de personas para desarrollar... para contratar para el desarrollo del mismo, ya que cada región tiene sus particularidades.

Programas como los que se plantean, deben de ser replicados en los municipios del estado, esto traerá grandes beneficios en primer lugar de manera local (colonia, comunidades), y a la larga traerá beneficios de manera estatal. Lo antes expuesto, representa una oportunidad para combatir la alta

tasa de desempleo que enfrentamos hoy en día como sociedad, por lo que al consolidar dicho programa, lograremos apoyar la economía de las familias chihuahuenses.

Compañeras y compañeros, es tiempo de unir y sumar esfuerzos, de apoyarnos desde nuestra trinchera para buscar que todos podamos salir adelante en estos momentos tan difíciles para muchas personas.

Por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Trabajo, para que priorice la contratación de mujeres jefas de familia dentro del Programa Emergente de Empleo Temporal, así como dé preferencia a los proyectos inscritos por las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con y para las mujeres.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 ayuntamientos, para que implementen programas de empleo temporal factibles en donde las y los ciudadanos se benefici... se beneficien -perdón- sin poner su vida en riesgo, con el propósito de apoyar la economía de las familias chihuahuenses ante la pandemia del COVID-19.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de mayo de dos mil veinte.

Atentamente. La de la voz, Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Quien suscribe, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo establecido por los artículos 169 y 174 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo respetuosamente ante esta Honorable Asamblea a someter a consideración, iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría del Trabajo, para que priorice la contratación de mujeres jefas de familia dentro del Programa Emergente de Empleo Temporal, así como dé preferencia a los proyectos inscritos por las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con y para las mujeres. De igual manera, exhortar a los ayuntamientos para que implementen programas de empleo temporal factibles en donde las y los ciudadanos se beneficien, sin poner su vida en riesgo, con el propósito de apoyar la economía de las familias chihuahuenses ante la pandemia de COVID-19, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pandemia de COVID-19 es una situación inédita, por lo que ningún país estaba preparado para hacer frente a los desafortunados contagios masivos y los lamentables fallecimientos a causa de esta nueva enfermedad. Además, el nuevo tipo de coronavirus, trajo aparejadas consecuencias negativas en la seguridad y economía de las personas.

En este contexto, es prioritario que las autoridades de los tres órdenes de gobierno establezcan las acciones necesarias para contrarrestar y minimizar los estragos negativos que la pandemia ha causado.

El confinamiento que estamos obligados a cumplir en todo el país, cambió el paradigma de las actividades económicas y de la vida normal. Cabe mencionar que afectó a todas y todos los trabajadores asalariados, incluso a las personas empresarias o comerciantes, pues se vieron obligadas a parar sus labores diarias, impactando de esta manera la economía de una gran

cantidad de familias.

Muchas de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como las consideradas grandes, se vieron obligadas a prescindir de empleados, pues se volvió insostenible continuar con el pago de sueldos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) un millón 976 mil 60 personas no tuvieron empleo durante los primeros tres meses de 2020, por lo que la cifra de desempleados al cierre del primer trimestre de es de 89 mil personas más, en comparación con el mismo periodo de 2019.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la cifra de desempleados equivale al 3.5% de la Población Económicamente Activa (PEA)⁽¹⁾.

Actualmente en nuestro país, 45 de cada 100 mujeres, son económicamente activas, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el trimestre enero-marzo de 2020. ⁽²⁾ En 2018, la misma encuesta registró que el 72.9% de las madres de familia, contribuyen a la economía en México.

Así mismo, 33 de cada 100 mujeres de 15 a 54 años con al menos un hijo son solteras en México, lo que las convierte en ocasiones en el sostén de sus familias.

Tan solo en el municipio de Chihuahua, ya suman 6 mil 663, personas desempleadas a causa del COVID-19 hasta el mes de abril. Lo anterior, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, es decir estos números corresponden únicamente a las personas que contaban con un empleo formal, sin embargo, es imposible dimensionar el número de ciudadanas y ciudadanos que laboraban en la informalidad y que han quedado sin empleo. Ante estas circunstancias, se espera que las autoridades, pongan en marcha medidas emergentes o fortalezcan programas existentes, con la intención de apoyar la economía de la población sobre todo a las y los más vulnerables. No obstante, como se puede advertir en diversos medios de comunicación digitales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, ordenó cancelar una partida del presupuesto para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y reorientarlo hacia el gasto para apoyar a la economía en este momento tan complejo.

Lo anterior, resulta alarmante, ya que como lo dijo para el diario "El Economista" Armando Leñero, integrante del Centro

de Estudios para la Promoción y Difusión del Empleo Formal, "esto representa un golpe al mercado laboral, ya que implica cortar con un programa que era un apoyo para los trabajadores mexicanos".

En tiempos en donde el desempleo está aumentando exponencialmente, no podemos recortar recursos que impliquen acabar con más empleos, es incongruente.

Caso contrario, el gobierno del Estado de Chihuahua, puso en marcha el Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar. Con estas nuevas disposiciones, el ejecutivo estatal plantea la contención del impacto económico y de salud, que ocasiona la presencia de la pandemia del COVID-19 en la entidad.

Como parte de las acciones puestas en marcha por el gobierno del Estado, se encuentra el Plan Emergente de Ocupación Temporal (PEOT), el cual pretende que a través de la inscripción de proyectos, se creen empleos temporales.

Aunque algunos proyectos que sean inscritos resultan muy loables, lamentablemente no todos los proyectos pueden ser aprobados, ya que algunos requieren de altos costos de inversión en los elementos de la producción como el pago de luz, de gas, la compra de materia prima, supervisión del personal, por lo cual resultan difíciles de sostener en estos momentos de crisis.

De tal manera, que se debe de encaminar los esfuerzos para que estos proyectos no queden solamente en papel, sino que se implementen y que un beneficio a la población más vulnerable. Sin perder de vista que ello se traduzca en un riesgo para ellos o su familia, para que puedan colaborar en actividades que beneficien a su colonia o comunidad, sin necesidad de traslados riesgosos, pero que logren aportar un ingreso para su hogar. Por su parte, el gobierno municipal de Chihuahua ya cuenta también con un programa de empleo temporal, el cual consiste en brindar trabajo a hombres entre 18 y 45 años de edad, en labores de mantenimiento y limpieza del espacio público durante los próximos siete meses, sin embargo, dentro del mismo no se está tomando en consideración a las mujeres madres de familia que actualmente se encuentran desempleadas y que son el sostén de sus hogares.

Estos programas se buscan que sean implementados por los gobiernos municipales y con ello traer beneficios como mejorar

la imagen urbana de la comunidad, además de resultar viables desde un punto de vista de costo de producción, ya que solo se requieren de elementos tan básicos como lo son escoba de popotillo, pico, palas y bolsas, materiales que no representan una enorme inversión.

En este sentido, no hay excusas para decir que no hay recursos para replicar y mejorar este y otros programas innovadores en todo el estado, pues se están ahorrando costos de producción. Aunado a ello se propone que la entidad que esté coordinando sea una entidad pública sin fines de lucro, en este caso, el ayuntamiento.

Esta propuesta de empleo, aunque parezca pequeña y simple, representarían un gran beneficio para la comunidad, los comerciantes y para todas las familias chihuahuenses, ya que se estaría entrando en el círculo virtuoso que contribuirá a dinamizar la economía local, pues comenzaría a crearse empleos para que las personas adquieran una variedad de insumos que necesitan para su familias, como lo son productos de la canasta básica, de limpieza e incluso enseres menores para sus labores, y estos negocios empezarán a tener flujo de dinero que permitiría que el dinero llegará a más familias.

Así mismo, el propio estado se beneficiaría pues la creación de empleo mejoraría la difícil situación económica por la que estamos atravesando. Es de reconocer que se han creado programas, producto del esfuerzo del gobernador y de la alcaldesa de Chihuahua, con el objeto de minimizar los estragos en la economía de las y los chihuahuenses.

Sin embargo, es menester que estos programas sean factibles y se traduzcan en beneficios palpables, que sean dirigidos a las personas que se encuentran en las condiciones más precarias, así como teniendo un enfoque de género.

Por lo anterior, es que presento el exhorto en cuestión, para que el Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales unan esfuerzos para lograr crear más empleos temporales que beneficien a las mujeres jefas de familia y a la comunidad en general.

El exhorto que hoy presento busca que en coordinación el ejecutivo estatal y los ayuntamientos creen un prototipo de empleo temporal que se implemente en cada uno de los municipios.

Con ello se pretende que estas actividades no representen altos costos en los materiales y equipo empleado para realizarlas, además se pretende que las mujeres y hombres que estén dentro de dicho programa, sean personas que se encuentren desempleadas y que vivan cerca de las calles, avenidas o cuadras a rehabilitar, por lo que no tendrían que tomar el autobús o algún otro medio de transporte, y traerán beneficios a sus colonias. Estos programas deben de ser implementados, en inicio, en las aéreas más precarias en los municipios de nuestra entidad, en los cuales estas personas desempleadas puedan inscribirse.

Por ejemplo, para el municipio de Chihuahua, en la zona norte se encuentra la avenida Fedor Dostoyevzki, en la cual se podrían realizar acciones de mantenimiento, barrido, recolección de basura con 4 cuadrillas de 4 personas cada una, dividiéndose para que 2 cubran un horario de trabajo de 7:00 a 12:00 y las otras de 14:00 a 19:00, las cuadrillas deberán trabajar de manera que se respete las indicaciones de salud, por lo que se podrían dividir una cuadrilla iniciando de una del lado oriente de la avenida y la segunda del lado poniente.

Este programa deberá de ser formulado por los propios ayuntamientos, los cuales establecerán las calles y avenidas, así como el número de personas a contratar para el desarrollo del mismo, ya que cada región tiene sus particularidades.

Programas como los que se plantea, deben de ser replicados en todos los municipios del estado, esto traerá grandes beneficios en primer lugar de manera local (colonia, comunidades), y a la larga traerá beneficios de manera estatal.

Lo antes expuesto, representa una oportunidad para combatir la alta tasa de desempleo que enfrentamos hoy en día como sociedad, por lo que al consolidar dicho programa, lograremos apoyar la economía de las familias chihuahuenses.

Compañeras y compañeros, es tiempo de unir y sumar esfuerzos, de apoyarnos desde nuestra trinchera, para buscar que todos podamos salir adelante en estos momentos tan difíciles para algunas personas.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría del Trabajo, para que priorice la contratación de mujeres jefas de familia dentro del Programa Emergente de Empleo Temporal, así como dé preferencia a los proyectos inscritos por las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con y para las mujeres.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 ayuntamientos, para que implementen programas de empleo temporal factibles en donde las y los ciudadanos se beneficien, sin poner su vida en riesgo, con el propósito de apoyar la economía de las familias chihuahuenses ante la pandemia de COVID-19,

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS].

[Pies de página del documento]:

(1) México inició la crisis por COVID-19 con dos millones sin empleo, reportó el INEGI. Animal Político, recuperado el 20 de mayo de 2020 de <https://www.animalpolitico.com/2020/05/subempleo-mexico-millones-personas-primer-trimestre-2020/>

(2) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el trimestre enero-marzo de 2020 recuperado el 25 de mayo de 2020 de <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias.

Esta no es la de urgente, verdad, Diputada.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Sí.

Es el exhorto que sería de... de urgente resolución.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Muy bien.

Muy bien.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta presidencia el resultado de la votación nombrando a las y los diputados para que manifiesten el sentido de su voto.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Bien, con su permiso, Diputado Presidente.

Procederé a nombrar a cada una de las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención respecto... respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Georgina Bujanda Ríos en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-**

P.A.N.: A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chavez Herrera.-MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

P.N.A.: A favor

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada, la de la voz,a favor.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez.

Diputado Obed. ¿Sí me escucha?

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** [Inaudible].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha

Josefina Lemus Gurrola.

- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Misael Máñez Cano.

- **El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Luly Valle

a favor, y me faltaría nada más corroborar con el Diputado Obed Lara a ver si ya me escucha.

Diputado Obed.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 33 votos a favor.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Nuevamente, le solicito se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** A continuación, procederé a nombrar a cada uno de las y los diputados para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención respecto al contenido de la iniciativa antes formulada.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chavez Herrera.-MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Carmen Estrada García.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A favor
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.
- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz.
- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.
Diputada, la de la voz, Carmen Rocío González Alonso, a favor.
Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara Chávez. - **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.
Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.
- **La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Misael Máynez Cano.
- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Janet Francis Mendoza Berber.
- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ochoa Martínez.
- **La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.
- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** No lo distraiga, Diputado.
Diputada Marisela Sáenz Moriel.
- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** A favor.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.
Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.
- **La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**

M.C.: A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina.

¿A favor, Diputado? ¿Sí?

Okay.

- **El C. Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 33 votos a favor.

Perdón, el Diputado Alejandro Gloria nos faltó de emitir el voto, estaba por ahí en el... en el baño, nada más que... exhortamos al Diputado Gloria nada más que nos diga que a favor, en contra o abstención.

Por ahí estaba en el pasillo, nada más que nos diga, que se asome un poquito.

¿Sí?

Bueno, entonces cerramos la votación con... con 33 votos a favor, aquí acaba de decirlo, cero votos en contra, cero abstenciones.

Es cuanto, Presidente.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 457/2020 II P.O.]:

[ACUERDO No.LXVI/URGEN/0457/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente

al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que priorice la contratación de mujeres jefas de familia dentro del Programa Emergente de Empleo Temporal, así como dé preferencia a los proyectos inscritos por las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con y para las mujeres.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 Ayuntamientos del Estado, para que implementen programas de empleo temporal factibles en donde las y los ciudadanos se beneficien, sin poner su vida en riesgo, con el propósito de apoyar la economía de las familias chihuahuenses ante la pandemia de COVID-19.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta de acuerdo correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Continúa en el uso de la palabra la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-
P.A.N.: Gracias, Presidente.

Permiso.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Quien suscribe, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y en su representación, en uso

de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I; 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo. Comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de decreto que adiciona el artículo 193 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, para establecer las hipótesis agravantes del delito de violencia familiar, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia familiar es un problema de salud pública de magnitudes que no alcanzamos a visualizar debido a su alta incidencia. Por tal motivo, desde hace ya algunas décadas, los gobiernos así como sociedad civil, han luchado para acabar con este mal que aqueja a nuestra sociedad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, define la violencia familiar como todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.

Por su parte, el Código Penal de la Federación, tipifica la violencia familiar -perdón- en su artículo 343 Bis, y establece que comete este delito, quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matri... matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

El Código Penal de nuestro Estado, se establece la tipificación de éste delito en el numeral 193. Sin lugar a dudas, la violencia familiar representa uno de los delitos que más laceran a nuestra sociedad,

ya que precisamente se origina en el núcleo de la misma, por ello llega a trastocar vidas enteras y desencadena una serie de eventos y situaciones aún más lastimosas.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a abril del presente año, hubo un total de 68 mil 468 denuncias por el delito de violencia familiar en nuestro país. Mientras que en nuestro Estado, la incidencia de este delito ascendió a 3 mil 311 casos en el mismo periodo de tiempo. Para el año 2019, hubo un total de 10 mil 968 casos, lo que denota que este delito, es más común de lo que pensamos en nuestra Entidad.

Compañeros y compañeras, no cabe duda que la violencia familiar lastima a nuestra sociedad, desde los más pequeños y hasta a los adultos mayores... mayores. A pesar de los esfuerzos de las autoridades por hacer frente a esta problemática, no ha disminuido, sino por el contrario, va en aumento.

En este contexto, no pasa desapercibido que ante la pandemia de COVID-19 que estamos enfrentando, los casos de violencia familiar han aumentado debido al confinamiento al que nos vimos obligados a cumplir.

Ante este panorama y debido a la inquietud de las y los operadores del sistema de justicia penal en nuestro Estado nace la presente propuesta ya que la preocupación de los mismos, así como de las personas integrantes de la sociedad civil y otras instituciones se ha hecho notar.

Lo anterior, como consecuencia del aumento de asuntos por el delito de violencia familiar así como la gravedad y crueldad implícita, tan sólo la Dirección de Seguridad Pública Municipal registró un incremento del 30% de llamadas de auxilio por este motivo, durante la contingencia que actualmente nos encontramos viviendo, lo que evidentemente debe situarnos en un constante estado de alerta, y buscar medios eficaces para combatir tal situación en beneficio de personas que son objeto de la violencia que en su gran mayoría

se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Cierto es que el aumentar las penas no contribuye a que nuestro sistema de justicia penal se fortalezca, ni tampoco reduce la incidencia delictiva; sin embargo, la experiencia nos dice que la violencia familiar atenta contra el primer bien jurídico tutelado que es la vida, ya que en muchas ocasiones la conducta típica es replicada por el agresor, trayendo como consecuencia que la vida de muchas mujeres, niñas y niños... niñas y niños -perdón- se vea arrebatada.

En este orden de ideas, se considera que el gravar las penas del delito de violencia familiar, puede contribuir a las posibles soluciones a un problema tan grande, sin descuidar la prevención y demás mecanismos que contribuyan a re... minimizar -perdón- su impacto en la sociedad chihuahuense.

En este sentido, los imputados que actualicen una o más conductas de las establecidas como agravantes, no tendrán la posibilidad de acceder a una solución alterna consistente en la suspensión condicional del proceso, debido a que excedería de la pena máxima señalada en los requisitos de procedencia señaladas en el artículo 192 Código Nacional adjetivo.

De igual manera, las ... las y los imputados cuyas conductas recaigan en alguna de estas hipótesis, no puedan tener... no puedan acceder -perdón- tan fácilmente a algún beneficio de pre liberación, como lo es la condena condicional en una sentencia de pena privativa de libertad menor a tres años, sobre todo en aquellos asuntos de violencias de alto riesgo y que son potencialmente feminicidas.

Lo anterior resulta necesario para evitar el fenómeno de la fuerza giratoria. Es necesario que se eviten violencias claves, la suspensión condicional a proceso, pues se pone en un peligro grave a las víctimas.

Resulta fuera de contexto y no apegado a la realidad que hoy vivimos, que la pena de 1 a 5 años de prisión, se aplique de manera casi indistinta

en violencias donde existen diferentes niveles de riesgo, es decir, a quien cometa el hecho que la ley señala como delito, utilizando un arma de fuego y a quien agrede de forma psicológica, pues no son iguales conductas.

Los argumentos aquí vertidos, tienen el propósito de disminuir las consecuencias de la violencia familiar, prevenir la incidencia, así como frenar a los perpetuadores... perpetradores -perdón- antes de que acaben de... con alguna vida inocente.

Compañeros y compañeras, estoy seguros... estoy segura -perdón- que con la voluntad y trabajo de los distintos poderes, de las organizaciones no gubernamentales, pero sobretodo de la ciudadanía podremos dar batalla a la violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los... en lo dispues... con funda... -perdón- con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 193 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 193 Bis. Además de la sanción que corresponda conforme al artículo que antecede, se aplicará de dos a cuatro años de prisión, cuando la violencia familiar sea cometida:

I.- Utilizando arma de fuego, arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante.

II.- Mediante el uso de fuego o incendio tanto al domicilio como cosas personales o pertenencias de la víctima.

III.- Mediando violencia sexual o violación.

IV.- Sobre una mujer que se encuentre en estado de gravidez.

V.- Contra niñas, niños y/o adolescentes o bien, en presencia de éstos.

VI.- En perjuicio de adultos mayores y/o personas con discapacidad.

VII.- Por el sujeto activo, tenga diversa causa penal, independiente del estado, por el mismo delito, ya sea con la misma víctima u otros.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Atentamente. La de la voz, Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Gracias, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Quien suscribe, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo. Comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de Decreto que adiciona el artículo 193 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, para establecer las hipótesis agravantes del delito de violencia familiar, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia familiar es un problema de salud pública de magnitudes que no alcanzamos a visualizar debido a su alta incidencia. Por tal motivo, desde hace ya algunas décadas, los gobiernos así como sociedad civil, han luchado para acabar con este mal que aqueja a nuestra sociedad. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, define la violencia familiar como todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño ⁽¹⁾.

Por su parte, el Código Penal de la Federación, tipifica la violencia familiar en su artículo 343 Bis, y establece que comete este delito, quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

Mientras que en el Código Penal de nuestro estado, se establece la tipificación de éste delito en el numeral 193. Sin lugar a dudas, la violencia familiar representa uno de los delitos que más laceran a nuestra sociedad, ya que precisamente se origina en el núcleo de la misma, por ello llega a trastocar vidas enteras y desencadena una serie de eventos y situaciones aún más lastimosas.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a abril del presente año, hubo un total de 68 mil 468 denuncias por el delito de violencia familiar en nuestro país. Mientras que en nuestro estado, la incidencia de este delito ascendió a 3 mil 311 casos en el mismo periodo de tiempo. ⁽²⁾ Mientras que en el año 2019, hubo un total de 10 mil 968 casos, lo que denota que este delito, es más común de lo que pensamos en nuestra entidad ⁽³⁾.

Compañeros y compañeras, no cabe duda que la violencia familiar lastima a nuestra sociedad, desde los más pequeños y hasta a los adultos mayores. A pesar de los esfuerzos de las autoridades por hacer frente a esta problemática, no ha

disminuido, sino todo lo contrario, va en aumento.

En este contexto, no pasa desapercibido que ante la pandemia de COVID-19 que estamos enfrentando, los casos de violencia familiar han aumentado debido al confinamiento que nos vimos obligados a cumplir.

Ante este panorama y debido a la inquietud de las y los operadores del sistema de justicia penal en nuestro estado nace la presente propuesta ya que la preocupación de los mismos, así como de las personas integrantes de la sociedad civil y otras instituciones se ha hecho notar.

Lo anterior, como consecuencia del aumento de asuntos por el delito de violencia familiar así como la gravedad y crueldad implícita, tan sólo la Dirección de Seguridad Pública Municipal registró un incremento del 30% de llamadas de auxilio por este motivo, durante la contingencia que actualmente nos encontramos viviendo, lo que evidentemente debe situarnos en un constante estado de alerta, y buscar medios eficaces para combatir tal situación en beneficio de personas que son objeto de la violencia que en su gran mayoría se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Cierto es que el aumentar las penas no contribuye a que nuestro sistema de justicia penal se fortalezca, ni tampoco reduce la incidencia delictiva, sin embargo, la experiencia nos dice que la violencia familiar atenta contra el primer bien jurídico tutelado que es la vida, ya que en muchas ocasiones la conducta típica es replicada por el agresor, trayendo como consecuencia que la vida de muchas mujeres, niñas y niños se vea arrebatada.

En este orden de ideas, se considera que el gravar las penas del delito de violencia familiar, puede contribuir a las posibles soluciones a un problema tan grande, sin descuidar la prevención y demás mecanismos que contribuyan a minimizar su impacto en la sociedad chihuahuense.

En este sentido, los imputados que actualicen una o más conductas de las establecidas como agravantes, no tendrán la posibilidad de acceder a una solución alterna consistente en la suspensión condicional del proceso, debido a que excedería de la pena máxima señalada en los requisitos de procedencia señaladas en el Artículo 192 Código Nacional adjetivo.

De igual manera, los imputados cuyas conductas recaigan en

alguna de estas hipótesis, no puedan acceder tan fácilmente a algún beneficio de pre liberación, como lo es la condena condicional en una sentencia de pena privativa de libertad menor a tres años, (Art. 86 Código Penal) sobre todo en aquellos asuntos de violencias de alto riesgo y que son potencialmente feminicidas.

Resulta fuera de contexto y no apegado a la realidad que hoy vivimos, que la pena de 1 a 5 años de prisión, se aplique de manera casi indistinta en violencias donde existen diferentes niveles de riesgo, es decir, a quién cometa el hecho que la ley señala como delito, utilizando un arma de fuego y a quien agrede de forma psicológica.

Los argumentos aquí vertidos, tienen el propósito de disminuir las consecuencias de la violencia familiar, prevenir la incidencia, así como frenar a los perpetradores antes de que acaben con alguna vida inocente.

Compañeros y compañeras, estoy segura que con la voluntad y trabajo de los distintos poderes, de las organizaciones no gubernamentales, pero sobretodo de las y los ciudadanos, podremos dar batalla a la violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 193 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 193 Bis. Además de la sanción que corresponda conforme al artículo que antecede, se aplicará de dos a cuatro años de prisión, cuando la violencia familiar:

I.- Se cometa utilizando arma de fuego, arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante.

II.- Se cometa mediante el uso de fuego o incendio tanto al domicilio como cosas personales o pertenencias de la víctima.

III.- Se lleve a cabo mediando violencia sexual o violación.

IV.- Se comenta sobre una mujer que se encuentre en estado

de gravidez.

V.- Se cometa contra niñas, niños y/o adolescentes o bien, en presencia de éstos.

VI.- Se comenta contra adultos mayores y/o personas con discapacidad.

VII.- El sujeto activo, tenga diversa causa penal, independiente del estado, por el mismo delito, ya sea con la misma víctima u otra.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS.]

[Pies de página del documento]:

(1) ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla? Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, recuperado el 26 de mayo de 2020 de <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>.

(2) Incidencia delictiva del fuero común 2020, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 26 de mayo de 2020 de https://drive.google.com/file/d/1AONLJM-LWAZHx9UjQYMHagulwH6O_-b_/view

(3) Incidencia delictiva del fuero común 2019, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 26 de mayo de 2020 de https://drive.google.com/file/d/17MnLmvY_YW5ZbyHle5n5RQkKWdPNNFIWT/view

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, me permito hacer uso de la palabra y entregar a la Secretaría el Informe de Actividades realizadas durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 75, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual queda a la disposición de todas y todos ustedes, compañeras y compañeros legisladores.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Con su permiso, compañeras y compañeros.

Honorable Congreso del Estado:

El día de hoy concluye el Segundo Período Ordinario del segundo año de... de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por lo que dando seguimiento a lo señalado en mi nuestros ordenamientos, en mi calidad de presidente rindo el presente informe legislativo.

El Período del que se informa dio inicio el primero de marzo de 2020 y concluye sus tareas hoy 30 de mayo. En el presente período y del cual he tenido la alta oportunidad de presidir los trabajos desarrollados por esta Legislatura ha sido una prioridad privilegiar el diálogo y el respeto para todos los integrantes, pues tenemos la convicción de que el trabajo que pro... que fructifica es el que se realiza de manera coordinada, plural y concensuada.

Indudablemente, estos meses ha representado un gran reto y a la vez un gran aprendizaje para todos los habitantes del mundo, circunstancia a la que los chihuahuenses, y de manera particular los integrantes de este Poder Legislativo, no hemos sido ajenos, nos hemos enfrentado a una nueva realidad y tenemos que enfrentar una nueva normalidad.

Durante el Período que se informa se realizaron

un total de 11 sesiones de las cuales 2 fueron solemnes y 2 de acceso remoto o virtual.

Mediante sesión solemne, el primero de marzo del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, hizo entrega del tercer informe de gobierno, el cual contiene el estado que guarda la administración pública de la Entidad.

El pasado 11 de marzo llevamos a cabo sesión con motivo de la entrega del reconocimiento a la chihuahuense destacada en su edición 2020. Sostuvimos reunión de trabajo con integrantes de la Cámara de representantes y del senado del Estado de Arizona, Estados Unidos, quienes nos visitaron en el Recinto Legislativo y desarrollamos sesión solemne.

El propósito fundamental es fortalecer las acciones para el fomento del desarrollo comercial, educativo, cultural y turístico entre ambas Entidades.

Aprobamos una nueva Ley de Transporte, que busca garantizar a la ciudadanía un transporte público digno y eficiente. En el transcurso de este Período Ordinario se han recibido 214 asuntos, de estos, 204 fueron presentados por los integrantes del Honorable Congreso del Estado, 5 por el Poder Ejecutivo, 4 presentados por ayuntamientos y una minuta proyecto de decreto enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mismos que oportunamente fueron turnados a las comisiones de dictámenes legislativos y especiales como lo dispone nuestra legislación.

Se expidieron 14 decretos y 19 acuerdos.

Es necesario destacar que a pesar de las disposiciones sanitarias y gracias a las modificaciones realizadas a nuestra Ley Orgánica a distintas comisiones han recibido los diversos asuntos que les han sido turnados y en modalidad presencial o acceso remoto han avanzado de manera importante en el proceso legislativo.

Hicimos una reforma y adición a diversas

disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, a fin de implementar el uso de videos y fotografías como parte de la exposición de motivos de las iniciativas o consideraciones de los dictámenes para dar mayor sustento a los argumentos contenidos en los mismos.

Además, con la finalidad de adecuar nuestro marco normativo actual, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones con la finalidad de establecer como una modalidad más a las ya previstas la realización de sesiones de pleno y diputación permanente, así como las reuniones de la mesa directiva, Junta de Coordinación Políticas, Comisiones Legislativas y comités, mediante acceso remoto o virtual, lo que permite que este Honorable Congreso y sus instancias actúen de manera virtual utilizando para ello las tecnologías de la información con cabal legalidad.

Con motivo de la pandemia denominada Covid-19, el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de marzo de 2020.

Es... esto nos llevó en primera instancia a modificar nuestra dinámica de trabajo legislativo y a posponer de manera importante las labores en nuestro Recinto, pero a la vez, de manera unánime, todas las fuerzas políticas nos solidarizamos y en razón de ello participamos en los ajuntes... ajustes presupuestales de los distintos poderes y los organismos autónomos para hacer frente a esta problemática.

Para lo cual, de manera particular se modificó el presupuesto de egresos del Honorable Congreso del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, esto en congruencia y respaldo al plan emergente de apoyo a la protección de salud, empleo e ingreso familiar que ha implementado el Poder Ejecutivo.

Este Poder tuvo un ajuste presupuestal por un monto de 115 millones de pesos, lo que representa una tercera parte del presupuesto autorizado y

esto implica aportaciones de nuestras percepciones personales como Diputados.

En este trayecto se determinó que la Junta de Coordinación Política coordine, supervise y le dé seguimiento al ejercicio de los recursos y operatividad del plan emergente de apoyo a la salud y a la economía.

Frente a esta determinación se ha dado seguimiento puntual por este Poder, hemos sostenido varias reuniones con los titulares de la coordinación del Gabinete del Gobierno Estatal, Secretario de Hacienda, Secretario de Salud, Secretario de Desarrollo Social y diversos titulares de dependencias a efecto de conocer las acciones que se han estado desarrollando, así como el ejercicio de los recursos destinados a la prevención y atención del Covid-19 en la Entidad. En materia de salud, desarrollo económico, turístico y desarrollo social.

Las distintas Secretarías y áreas han continuado su labor, menciono que en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia atendió treinta... 35 solicitudes de información y un recurso de revisión.

La Unidad de Igualdad de Género ha mantenido una permanente campaña del día naranja, en el cual se promueve, entre otras acciones, la eliminación de la violencia contra las mujeres los días 25 de cada mes y se han realizado diversos análisis para detectar los principales actos de violencia laboral.

Dando seguimiento a las armonizaciones legislativas, entre otras, se desarrollaron mesas técnicas para el proyecto de Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

En armo... en armonización con la ley general de la materia, la Ley Estatal para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de viole... Violencia.

Así como la armonización de la Ley Estatal de Educación con el análisis y discusión por medio de la Comisión de Educación y Cultura, a efecto

de garantizar en Chihuahua una educación de excelencia; así mismo, revalorar la figura de los maestros y las maestras reconociendo el papel tan importante que tienen en nuestra Entidad.

Daremos continuidad para concluir los procesos pendientes en cada una de las armonizaciones.

En la conformación de esta Legislatura, como todos sabemos, existen diversas fuerzas políticas representadas, ello ha significado una fortaleza para en la diversidad y pluralidad cumplir con la encomienda que tenemos y la muestra es este período y ante estas circunstancias, en el cual se ha demostrado que el interés general se ha antepuesto con acciones positivas a los intereses de partidos y de grupo.

Diversos concursos de reconocimiento a sectores de la sociedad y eventos importantes tuvieron que ser pospuestos. Estaremos pendientes a que las condiciones lo permitan, para darles cumplimiento, puesto que representan una tradición por la que muchas personas están pendientes y a la espera de su desarrollo.

Este informe de actividades realizados... realizadas, resume un trabajo del equipo de inten... que integra la Sexagésima Sexta Legislatura, tanto de diputadas y diputadas, como de asesores, el personal de la Secretaría de Administración, de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de Comunicación Social, de Sistemas y de cada uno de los que colaboran en el quehacer legislativo.

Hoy concluimos el Período Ordinario y entrará en funciones la diputación permanente. Seguro estoy que la agenda deberá seguir modificándose para dar continuidad y cumplir con los pendientes que se quedan.

Habremos de seguir sesionando en la permanente, pero impulsaremos la celebración de las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Felicito y agradezco el profesionalismo de los representantes de los medios de comunicación

que en esta circunstancia atendieron el curso de las sesiones para llevar a cabo a la sociedad, con oportunidad, veracidad y objetividad en la información generada como resultado de los acuerdos tomados en este Honorable Congreso.

Quiero reiterar mi agradecimiento a todas mis compañeras y compañeros diputados por brindarme la oportunidad de coordinar los trabajos de este Congreso en los que, con el compromiso de todos seguimos haciendo historia y sentando precedentes del quehacer legislativo de Chihuahua.

Seguro estoy que lo que viene después de la contingencia que estamos viviendo no será sencillo, pero buscaremos seguir transitando por un camino que nos permita seguir representando dignamente a la ciudadanía y juntos podamos buscar alternativas que más allá de los ideales partidistas encontremos la oportunidad de trabajar por el bien de las y los chihuahuenses.

Muchas gracias por la oportunidad, compañeras y compañeros diputados.

[Aplausos].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Presidenta en funciones.- P.A.N.: El Presidente está haciendo entrega simbólica del Informe.

9.

ENTONACIÓN HIMNO NACIONAL

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Acto seguido procedemos a entonar el Himno Nacional, para lo cual le solicito a las y los diputados y demás personas que nos acompañan, nos pongamos de pie.

[Las y los diputados así como las demás personas presentes en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de pie entonan el Himno Nacional].

Mexicanos al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra;
Al sonoro rugir del cañón,
Y retiemble en sus centros la tierra

Al sonoro rugir del cañón.

Ciña ¡oh, Patria! tus sienas de oliva
De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.

Más si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo
Piensa ¡oh, Patria! querida que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio
Un soldado en cada hijo te dio.

Mexicanos al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

10.

DECRETO CLAUSURA

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Les solicito a las... a las y a los diputados
y a las demás personas presentes continúen de
pie, en virtud de que procederé a dar lectura al
Decreto por medio del cual se declaran formalmente
clausurados los trabajos del Segundo Período
Ordinario de Sesiones dentro del segundo año de
ejercicio constitucional.

Decreto No. 716/2020 del Segundo Período
Ordinario.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable
Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su
segundo periodo de sesiones, dentro del segundo
año de ejercicio constitucional

DECRTA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legis-
latura del Honorable Congreso del Estado de Chi-
huahua, clausura, hoy, 30 de mayo del año 2020
su Segundo Período Ordinario de Sesiones den-
tro del segundo año de ejercicio constitucional de
conformidad con lo dispuesto por los artículos 48,
primer párrafo, de la Constitución Política del Es-

tado de Chihuahua y 28, párrafo... el... 28, primer
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo
del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periodico
Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,
en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30
días del mes de mayo del año 2020.

Atentamente. Los integrantes de la Mesa Directiva.

11.

ENTONACIÓN HIMNO DEL ESTADO

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Les solicito que permanezcamos de pie a
fin de entonar el Himno del Estado de Chihuahua.

[Todos los asistentes atienden la solicitud del Presidente].

A la voz de tu nombre, Chihuahua,
entonemos un himno triunfal;
por el mundo tus hijos proclaman
orgullosos su honor y lealtad.

I

Alabemos tu tierra bendita,
nuestra cuna y hogar singular;
tu regazo de madre nos brinda
un oasis de amor fraternal.

Con los brazos unidos haremos
de tu tierra, Chihuahua, un Edén
y al altar de la Patria llevemos
nuestros héroes de hoy y de ayer.

CORO

Chihuahuenses, amemos la tierra
que también nuestros padres amaron;
heredamos su sangre guerrera
y también sus ideales sagrados.

A la voz de tu nombre, Chihuahua,
entonemos un himno triunfal;
por el mundo tus hijos proclaman
orgullosos su honor y lealtad.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias.

Pueden tomar asiento.

12.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, invito a las y los diputados que integran la Mesa Directiva, así como a las legisladoras y legisladores que así lo deseen, para que permanezcan conectados a la sesión, ya que al término de esta, la Diputación Permanente instalará formalmente sus trabajos.

Siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos del día 30 de mayo de 2020, se levanta la sesión.

Muchas gracias, compañeras y compañeros legisladores.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. René Frías Bencomo

Vicepresidente:

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.

Prosecretarios:

Dip. Marisela Terrazas Muñoz.

Dip. Ana Carmen Estrada García.

Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.

Dip. Obed Lara Chávez.